



EXPEDIENTE: CA-OA-Licencia de Actividad-2020/74 (G4702)

ANUNCIO

TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL DE LA LICENCIA DE ACTIVIDAD Y DE OBRAS DE ADAPTACIÓN PARA AMPLIACIÓN DE LA ACTIVIDAD A COMIDA PARA LLEVAR EN SUPERMERCADO, CON NOMBRE COMERCIAL “MERCADONA”, EN PARCELAS 213 Y 232 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LA VEGA, DE TARIFA.

Vista la documentación presentada por MERCADONA, S.A., solicitando licencia municipal afectada por trámite de Calificación Ambiental para ampliación de supermercado existente y ampliación de la actividad a comida para llevar en supermercado, con nombre comercial “MERCADONA” con emplazamiento en parcelas 213 y 232 del polígono industrial La Vega, de Tarifa, siendo preceptiva la tramitación de la calificación ambiental acompañada de análisis ambiental y documentación técnica incorporada en el expediente, le comunicamos que con esta fecha se inicia información pública mediante publicación de anuncio en el correspondiente tablón y comunicación a la vecindad colindante.

Dicho periodo de información pública concluirá trascurrido el plazo de VEINTE DÍAS desde su publicación en el Tablón de Anuncios. Durante dicho periodo, el expediente podrá ser examinado en el Tablón de Anuncios Municipal y en la página web del Ayuntamiento de Tarifa, que podrá ser vista en la Oficina de Atención a la Ciudadanía de este Ayuntamiento, entre las 11:30 y las 13:30 horas, previa cita concertada telefónicamente en el 956684186 extensiones 501, 502 y 503. Durante el mismo, se podrán presentar las alegaciones y/o sugerencias que estime oportunas, todo ello, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 13 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental. (BOJA núm. 3 de 11 de enero de 1995).

La presente tramitación afecta tanto a la licencia de obras de adaptación como a la licencia de actividad, cuyas tramitaciones quedan supeditadas a la obtención de la calificación ambiental.

Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica

El Alcalde-Presidente,

El Secretario General,

Francisco Ruiz Giráldez

Antonio Aragón Román

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
13/10/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
13/10/2020
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	48cd4532546747b18d5a9b7d30816074001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DE SUPERMERCADO DE ALIMENTACIÓN EXISTENTE CON ZONA DE ELABORACIÓN DE COMIDAS PARA LLEVAR

EMPLAZAMIENTO:

**SECTOR S-1 LA VEGA, CALLE LA LINEA DE LA
CONCEPCION; CALLE CASTELLAR DE LA FRONTERA
TARIFA
(CÁDIZ)**

PROMOTOR:

MERCADONA S.A.

REFERENCIAS CATASTRALES:

4800323TE6940S0001HK
4800314TE6940S0001IK
4800322TE6940S0001UK
4800315TE6940S0001JK
4800321TE6940S0001ZK
4800320TE6940S0001SK
4800318TE6940S0001ZK
4800316TE6940S0001EK
4800317TE6940S0001SK
4800319TE6940S0001UK
4800313TE6940S0001XK
4800324TE6940S0001WK



JOSÉ ÁNGEL TOLEDO GARCÍA
Ingeniero Técnico Industrial. Nº Colegiado: 9.949
DIV. APOYO TÉCNICO de MERCADONA, S.A.
Av. Madre Paula Montalt, S/N (Montequinto)
41089 DOS HERMANAS
Tel. 648 246 922
e-mail: toledo@mercadona.es

C-3710

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



RESUMEN DE FIRMAS DIGITALES DEL DOCUMENTO

COLEGIADO 1

COLEGIADO 2

COLEGIADO 3

COLEGIO

COLEGIO

OTROS

OTROS

Validada por el Convenio entre COGITI Valencia y Generalidad Valenciana sobre firma electrónica avanzada de fecha 10 de Enero de 2005 y publicado en el Diario oficial de la Generalidad Valenciana nº 5.006 de 16 de Mayo de 2.005. Conforme al Real Decreto-Ley 14/1.999 de 17 de Septiembre sobre firma electrónica y la Directiva 1999/93/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de Diciembre de 1999 sobre reconocimiento legal de la firma electrónica en la Unión Europea. Autoridad de Certificación de la Generalidad Valenciana: www.pki.gva.es Teléfono 902-482-481

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ACTUACIÓN

1. USO PRINCIPAL DEL EDIFICIO SEGÚN LEY 38/1999 (LOE) **Otros**

2. USO DEL LOCAL OBJETO DEL PROYECTO SEGÚN PGOU (SI PROCEDE) **COMERCIAL**

	SI	NO	PÁGINA*
3. SON OBRAS DE EDIFICACIÓN DE NUEVA CONSTRUCCIÓN , EXCEPTO AQUELLAS CONSTRUCCIONES DE ESCASA ENTIDAD CONSTRUCTIVA Y SENCILLEZ TÉCNICA QUE NO TENGAN, DE FORMA EVENTUAL O PERMANENTE, CARÁCTER RESIDENCIAL NI PÚBLICO Y SE DESARROLLEN EN UNA SOLA PLANTA.	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	8
4. SON OBRAS DE AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, REFORMA O REHABILITACIÓN QUE ALTEREN LA CONFIGURACIÓN ARQUITECTÓNICA DEL EDIFICIO ENTENDIENDO POR TALES LAS QUE TENGAN CARÁCTER DE INTERVENCIÓN TOTAL O LAS PARCIALES QUE PRODUZCAN UNA VARIACIÓN ESENCIAL DE LA COMPOSICIÓN GENERAL EXTERIOR, LA VOLUMETRÍA, O EL CONJUNTO DEL SISTEMA ESTRUCTURAL, O TIENEN POR OBJETO CAMBIAR LOS USOS CARACTERÍSTICOS DEL EDIFICIO.	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	8
5. SE TRATA DE UNA EDIFICACIÓN CATALOGADA O QUE DISPONE DE ALGÚN TIPO DE PROTECCIÓN DE CARÁCTER AMBIENTAL O HISTÓRICO-ARTÍSTICO, REGULADA A TRAVÉS DE NORMA LEGAL O DOCUMENTO URBANÍSTICO Y SE VEN AFECTADOS LOS ELEMENTOS O PARTES OBJETO DE PROTECCIÓN.	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	8
6. EL PROYECTO ES COMPATIBLE CON EL PLANTEAMIENTO URBANÍSTICO Y, EN SU CASO, CON LAS ORDENANZAS MUNICIPALES RELATIVAS AL MISMO.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	10-11-12-13
7. EL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA INCLUIDO EN EL PROYECTO ES IGUAL O SUPERIOR A 75 MILLONES DE PESETAS (450.759,08€).	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	279
8. LA DURACIÓN ESTIMADA DE LA OBRA ES SUPERIOR A 30 DÍAS LABORABLES, EMPLEÁNDOSE EN ALGÚN MOMENTO A MÁS DE 20 TRABAJADORES SIMULTÁNEAMENTE.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	
9. EL VOLUMEN DE MANO DE OBRA ESTIMADA, ENTENDIENDO POR TAL LA SUMA DE LOS DÍAS DE TRABAJO DEL TOTAL DE LOS TRABAJADORES EN LA OBRA, ES SUPERIOR A 500.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	
10. SON OBRAS DE TÚNELES, GALERÍAS, CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y PRESAS.	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	8

CONTENIDO DEL DOCUMENTO

11. MEMORIA	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	
12. PLANOS	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	
13. PLIEGO DE CONDICIONES	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	
14. PRESUPUESTO	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	
15. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	
16. ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
17. ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	ANEXO II
18. ESTUDIO GEOTÉCNICO	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	

OBSERVACIONES

* CAMPOS OBLIGATORIOS.

TODOS LOS APARTADOS DEBERÁN QUEDAR JUSTIFICADOS EN EL PROYECTO, O EN SU DEFECTO, EN EL APARTADO DE "OBSERVACIONES".

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ÍNDICE

MEMORIA: -----(DOCUMENTO 1)-----

0.1 ANTECEDENTES	6
02. OBJETO DEL PROYECTO Y RELACIÓN DE NORMATIVA	8
03. DATOS DEL TITULAR Y DOMICILIO	14
04. EMPLAZAMIENTO DEL EDIFICIO EN SU ENTORNO	14
05. DATOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD	15
06. NÚMERO DE PERSONAS	21
07. MAQUINARIA Y DEMÁS MEDIOS	22
08. REPERCUSIÓN DE LA ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIO AMBIENTE	23
09. MATERIAS PRIMAS. PRODUCTOS INTERMEDIOS, ACABADOS Y ALMACENADOS	32
10. COMBUSTIBLES	32
11. INSTALACIONES SANITARIAS	33
12. ILUMINACIÓN	34
13. VENTILACIÓN, CLIMATIZACIÓN-CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA	39
14. AGUA POTABLE	43
15. CUMPLIMIENTO DEL DB - SI	44

ANEXOS A LA MEMORIA:

ANEXO I: MEMORIA CONSTRUCTIVA.	73
ANEXO II: JUSTIFICACIÓN DE LA LEY 7/2007 DE 9 DE JULIO (LGICA).....	174
ANEXO III: JUSTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO QUE REGULA LAS NORMAS PARA LA ACCESIBILIDAD EN LAS INFRAESTRUCTURAS, EL URBANISMO, LA EDIFICACIÓN Y EL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA. DECRETO 293/2009, DE 7 DE JULIO. (BOJA Nº 140, DE 21 DE JULIO DE 2009).	196
ANEXO IV: CONDICIONES TECNICO SANITARIAS	211

PLIEGO DE CONDICIONES	238
MEDICIONES Y PRESUPUESTO PROYECTO	252
PLANOS	280

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD ----- (DOCUMENTO 2)-----

MEMORIA	310
PLIEGO DE CONDICIONES EESS	461
MEDICIONES Y PRESUPUESTO ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD	469
PLANOS ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD	478

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



HOJA RESUMEN DE LOS DATOS GENERALES:

Fase de proyecto:	Ejecución.
Título del Proyecto:	PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DE SUPERMERCADO DE ALIMENTACIÓN EXISTENTE CON ZONA DE ELABORACIÓN DE COMIDAS PARA LLEVAR.
Emplazamiento:	SECTOR S-1 LA VEGA, CALLE LA LINEA DE LA CONCEPCION Y CALLE CASTELLAR DE LA FRONTERA. TARIFA (CADIZ)

Usos del edificio

Uso principal del edificio:

- | | | | | | | | |
|-------------------------------------|-------------|--------------------------|------------|--------------------------|-------------|--------------------------|-----------|
| <input type="checkbox"/> | residencial | <input type="checkbox"/> | turístico | <input type="checkbox"/> | transporte | <input type="checkbox"/> | sanitario |
| <input checked="" type="checkbox"/> | comercial | <input type="checkbox"/> | industrial | <input type="checkbox"/> | espectáculo | <input type="checkbox"/> | deportivo |
| <input type="checkbox"/> | oficinas | <input type="checkbox"/> | religioso | <input type="checkbox"/> | agrícola | <input type="checkbox"/> | educación |

Usos subsidiarios del edificio:

- | | | | | | | | |
|--------------------------|-------------|--------------------------|---------|-------------------------------------|---------|--------------------------|--------|
| <input type="checkbox"/> | residencial | <input type="checkbox"/> | Garajes | <input checked="" type="checkbox"/> | Locales | <input type="checkbox"/> | Otros: |
|--------------------------|-------------|--------------------------|---------|-------------------------------------|---------|--------------------------|--------|

Nº Plantas **Sobre rasante** **1** **Bajo rasante:** **2**

Superficies

superficie total construida s/ rasante	2.802,00 m ²	superficie total	9.118,00 m ²
superficie total construida b/ rasante	6.315,00 m ²	presupuesto ejecución material	1.991.038,00 €

Estadística

nueva planta	<input type="checkbox"/>	rehabilitación	<input type="checkbox"/>	vivienda libre	<input type="checkbox"/>	núm. viviendas	
legalización	<input type="checkbox"/>	reforma-ampliación	<input type="checkbox"/>	VP pública	<input checked="" type="checkbox"/>	núm. locales	1
				VP privada	<input checked="" type="checkbox"/>	núm. plazas garaje	161

JEREZ, 27 de julio de 2020
El ingeniero Técnico Industrial



Fdo: José Ángel Toledo García
Nº de Colegiado 9949
del COGITI de Valencia

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



MEMORIA

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



1. ANTECEDENTES

En la Actualidad, la empresa Mercadona S.A. ya dispone de un supermercado de Alimentación con aparcamiento anexo con la correspondiente Licencia de Apertura con N° de Expediente AM-O-A 76/2008 de fecha 30 de Julio de 2008.

Según establece el **DECRETO Ley 3/2009, de 22 de diciembre**, por el que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva **2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006**, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior, de 16 de diciembre; por la que se modifica la **Ley 1/1996, de 10 de enero**, del Comercio Interior de Andalucía, y teniendo en cuenta el **DECRETO LEGISLATIVO 1/2012, de 20 de marzo**, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía; donde se dice textualmente:

ARTÍCULO 22. GRANDES SUPERFICIES MINORISTAS.

1. Tendrá la consideración de gran superficie minorista, con independencia de su denominación, todo establecimiento de carácter individual o colectivo, en el que se ejerza la actividad comercial minorista y tenga una superficie útil para la exposición y venta al público superior a 2.500 metros cuadrados.

2. Quedan excluidos de la consideración de grandes superficies minoristas de carácter colectivo, los mercados municipales de abastos, así como las agrupaciones de comerciantes establecidas en los espacios comerciales que tengan por finalidad realizar cualquier forma de gestión en común, con independencia de la forma jurídica que adopten. No obstante, si en alguno de los dos supuestos anteriores hubiera un establecimiento comercial individual que superase los 2.500 metros cuadrados de superficie útil para la exposición y venta al público, éste se considerará gran superficie minorista.

3. A los efectos de la aplicación de esta Ley, las grandes superficies minoristas colectivas constituyen un único establecimiento comercial.

4. No perderá, sin embargo, la condición de gran superficie minorista, el establecimiento individual que, teniendo una superficie útil para la exposición y venta al público que supere el límite establecido en el apartado 1, forme parte, a su vez, de una gran superficie minorista de carácter colectivo.

ARTÍCULO 23. SUPERFICIE ÚTIL PARA LA EXPOSICIÓN Y VENTA AL PÚBLICO.

1. Se entenderá por superficie útil para la exposición y venta al público la superficie total, esté cubierta o no, de los espacios destinados a exponer las mercancías con carácter habitual o permanente, o con carácter eventual o periódico, a la que puedan acceder los consumidores para realizar las compras, así como la superficie de los espacios internos destinados al tránsito de personas. El cómputo se realizará desde la puerta o acceso al establecimiento.

2. En ningún caso tendrán la consideración de superficie útil para la exposición y venta al público, los espacios destinados exclusivamente a almacén, aparcamiento, o a prestación de servicios, ya sean estos últimos inherentes o no a la actividad comercial. En los establecimientos de jardinería no computará la superficie destinada a la producción de plantas para su venta posterior en viveros.

3. En las grandes superficies minoristas de carácter colectivo se excluirán del cómputo las zonas destinadas exclusivamente al tránsito común que no pertenezcan expresamente a ningún establecimiento. Si existiera algún establecimiento que delimitará parte de su superficie por una línea de cajas, el espacio que éstas ocupen se incluirá como superficie útil para la exposición y venta al público.

4. Para calcular la superficie útil para la exposición y venta al público sólo se computará la superficie estrictamente comercial, excluyéndose, por lo tanto, cualquier superficie destinada al ocio, la restauración o cualquier otra actividad distinta de la definida en el artículo 3 de esta Ley.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La actividad del Supermercado se desarrollará en los compartimentos cuyas superficies se detallan a continuación:

PLANTA BAJA	UTIL	CONS.
SALA DE VENTAS	1550.80 m ²	1639.19 m ²
LINEA DE CAJAS	96.51 m ²	102.01 m ²
ACCESO 1	87.02 m ²	91.98 m ²
SUP MESAS Y SILLAS	22.58 m ²	23.87 m ²
MOSTRADOR DE CHARCUTERIA	6.10 m ²	6.45 m ²
MOSTRADOR PESCADO FRESCO	22.49 m ²	23.77 m ²
TRASMOSTRADOR DE CHARCUTERIA	6.52 m ²	6.89 m ²
TRASMOSTRADOR PESCADO	25.92 m ²	27.40 m ²
SUP TRASMOSTRADOR LPC	10.26 m ²	10.84 m ²
SUP CAMARA CARNE + REFR	50.14 m ²	53.00 m ²
SUP CAMARA PESCADO FRESCO	6.64 m ²	7.02 m ²
SUP CAMARA CONGELADOS	64.91 m ²	68.61 m ²
ALMACEN 1	134.03 m ²	141.67 m ²
ORDENADOR	13.23 m ²	13.98 m ²
CAJA UNICA	1.28 m ²	1.35 m ²
SUP ASEO PUBLICO	2.99 m ²	3.16 m ²
SUP ASEO PUB ADAPTADO	4.73 m ²	5.00 m ²
SUP CUARTO DE LIMPIEZA	13.77 m ²	14.55 m ²
SUP ZONA LIMPIEZA LPC	10.72 m ²	11.33 m ²
SUP CUARTO CONTENEDORES	9.79 m ²	10.35 m ²
SUP SERVICIO A DOMICILIO	35.26 m ²	37.27 m ²
SUP ZONA DE CORTE	9.07 m ²	9.59 m ²
SUP SIN USO	59.51 m ²	62.90 m ²
OBRADOR HORNO	52.76 m ²	55.77 m ²
SUP OBRADOR LPC	54.97 m ²	58.10 m ²
SUP CENTRO TRANSFORMACION	18.21 m ²	19.25 m ²
SUP CUADRO ELECTRICO	8.88 m ²	9.39 m ²
SUP ESCALERAS	27.85 m ²	29.44 m ²
SUP ASCENSORES	18.33 m ²	19.37 m ²
SUP VESTIBULOS	45.17 m ²	47.74 m ²
SUP ALMACENAJE HORNO	2.52 m ²	2.66 m ²
SUP ALMACEN LPC	2.45 m ²	2.59 m ²
TOTAL	2475.41 m ²	2616.50 m ²

A efecto de cómputo de superficie útil para la exposición y venta al público tenemos:

Superficie útil para la exposición de venta:

Sala de venta + Línea de caja + Mostradores + Trasmostradores

+ Accesos = 1.551 + 97 + 29 + 43 = **1.720 m²**

$$V_{\text{útil de exposición y venta}} = 1.734 \text{ m}^2 < 2.500 \text{ m}^2$$

Al ser menor de 2.500 m² la superficie útil para la exposición y venta al público, **no será necesario solicitar Licencia Comercial** a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte por parte de Mercadona, S.A.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

2. OBJETO DEL PROYECTO Y RELACIÓN DE NORMATIVA

El presente proyecto tiene por objeto aportar la documentación técnica necesaria para que el Ayuntamiento de TARIFA tenga constancia del estado definitivo en que va a quedar el supermercado de alimentación y aparcamiento de Mercadona tras la reforma y ampliación que hay prevista llevar a cabo sobre el mismo, así como, definir los parámetros de la nueva sección de comida preparada para llevar que se incorpora al establecimiento. Todo ello con la finalidad última de obtener de esta forma la correspondiente Licencia de Obras e Instalaciones.

El local aperturó con unos criterios de diseño y acabados, que a fecha de hoy se han quedado obsoletos, y es por lo que la empresa promotora se plantea una renovación de acabados exteriores e interiores conforme a unos nuevos criterios estéticos aprobados por la misma. De igual modo, para adaptarse a las nuevas necesidades de los clientes, se incorpora una nueva sección en el supermercado para la elaboración de comida para llevar, así como una zona de descanso para los clientes que estén realizando la compra en el establecimiento.

La actuación afecta fundamentalmente a la imagen exterior del edificio, acabados interiores, mobiliario e iluminación, así como la incorporación de esta nueva sección de elaboración de comida para llevar.

Además de la propia reforma definida para llevar el supermercado a los nuevos criterios también se plantea una ampliación del edificio mediante la incorporación de una nueva nave anexa con una superficie útil de 233,73 m². Esta ampliación estará destinada fundamentalmente para aumentar la sala de ventas e incorporar la zona de preparación de servicio a domicilio. Las obras por realizar corresponden únicamente a la habilitación de la nave, no realizándose intervenciones estructurales sobre la misma.

Asimismo, en aplicación la Ley de protección ambiental (ley 7/2.007 BOJA nº 143/20-07-2007) en su Anexo III, La actividad de <<Construcción de establecimientos comerciales así definidos de acuerdo con la normativa vigente en materia de comercio interior no incluidos en la categoría 13.19, así como los comercios al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados. Cuando la superficie construida total de su sala de ventas sea mayor o igual a 750 m²>>, viene recogida en la categoría 13.21; mientras que la actividad de <<Freidurías, asadores, hamburgueserías y cocederos. Elaboración de comidas preparadas y para llevar>>, vienen recogidas en la categoría de 13.45 del citado Anexo I. El procedimiento aplicable en ambos casos a este tipo de actividades a efectos medioambientales es el de **CALIFICACIÓN AMBIENTAL**.

Los puntos proyectados a nivel de obra son:

- Se hace una redistribución de la sala de ventas con objeto de mejorar los procesos productivos, optimizar los espacios e incorporar la nueva zona de elaboración y venta de comida preparada para llevar.
- Se procederá a la habilitación de la nave anexa para agrandar la sala de ventas e incorporar un espacio para la preparación de los pedidos para el servicio a domicilio, para ello se demolerá el cerramiento existente tanto en la nave actual como la que presenta la ampliación con el objetivo de incorporar el espacio al supermercado.
- Se modifica la zona de cajas para generar un acceso protegido de modo que evitemos las corrientes de aire.
- La sección de pescadería se mantiene en el mismo sitio, pero se renuevan los acabados (alicatados, solerías y techos).

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Las cámaras frigoríficas se modifican parcialmente para adaptarlas a las nuevas necesidades, quedando ubicadas en el mismo sitio, excepto la cámara de pescado fresco que se desplazará junto a la sección de pescadería.
- Se crea un cuarto denominado zona de corte, destinado a cortar y envasar la fruta de temporada. Este cuarto se ubica dentro del almacén.
- Las puertas de evacuación de sala de ventas que dan directamente al exterior se modificaran en su acabado, colocándolas acristaladas para aportar iluminación natural.
- Se cambia el revestimiento (pintura y techo) de las dependencias de personal (vestuarios de personal y de los aseos públicos.)
- Por último, se cambia la estética de la fachada en general, sin intervención estructural.

A efectos de instalaciones, se exponen las siguientes variaciones:

- Se mantiene el centro de transformación actual exclusivo del supermercado, con una potencia instalada de 630 KVA. No habrá ampliación de potencia ya que los cambios proyectados incluyen la renovación de algunos equipos por otros de mayor eficiencia energética.
- Se hace una renovación parcial de la instalación eléctrica existente, dando servicio desde el mismo cuadro general y cuadros secundarios a las distintas secciones. Las pantallas y luminarias del establecimiento se sustituyen por pantallas de LEDS, con lo que se consigue un menor consumo eléctrico y mejora en la eficiencia energética. El cambio de luminarias también se llevará a cabo en el parking. La mayor parte de las líneas eléctricas se aprovecharán y se conectarán al nuevo cuadro.
- Respecto al frío industrial, haremos una renovación de todo el mobiliario frigorífico con mejor eficiencia energética (las islas y vitrinas de congelado llevarán puertas que reducirán las pérdidas de energía). En cuanto a la maquinaria de producción de frío centralizado, también procederemos a su renovación por otros equipos más eficientes y preparados para trabajar con un sistema de gases refrigerantes combinados R134A/CO₂.
- El sistema de climatización se renovará por deterioro de las máquinas existentes, aunque el esquema de funcionamiento seguirá siendo el mismo (serán máquinas de climatización compactas ubicadas en la cubierta del edificio). Los difusores ubicados en el techo se cambiarán por una mejora estética y para el control de caudal impulsado, y los conductos de aire se adaptarán a la nueva distribución que llevará la tienda.
- Se mantendrá el actual grupo electrógeno para dar servicio a los circuitos de emergencia (principalmente alumbrado), siendo su potencia de 110 KVA.
- Se hace un mantenimiento general de la instalación de detección de incendios para comprobar el correcto funcionamiento de la misma y realizándose los cambios necesarios de los elementos que se encuentren deteriorados o con mal funcionamiento. Previamente a la reapertura, se realizará por el proveedor una revisión de la instalación para comprobar el correcto funcionamiento de todos los elementos. Además, se instalarán detectores en la zona ampliada.
- Se mantienen los sistemas de extinción (BIE y extintores), reforzando aquellas áreas que por distancia no se consiga una cobertura adecuada.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- Se instalarán nuevas máquinas de ventilación para dar servicio a la zona de comida preparada. Dicha maquinaria irá ubicada en la cubierta del edificio.

Por todo ello, se definirán las condiciones técnicas bajo las que se llevarán a cabo las instalaciones para el acondicionamiento del local destinado a la actividad.

RELACIÓN DE NORMATIVA

La normativa más importante que se ha tenido en cuenta para confeccionar el proyecto de referencia ha sido:

DOCUMENTACIÓN Y EXIGENCIAS TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	
• Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.	B.O.E. 266; 06.11.99
Modificación de garantías por Ley 53/2002	B.O.E. 313; 31.12.02
Modificación relativa a casilleros postales por Ley 24/2001.	B.O.E. 313; 31.12.01
• Instrucción de 11 de septiembre de 2000, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, ante la consulta formulada por la Dirección General de Seguros sobre la forma de acreditar ante Notario y Registrador la constitución de las garantías a que se refiere el artículo 20.1 de la Ley de Ordenación de la Edificación.	B.O.E. 227; 21.09.00
• Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.	B.O.E. 74; 28.03.06
Corrección de errores de Real Decreto 314/2006.	B.O.E. 22; 25.01.08
• Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico «DB-HR Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.	B.O.E. 254; 23.10.07
Corrección de errores de Real Decreto 1371/2007.	B.O.E. 304; 20.12.07
• Modificación. Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero.	B.O.E. 61; 11.03.10
• Modificación. Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo.	B.O.E. 97; 22.04.10
• Real Decreto 1675/2008, de 17 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el Documento Básico «DB-HR Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.	B.O.E. 252; 18.10.08
• Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.	B.O.E. 99; 23.04.09
Corrección de errores y erratas de Orden VIV/984/2009.	B.O.E. 230; 23.09.09
DOCUMENTOS TÉCNICOS	
PROYECTOS Y DIRECCIONES	
• Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.	B.O.E. 74; 28.03.06
• Decreto 462/1971 de 11 de marzo, por el que se aprueban las normas de redacción de proyectos y dirección de obras de edificación.	B.O.E. 71; 24.03.71
Corrección de errores de Decreto 462/1971.	B.O.E. 160; 06.07.71
Modificación Real Decreto 129/1985, de 23 de enero.	B.O.E. 33; 07.02.85
LIBROS DE ÓRDENES	
• Orden de 9 de junio de 1971 del Ministerio de la Vivienda por la que se dictan normas sobre el Libro de Órdenes y Asistencias en las obras de edificación	B.O.E. 144; 17.06.71
Orden de 17 de julio de 1971 por el que se determina el ámbito de aplicación.	B.O.E. 176; 24.07.71
FINAL DE OBRAS	
• Orden de 28 de enero de 1972, del Ministerio de la Vivienda por la que se regula el Certificado Final de la Dirección de Obras de Edificación.	B.O.E. 35; 10.02.72
• Decreto 469/1972 sobre simplificación de trámites para expedición de cédula de habitabilidad.	B.O.E. 56; 06.03.72
Modificación. Real Decreto 1320/1979 de 10 de mayo.	B.O.E. 137; 07.06.79
Modificación. Real Decreto 129/1985 del 23 de enero.	B.O.E. 33; 07.02.85

MEDIO AMBIENTE. Protección ambiental	
ANDALUCÍA	
• Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.	B.O.J.A. 143; 20.07.07
• Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, de la Consejería de la Presidencia por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.	B.O.J.A. 3; 11.01.96
ESTADO	
• Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.	B.O.E. 255; 24.10.07
• Real Decreto 2090 /2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.	B.O.E. 308; 23.12.08
• Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.	B.O.E. 23; 26.01.08
Modificación. Ley 6/2010, de 24 de marzo.	B.O.E. 73; 25.03.10
• Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.	B.O.E. 102; 29.04.06
• Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE).	B.O.E. 171; 19.07.06
• Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.	B.O.E. 299; 14.12.07
• Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.	B.O.E. 299; 14.12.07
RESIDUOS	
• Ley 10/1998, del 21 de abril de residuos.	B.O.E. 96; 22.04.98
Modificación. RD Ley 4/2001, de 16 de Febrero.	B.O.E. 42; 17.02.01
Modificación. Ley 24/2001, de 27 de diciembre.	B.O.E. 313; 31.12.01
Modificación. Ley 16/2002, de 1 de julio.	B.O.E. 157; 02.07.02
Modificación. Ley 62/2003, de 30 de diciembre.	B.O.E. 313; 31.12.03
Modificación. Ley 34/2007, de 15 de noviembre.	B.O.E. 275; 19.11.07
Modificación. Ley 25/2009, de 22 de diciembre.	B.O.E. 308; 23.12.09
Modificación. Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo.	B.O.E. 75; 27.03.10
• Resolución de 20 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba el Plan Nacional Integrado de Residuos para el periodo 2008-2015.	B.O.E. 49; 26.02.09
• Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y lista europea de residuos.	B.O.E. 43; 19.12.02
Corrección de errores de Orden MAM/304/2002.	B.O.E. 61; 12.03.02
• Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, de la Consejería de Medio Ambiente por el que se aprueba el Reglamento de Residuos.	B.O.J.A. 161; 19.12.95
RESIDUOS PELIGROSOS	
• Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la ley básica de residuos tóxicos y peligrosos.	B.O.E. 182; 30.07.88
Modificación. Real Decreto 952/1997, del 20 de junio.	B.O.E. 160; 05.06.97
Modificación. Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo.	B.O.E. 75; 27.03.10
• Decreto 134/1998, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía.	B.O.J.A. 91;13.09.98
• Decreto 99/2004 de 9 de marzo, por el que se aprueba la revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía	B.O.J.A. 64; 01.04.04
RESIDUOS DE DEMOLICIÓN	
• Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.	B.O.E. 38; 13.02.08
• Resolución de 14 de junio de 2001, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros, de 1 de junio de 2001, por el que se aprueba el Plan Nacional de Residuos de Construcción y Demolición 2001-2006. Resolución de 14 de junio, de la Secretaría de Medio Ambiente.	B.O.E. 166; 12.07.01
RESIDUOS VARIOS	
• Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.	B.O.E. 15; 18.01.05

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

<ul style="list-style-type: none"> Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero. Modificación. Real Decreto 1304/2009, de 31 de julio. Modificación. Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo. 	B.O.E. 25; 29.01.02 B.O.E. 185; 01.08.09 B.O.E. 75; 27.03.10
<ul style="list-style-type: none"> Real Decreto 653/2003, de 30 de mayo de incineración de residuos. 	B.O.E. 142; 14.06.03
<ul style="list-style-type: none"> Decreto 281/2002, de 12 de noviembre, por el que se regula la autorización y control de los depósitos de efluentes líquidos o de lodos procedentes de actividades industriales, mineras y agrarias. Modificación. Decreto 167/2005, de 12 de julio. 	B.O.J.A. 218;09.11.04 B.O.J.A. 137;15.07.05
<ul style="list-style-type: none"> Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos. Corrección de errores de Real Decreto 205/2005. Modificación. Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo. 	B.O.E. 49; 26.02.05 B.O.E. 76; 30.03.05 B.O.E. 75; 27.03.10
<ul style="list-style-type: none"> Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases. 	B.O.E. 99 ;25.04.97
<ul style="list-style-type: none"> Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases. 	B.O.E. 104 ;01.05.98
<ul style="list-style-type: none"> Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y por el que se modifica el Reglamento para su ejecución, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril. 	B.O.E. 54 ;04.03.06
<ul style="list-style-type: none"> Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. 	B.O.E. 132 ;03.06.06
<ul style="list-style-type: none"> Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras. 	B.O.E. 143 ;13.06.09

Además de:

- Reglamento de instalaciones de protección contra incendios
- REAL DECRETO 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales
- Reglamento electrotécnico para baja tensión REBT según R.D. 842/2002
- Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios RITE
- Reglamento seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas RSF
- R. D. 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo

Normativa sanitaria

Se cumplirá con la siguiente normativa:

- Reglamento (CE) 852/2004 del 29 de abril de 2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de productos alimentarios
- Reglamento (CE) 854/2004 del 29 de abril del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el control oficial de los productos alimentarios
- Real Decreto 140/2003 sobre criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano
- Ley 28/2005 sobre medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, consumo y la publicidad del tabaco
- Ley 7/2003 de protección de la salud
- RD 381 / 1984 RTS del Comercio Minorista de Alimentación
- Reglamento 853 / 2004 Normas específicas de Higiene de Alimentos de Origen Animal
- Reglamento 2073 / 2005 relativo a los criterios microbiológicos aplicables a productos alimenticios
- RD 168 / 1985 RTS sobre condiciones generales de almacenamiento frigorífico de alimentos
- RD 1109 1991 Norma general para alimentos ultracongelados (modificación RD 380 / 1993)
- RD 706 / 1986 RTS sobre condiciones generales de almacenamiento no frigorífico de alimentos
- RD 2483 / 1986 RTS sobre condiciones generales del transporte terrestre de Alimentos a Tª regulada
- RD 1437/ 1992 RTS de productos pesqueros y de acuicultura
- RD 1512 / 1984 RTS de establecimientos y productos de la pesca destinados al consumo humano
- RD 1137 / 1984 RTS del pan (modificación 285 / 1999)
- RD 2419 / 1978 RTS de la bollería, repostería y pastelería.
- RD 202 /2000 sobre Normas relativas a los Manipuladores de Alimentos.
- RD 140 / 2003 RTS agua sanitaria de consumo humano.
- RD 1334 / 99 Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- RD 1380/02 Identificación de los productos de la pesca, acuicultura y del marisqueo congelados y ultra congelados
- RD 121/04 Identificación de los productos de la pesca, acuicultura y del marisqueo vivos, frescos, refrigerados o cocidos
- RD 1521/84 Aspectos no derogados de minoristas (art 6,2)
- RD 1698/03 Disposiciones complementarias para la aplicación de los Reglamentos comunitarios sobre el sistema de etiquetado de carne de vacuno.
- RD 37/05 Almacenamiento de alimentos ultracongelados.
- RD 1054/02 regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas.
- Decreto 8/95 aprueba el Reglamento de Desinfección, Desinsectación y Desratización Sanitarias
- Decreto 189/01 por el que se regulan los planes de formación de los manipuladores de alimentos y el régimen de autorización y registro de empresas y entidades que impartan formación en materia de manipulación de alimentos.
- RD 1774/02 normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y sus correspondientes reglamentos y decisiones de aplicación del mismo, así como las correspondientes a las diferentes medidas transitorias que afectan a determinados subproductos y la Directiva 2006/12/CE relativa a los residuos.

No se aplicará la siguiente normativa por estar derogada:

- RD 120/1992 (modifica la RTS de industrias, almacenes, comercios menores de carnes y productos cárnicos).
- RD 2207/1995 (normas de higiene relativas a los productos alimentarios)
- RD 50/93 (control oficial de productos alimentarios).

No se aplicará la siguiente normativa por no ser de aplicación a la actividad:

- Real Decreto 1376/2003 del 7 de noviembre, por el cual se establecen las condiciones sanitarias de producción, almacenamiento y comercialización de carnes frescas y sus derivados en los establecimientos de comercio minorista.

Normativa de carácter autonómico

- Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía.
- Ley 6/2002, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía.
- DECRETO Ley 3/2009, de 22 de diciembre, por el que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.
- DECRETO LEGISLATIVO 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.
- Ley 7 de 2007 de 9 de julio de 2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, publicada el 20 de julio de 2007, con entrada en vigor 6 meses después a su publicación en el B.O.J.A. (20 de enero de 2008) Decreto 297/1.995 de 19 Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.
- DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
- Reglamento para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Decreto 293/2009, de 7 de julio. (BOJA nº 140, de 21 de julio de 2009)

Normativa de carácter local

- PGOU de TARIFA, aprobado por el Excmo. Ayto. de Tarifa, el 27 de Julio de 1.990, texto refundido de la adaptación y revisión del plan general de ordenación urbana de tarifa, publicado en el BOP de Cádiz número 107 de fecha 11 de Mayo de 2002, así como la modificación del PGOU de Tarifa de las normas urbanísticas polígono industrial "La Vega", antiguo sector S.1, de aprobación definitiva Enero de 2015.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



3. DATOS DEL TITULAR Y DOMICILIO

Los datos del titular y del establecimiento proyectado son los que siguen:

- a) **Titularidad:**
El titular de la actividad es MERCADONA S.A. con [REDACTED]
- b) **Domicilio social:**
El domicilio social de MERCADONA S.A., es [REDACTED]
- c) **Nombre comercial:**
El nombre comercial de la actividad será "MERCADONA, Supermercados de confianza".
- d) **Domicilio de la actividad:**
El local el cual se reformará se ubica en:

Dirección: Calle La Línea de la Concepción / Calle Castellar de la Fra.
Población: TARIFA
Provincia: CÁDIZ

4. EMPLAZAMIENTO DEL EDIFICIO EN SU ENTORNO

4.1. EDIFICIO EN GENERAL.

El emplazamiento del edificio no se modifica. Tampoco se modifican los usos a los que se destinará el local principal.

Las actuaciones que se recogen en este proyecto se ubican en el local ya construido.

4.2. EDIFICIOS EN SUELO URBANO.

El edificio en el cual se ubicará la actividad se encuentra en una zona residencial/comercial, con los usos colindantes al establecimiento como: bares, comercios, viviendas etc.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



5. DATOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD

La actividad que se desarrolla en el establecimiento objeto de este proyecto será la típica de un supermercado de alimentación: *venta al por menor de productos de alimentación y de limpieza del hogar*. Además de esta actividad, existe otra complementaria de *aparcamiento* para los clientes del supermercado. **Se incluye una nueva zona de elaboración de comida para llevar, asimilable al epígrafe: "Freidurías, asadores, hamburgueserías y cocederos. Elaboración de comidas preparadas y para llevar"**.

5.1. CALIFICACIÓN AMBIENTAL

La actividad, en aplicación la Ley de protección ambiental (ley 7/2.007 BOJA nº 143/20-07-2007) en su Anexo III, La actividad de <<Construcción de establecimientos comerciales así definidos de acuerdo con la normativa vigente en materia de comercio interior no incluidos en la categoría 13.19, así como los comercios al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados. Cuando la superficie construida total de su sala de ventas sea mayor o igual a 750 m²>>, viene recogida en la categoría 13.21; mientras que la actividad de <<Freidurías, asadores, hamburgueserías y cocederos. Elaboración de comidas preparadas y para llevar>>, vienen recogidas en la categoría de 13.45 del citado Anexo I. El procedimiento aplicable en ambos casos a este tipo de actividades a efectos medioambientales es el de CALIFICACIÓN AMBIENTAL.

5.2. SUPERMERCADO DE ALIMENTACIÓN

Del estudio funcional de este tipo de establecimientos y de las exigencias aportadas por el promotor del proyecto, se desprende que existan tres tipos de actividades dentro del supermercado bien diferenciadas, lo que provoca al mismo tiempo una diferencia de tratamiento especial y que son: Almacén, Trabajo y Sala de Ventas. De forma anexa, tenemos el aparcamiento de clientes (sótano 1 y sótano 2).

Almacén

La superficie destinada a Almacén se ajusta para contener la zona de corte de fruta y verdura, el cuarto de limpieza y las cámaras (las cuales sufrirán una ligera redistribución).

El almacén estará debidamente compartimentado a efectos de incendio respecto a la sala de ventas. La resistencia al fuego de los elementos delimitadores se verá posteriormente.

Con estos movimientos, se pretende optimizar el espacio para soportar los "picos" de ventas de verano. Se ha reservado una superficie proporcionada a la magnitud de la sala de ventas.

La ventilación del almacén, se mantiene, siendo de tipo natural.

Trabajo

- Vestuarios y servicios de personal:

No se modifica la distribución de los vestuarios, manteniéndose la misma dotación respecto a la licencia de Apertura, pero sí se renuevan estéticamente, con cambio de pintura, iluminación, etc. Existen dependencias para ambos sexos, teniendo en cuenta las Normativas de Sanidad y Trabajo que le son de aplicación en cuanto a número de aparatos sanitarios y dimensiones de los habitáculos, para ello se han tenido en cuenta los datos ajustados por la promotora, en cuanto a número de empleados de cada sexo.

- Instalaciones de maquinaria:

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Se hace una renovación de la maquinaria de producción de frío centralizado por otros equipos más eficientes y preparados para trabajar con un sistema de gases refrigerantes combinados R134A/CO₂ (con este movimiento reduciremos el uso de gases fluorados en nuestra instalación de manera considerable). Haremos una renovación de la mayor parte del mobiliario frigorífico con equipos con una mejor eficiencia energética.

La potencia frigorífica, tras la renovación de los equipos, será similar a la existente antes de la reforma (en todo caso, mejorará sensiblemente el rendimiento de las máquinas al dotarse de equipos con motores con variadores de velocidad).

El sistema de climatización se renovará. Dicho sistema está compuesto por 3 unidades tipo "Roof-top" (compactas) para poder climatizar toda la zona de exposición y venta. Por último, existen varios equipos domésticos tipo "Split" para la climatización de las dependencias de personal.

Se sustituirá toda la iluminación por luminarias tipo LED, mejorando aún más la eficiencia energética del supermercado. Se mantendrá el actual grupo electrógeno para dar servicio a los circuitos de emergencia (principalmente alumbrado y grupo contraincendios), siendo su potencia de 110 KVA.

Para el normal funcionamiento de la actividad comercial que nos ocupa, y para albergar toda la maquinaria necesaria, se prevé las siguientes dependencias:

- Centro de transformación.
- Cuadro eléctrico.
- Grupo electrógeno.
- Sala de máquinas de frío.
- Terraza de condensadores frigoríficos.
- Sala aljibe y grupo hidropresor contra incendios.

Compartimentos de trabajo, que comprenden:

- Cámara de carne.
- Mostrador de pescado y cámara de pescado
- Cámaras de congelado.
- Cámara de refrigerados.
- Zona de "cocción" y "preparación" de panadería.
- Zona de "cocción", "calentamiento" y preparación de comida lista para comer.
- Zona de "corte" de fruta y verdura.

Para la nueva zona de elaboración de comida preparada para llevar, se instalará la siguiente maquinaria eléctrica:

- 1 horno eléctrico inteligente para bandejas cerrados de 19 KW.
- 1 horno eléctrico inteligente para carros cerrados de 61,8 KW.
- 2 freidora sin humo de 4,6 KW (5 litros).
- 1 show cooking (para cocer pasta y 2 wook) con 16,4 KW.
- 1 lavavajillas.
- 1 nevera bajo mesa.
- 2 campanas extractoras sobre las zonas de hornos y show cooking.
- 1 mesa de frío de 0,69 KW.
- 1 mesa de congelado de 0,72 KW.
- 1 microondas de 1,1 kw.
- 1 lavautensilios de 9 KW.
- 1 Mural libre servicio calor 2,8 KW.
- 1 Abatidor de temperatura 13 KW.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



No se utiliza como fuente de energía el gas ciudad, ni ningún otro tipo de combustible en las máquinas indicadas.

Sala de Ventas

Se hará una ampliación y redistribución de toda la sala de ventas, reutilizando parte de los muebles de frío y estanterías de la apertura inicial. El supermercado se le dotará del surtido estándar de Mercadona, cambiando en ocasiones de formato y/o colorido las distintas secciones de la sala de ventas.

Nueva Sección Listo Para Comer

Con la reforma se introduce una nueva sección destinada al servicio al cliente de comida preparada para llevar. En el presente proyecto se describen las características técnicas de la nueva maquinaria a instalar, así como la ventilación dispuesta y las características constructivas de dicha sección.

APARCAMIENTO

El local dispone de un espacio destinado para el aparcamiento de vehículos de los clientes. En total tendremos las siguientes plazas de aparcamiento:

PLANTA SÓTANO -1 → 83 plazas (5 de ellas adaptadas para minusválidos).

PLANTA SÓTANO -2 → 78 plazas.

En las nuevas tiendas y reformas estamos instalando varios cargadores de baterías para los coches eléctricos. Por tanto, esta mejora, también la vamos a implantar en la tienda de Tarifa.

La solución prevista será la instalación de 2 cargadores:

- **Puntos de recarga para coches eléctricos**
 - Se dispondrá un circuito monofásico por circuito colgado del embarrado de red y la potencia de cada equipo serán 3,7 kW. La ubicación de los puntos de recarga se realizará preferentemente en las plazas más próximas al CGBT. Si dichas plazas son descubiertas, se cubrirá el equipo con un tejadillo para evitar la acción directa de la lluvia.
 - El esquema de instalación será el descrito a en el apartado 4b d el punto 3 de la ITC BT 52, esquema para circuito o circuitos adicionales para la recarga de vehículos eléctricos.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



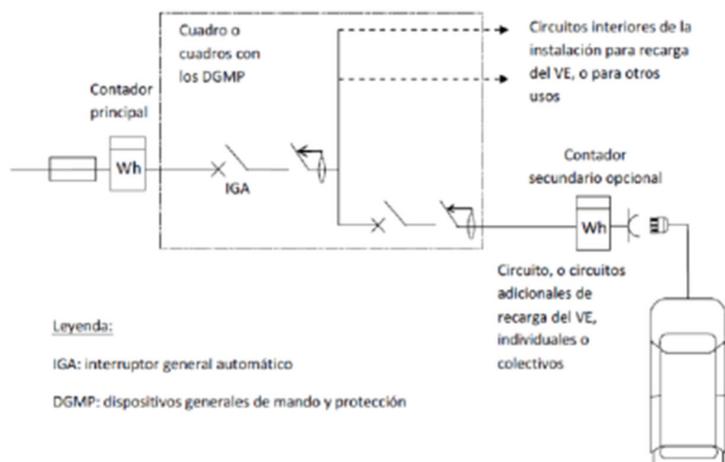
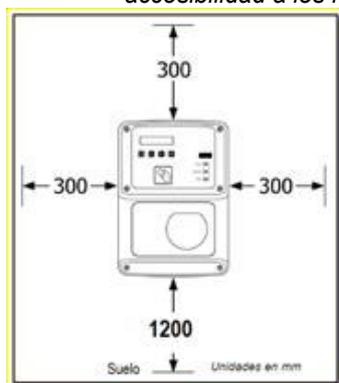


Figura 12. Esquema 4b: instalación con circuito o circuitos adicionales para la recarga del VEHÍCULO ELÉCTRICO.

- Los puntos de recarga estarán situados a una altura de 1,20m respecto al suelo para garantizar la accesibilidad a los mismos, tal y como se indica a continuación:



tamaño



- Dispondrán de la siguiente cartelería para señalización de 0,45 x 0,45 m:

JUSTIFICACIÓN DE LA DOTACIÓN MÍNIMA DE APARCAMIENTO SEGÚN NORMATIVA:

Según Normativa municipal, la dotación de aparcamiento es de 1 plazas por cada 25 m² de superficie construida destinada al uso comercial (sala de ventas, línea de cajas, accesos y trasmostradores y aseos públicos).

Sup. Total uso comercial: 1.639,19 m². + 102,01 m² + 91,98 m² + 6,89 m² + 27,40 m² + 10,84 m² + 8,16 m² = 1.886,47 m².

NECESIDAD DE PLAZAS: 1.886,47 m² / 25 = 75 plazas de aparcamiento < 161 Plazas existentes.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

5.3. CUADRO DE SUPERFICIES

La actividad descrita con anterioridad se desarrollará en los compartimentos cuyas superficies se detallan a continuación.

ANTES DE LA ACTUACIÓN:

SUPERFICIES SUPERMERCADO		
PLANTA BAJA	UTIL	CONS.
SALA DE VENTAS	1528.90 m ²	1602.13 m ²
LINEA DE CAJAS	105.92 m ²	110.99 m ²
ACCESO 1	137.83 m ²	144.43 m ²
MOSTRADORES	11.14 m ²	11.67 m ²
TRASTOSTRADORES	39.10 m ²	40.98 m ²
CAMARA DE REFRIGERADOS	29.22 m ²	30.62 m ²
CAMARA CARNES	20.05 m ²	21.01 m ²
C. PESC. FRESCO	5.15 m ²	5.40 m ²
CAMARA DE CONGELADOS	31.30 m ²	32.80 m ²
ALMACEN 2	171.18 m ²	179.38 m ²
OFICINA	10.11 m ²	10.59 m ²
CAJA UNICA	1.24 m ²	1.30 m ²
A. PUBLICOS	5.42 m ²	5.68 m ²
CTO. LIMPIEZA	6.00 m ²	6.29 m ²
CTO. CONTENEDORES	6.65 m ²	6.97 m ²
SERVICIO A DOMICILIO	29.04 m ²	30.43 m ²
OBRAJADOR HORNO	57.50 m ²	60.25 m ²
C. ELECTRICO	8.56 m ²	8.97 m ²
SUP ESCALERAS	21.87 m ²	22.92 m ²
SUP ASCENSORES	18.59 m ²	19.48 m ²
SUP VESTIBULOS	7.45 m ²	7.81 m ²
TOTAL	2252.22 m²	2360.10 m²

PLANTA PRIMERA	UTIL	CONS.
SALA DE FORMACION	38.01 m ²	45.77 m ²
SUP SALA DESCANSO	26.96 m ²	32.46 m ²
SUP VESTUARIO MUJERES	26.58 m ²	32.00 m ²
SUP VESTUARIO HOMBRE	20.99 m ²	25.27 m ²
SUP ASEO HOMBRES	8.51 m ²	10.25 m ²
SUP ASEOS MUJERES	9.22 m ²	11.10 m ²
SUP DNT OFICINAS	10.46 m ²	12.59 m ²
SUP PASILLOS EVACUACION	13.63 m ²	16.41 m ²
TOTAL	154.36 m²	185.86 m²

PLANTA SOTANO 1	UTIL	CONS.
ACCESO 2	50.73 m ²	58.17 m ²
SUP GTE MANTENIMIENTO	15.20 m ²	17.43 m ²
APARCAMIENTO CUBIERTO	2594.92 m ²	2975.35 m ²
SUP SALA MAQUINAS	36.16 m ²	41.46 m ²
SUP GRUPO ELECTROGENO	10.18 m ²	11.67 m ²
SUP ALJIBE	13.37 m ²	15.33 m ²
SUP ESCALERAS	36.05 m ²	41.34 m ²
SUP VESTIBULOS	10.09 m ²	11.57 m ²
TOTAL	2766.70 m²	3172.31 m²

PLANTA SOTANO 2	UTIL	CONS.
ACCESO 3	38.93 m ²	41.95 m ²
SUP SIN USO	17.31 m ²	18.65 m ²
APARCAMIENTO CUBIERTO	2630.14 m ²	2834.45 m ²
RAMPA PARKING CUBIERTO	159.84 m ²	172.26 m ²
SUP GRUPO BOMBEO	35.89 m ²	38.68 m ²
SUP ESCALERAS	27.27 m ²	29.39 m ²
SUP VESTIBULOS	7.38 m ²	7.95 m ²
TOTAL	2916.76 m²	3143.33 m²

SUPERFICIES NAVE ANEXA	UTIL	CONS.
PLANTA BAJA		
NAVE PRINCIPAL	158.67 m ²	176.45 m ²
ASEOS	10.47 m ²	11.30 m ²
PASAJE CUBIERTO A	36.89 m ²	37.80 m ²
PASAJE CUBIERTO B	27.70 m ²	28.80 m ²
TOTAL	233.73 m²	254.35 m²
PASAJE DESCUBIERTO	-	148.50 m ²

SUPERFICIES TOTALES	8268.85 m²	9051.09 m²
SUPERFICIES PARCELA		3708M²



DESPUÉS DE LA RENOVACIÓN:

PLANTA BAJA	UTIL	CONS.
SALA DE VENTAS	1550.80 m ²	1639.19 m ²
LINEA DE CAJAS	96.51 m ²	102.01 m ²
ACCESO 1	87.02 m ²	91.98 m ²
SUP MESAS Y SILLAS	22.58 m ²	23.87 m ²
MOSTRADOR DE CHARCUTERIA	6.10 m ²	6.45 m ²
MOSTRADOR PESCADO FRESCO	22.49 m ²	23.77 m ²
TRASMOSTRADOR DE CHARCUTERIA	6.52 m ²	6.89 m ²
TRASMOSTRADOR PESCADO	25.92 m ²	27.40 m ²
SUP TRASMOSTRADOR LPC	10.26 m ²	10.84 m ²
SUP CAMARA CARNE + REFR	50.14 m ²	53.00 m ²
SUP CAMARA PESCADO FRESCO	6.64 m ²	7.02 m ²
SUP CAMARA CONGELADOS	64.91 m ²	68.61 m ²
ALMACEN 1	134.03 m ²	141.67 m ²
ORDENADOR	13.23 m ²	13.98 m ²
CAJA UNICA	1.28 m ²	1.35 m ²
SUP ASEO PUBLICO	2.99 m ²	3.16 m ²
SUP ASEO PUB ADAPTADO	4.73 m ²	5.00 m ²
SUP CUARTO DE LIMPIEZA	13.77 m ²	14.55 m ²
SUP ZONA LIMPIEZA LPC	10.72 m ²	11.33 m ²
SUP CUARTO CONTENEDORES	9.79 m ²	10.35 m ²
SUP SERVICIO A DOMICILIO	35.26 m ²	37.27 m ²
SUP ZONA DE CORTE	9.07 m ²	9.59 m ²
SUP SIN USO	59.51 m ²	62.90 m ²
OBRADOR HORNO	52.76 m ²	55.77 m ²
SUP OBRADOR LPC	54.97 m ²	58.10 m ²
SUP CENTRO TRANSFORMACION	18.21 m ²	19.25 m ²
SUP CUADRO ELECTRICO	8.88 m ²	9.39 m ²
SUP ESCALERAS	27.85 m ²	29.44 m ²
SUP ASCENSORES	18.33 m ²	19.37 m ²
SUP VESTIBULOS	45.17 m ²	47.74 m ²
SUP ALMACENAJE HORNO	2.52 m ²	2.66 m ²
SUP ALMACEN LPC	2.45 m ²	2.59 m ²
TOTAL	2475.41 m ²	2616.50 m ²

PLANTA PRIMERA	UTIL	CONS.
SALA DE FORMACION	38.01 m ²	45.77 m ²
SUP SALA DESCANSO	26.96 m ²	32.46 m ²
SUP VESTUARIO MUJERES	26.58 m ²	32.00 m ²
SUP VESTUARIO HOMBRE	20.99 m ²	25.27 m ²
SUP ASEO HOMBRES	8.51 m ²	10.25 m ²
SUP ASEOS MUJERES	9.22 m ²	11.10 m ²
SUP DNT OFICINAS	10.46 m ²	12.59 m ²
SUP PASILLOS EVACUACION	13.63 m ²	16.41 m ²
TOTAL	154.36 m ²	185.86 m ²

PLANTA SOTANO 1	UTIL	CONS.
ACCESO 2	50.73 m ²	58.17 m ²
SUP GTE MANTENIMIENTO	15.20 m ²	17.43 m ²
APARCAMIENTO CUBIERTO	2594.92 m ²	2975.35 m ²
SUP SALA MAQUINAS	36.16 m ²	41.46 m ²
SUP GRUPO ELECTROGENO	10.18 m ²	11.67 m ²
SUP AL JIBE	13.37 m ²	15.33 m ²
SUP ESCALERAS	36.05 m ²	41.34 m ²
SUP VESTIBULOS	10.09 m ²	11.57 m ²
TOTAL	2766.70 m ²	3172.31 m ²

PLANTA SOTANO 2	UTIL	CONS.
ACCESO 3	38.93 m ²	41.95 m ²
SUP SIN USO	17.31 m ²	18.65 m ²
APARCAMIENTO CUBIERTO	2630.14 m ²	2834.45 m ²
RAMPA PARKING CUBIERTO	159.84 m ²	172.26 m ²
SUP GRUPO BOMBEO	35.89 m ²	38.68 m ²
SUP ESCALERAS	27.27 m ²	29.39 m ²
SUP VESTIBULOS	7.38 m ²	7.95 m ²
TOTAL	2916.76 m ²	3143.33 m ²

SUPERFICIES TOTALES	8313.23 m ²	9118.00 m ²
---------------------	------------------------	------------------------

SUPERFICIES PARCELA	3708M ²
---------------------	--------------------

5.4. VADOS

No se modifica con respecto a la Licencia de Apertura.

5.5. JUSTIFICACION ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS.

(Ver ANEXO III: Justificación del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.)

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



6. NÚMERO DE PERSONAS

No se modifica con respecto a la Licencia de Apertura.

Se prevé que la plantilla asignada al establecimiento comercial, será de, aproximadamente 35 personas, entre directivos, administrativos, personal de limpieza, vendedores, etc. distribuidos, según su cometido, de la siguiente manera:

- Repartidor a domicilio.....	2
- Personal de limpieza	3
- Cajeras-administrativas	6
- Personal sección verdura	3
- Personal sección carnicería-charcutería	6
- Personal s. panadería/elaboración comida para llevar	3
- Personal sección pescadería	3
- Personal sección alimentación en general	8
- Directivo.....	1
TOTAL	35

Todos los puestos de trabajos son fijos y directos. Debido a la necesidad de establecer turnos de trabajo para cubrir todo el horario de apertura del establecimiento, se prevé, que en un momento dado, el máximo número de empleados que se encuentren simultáneamente en el establecimiento será de 18, ocho del personal masculino y diez de personal femenino.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



7. MAQUINARIA Y DEMÁS MEDIOS

Se sustituirá parte de la maquinaria existente, por otras de similares características y de mayor eficiencia energética e inferiores niveles de ruido para reducir el impacto ambiental tras la reforma. Además, se añadirán las máquinas de ventilación de la zona de comida preparada.

El cuadro de máquina tras la reforma quedaría como sigue:

RELACION DE MAQUINARIA						
NUMERO	DENOMINACION	POTENCIA UNITARIA		UDS.	POTENCIA TOTAL	
		CV	W.		CV	W.
①	CENTRAL DE COMPRESORES (temperatura positiva) BITZER 4x6FE-40Y		19.380	2		38.760
②	CONDENSADOR AXIAL REFRIGERADO POR AIRE Eco Luva KCE 90E3A-V EC		4.200	1		4.200
③	CENTRAL DE COMPRESORES (temperatura negativa) BITZER 4x2ESL-4K Y		3.660	4		14.640
④	CONDENSADOR CASCOOLER REFRIGERADO POR AIRE Eco Luva TKE451B4 G722		170	1		170
⑤	INTERCAMBIADOR DE CALOR		70.000	1		70.000
⑰	GRUPO DE PRESION CONTRA INCENDIOS	7,5		1	7,5	5.512
⑱	MAQUINA AMBIENTE CHARCUTERIA Y CARNE KCH-315		4.780	1		4.780
⑲	GRUPO ELECTROGENO DE 88 Kvas.			111A		
⑳	LAVAJUNTISILIOS		9.500	2		18.000
㉑	EMPAQUETADORA MANUAL		300	105C		105A
㉒	MAQUINA DE HIELO		1500	106C		106A
㉓	HORNO ELECTRICO MIXTO		20.500	1		20.500
㉔	HORNO ELECTRICO DE PAN		38.000	108C		108A
㉕	MANTENEDOR DE POLLOS		10.500	2		21.000
㉖	HORNO ELECTRICO INTELIGENTE NAVOO PIZZAS		19.000	1		19.000
㉗	FREIDORA		4.600	2		9.200
㉘	SHOWCOOKING		16.400	1		16.400
㉙	ABATIDOR		13.000	1		13.000
㉚	HORNO ELECTRICO NAVOO CARRO		61.000	1		61.000
㉛	TRITURADORA DE CARTON		13.000	2		26.000

ELEMENTOS DE SPLITS		
SIMBOLO	DENOMINACION	CANTIDAD
	UNIDAD INTERIOR SPLIT PARED MUPR 09 H9A (R32)	3
	UNIDAD INTERIOR SPLIT PARED MUPR 12 H9A (R32)	1
	UNIDAD EXTERIOR SPLIT PARED MUPR 18 H9A (R32)	1
	UNIDAD INTERIOR SPLIT PARED MUPR 18 H9A (R32)	3
	UNIDAD INTERIOR SPLIT PARED MUPR 24 H9A (R32)	7,03
	UNIDAD MUCSR-H8 MODELO 24 (interior LpC)	1
	UNIDAD MUCSR-H8 MODELO 24 (exterior LpC)	2,95
	UNIDAD MUEX 42 H9.5 Exterior	12,31
	UNIDAD MUEX 36 H9.4 Exterior	10,55

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



8. REPERCUSIÓN DE LA ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

8.1. RUIDOS Y VIBRACIONES.

A efectos de ruidos y vibraciones, hay que tener en cuenta que se trata de un edificio comercial en el que no hay viviendas ni ninguna otra actividad en el mismo. El edificio es anexo a cualquier otra construcción.

Se aporta Estudio Acústico realizado por la empresa Marsan Ingenieros, S.L. en cumplimiento del Decreto 6/2012 de la Junta de Andalucía, al objeto de adaptar la Actividad a dicha norma, así como comprobar que el cambio de maquinaria no incumple ninguno de los niveles límite regulados.

No habrá aumento de potencia total eléctrica contratada, ni aumento potencia frigorífica, ni aumento de potencia de climatización.

Para corregir la posible transmisión de vibraciones se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1ª. Todo elemento con órganos móviles se mantendrá en perfecto estado de conservación, principalmente en lo que se refiere a su equilibrio dinámico o estático, así como la suavidad de marcha de sus cojinetes o caminos de rodadura.

2ª. No se realizan anclajes directos de máquinas o soportes de las mismas o cualquier órgano móvil en las paredes medianeras, techos o forjados de separación entre locales de cualquier clase o actividad o elementos constructivos de la edificación.

3ª. Todas las máquinas dotadas de órganos con movimiento alternativo se anclan sobre bancadas independientes y aisladas de la estructura de la edificación y del suelo del local por intermedio de materiales absorbentes de la vibración.

4ª. Los conductos de los fluidos líquidos o gaseosos que se conectan directamente con máquinas que tienen órganos en movimiento, disponen de dispositivos de separación, manguitos anti vibratorios, etc. ... que impiden la transmisión de vibraciones generadas en tales máquinas. Las bridas y soportes de los conductos tienen elementos anti vibratorios.

5ª. Las aberturas de los muros para el paso de las conducciones se rellenarán con materiales absorbentes de la vibración.

8.2. GASES, VAPORES, NIEBLAS, POLVO, HUMOS Y AGENTES FÍSICOS.

8.2.1. Chimeneas

La única contaminación atmosférica de la actividad desarrollada en el Local Comercial proviene (eventualmente) de la combustión del combustible (gasóleo-c) utilizado para el grupo electrógeno del Supermercado de 110 KVA.

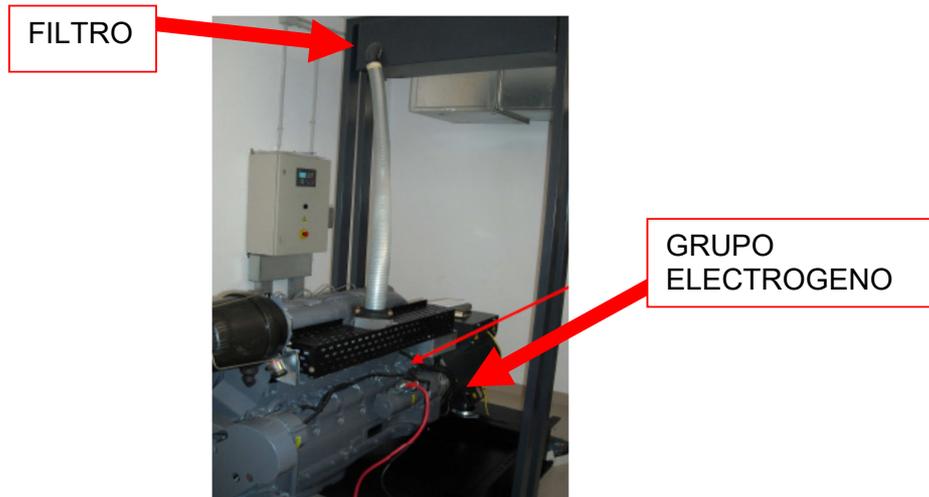
Dicho combustible, se considera de menor poder contaminante, ya que el contenido en azufre (S) es inferior al 1% en peso.

El contenido en azufre del GASOLEO-C es del 0,5% por lo tanto y para que la dispersión en la atmósfera de los humos sea la correcta, se ha proyectado una chimenea. La chimenea de evacuación de humos se conducirá al exterior 1 metro por encima de la cubierta del propio edificio.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El tubo de escape del grupo llevará un filtro acústico y de gases, similar al que se puede ver en la foto.



8.2.2. Vapores horno

El obrador de horno se mantendrá en la misma ubicación previa a la reforma, por lo que no se modificará la única salida de aire existente con respecto a la Licencia de Apertura.

Los hornos proyectados son eléctricos, por lo que no hay ningún tipo de gases de combustión de gas-oíl, etc. que se puedan verter a la atmósfera.

Para evitar los vapores producidos por la cocción del pan y bollería se colocará un condensador de vapores en la parte superior del horno. Este condensador consiste en un cajón de chapa con ventiladores el cual provoca la condensación del vapor de agua. Una vez condensada el agua será reconducida a la red de saneamiento general del edificio, para evitar olores de saneamiento se colocarán un bote sifón. Al NO utilizar sistema de condensación por agua, se evitan posibles focos de Legionelosis en la zona de ubicación del Supermercado.

Para el vapor de agua que se libera al abrir la puerta del horno, se colocará unas rejillas de ventilación en el falso techo con un extractor de 6.500 m³/h con 8 rejillas de ventilación de 60x60 cm. La chimenea de evacuación de humos saldrá por encima de la cubierta.



	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



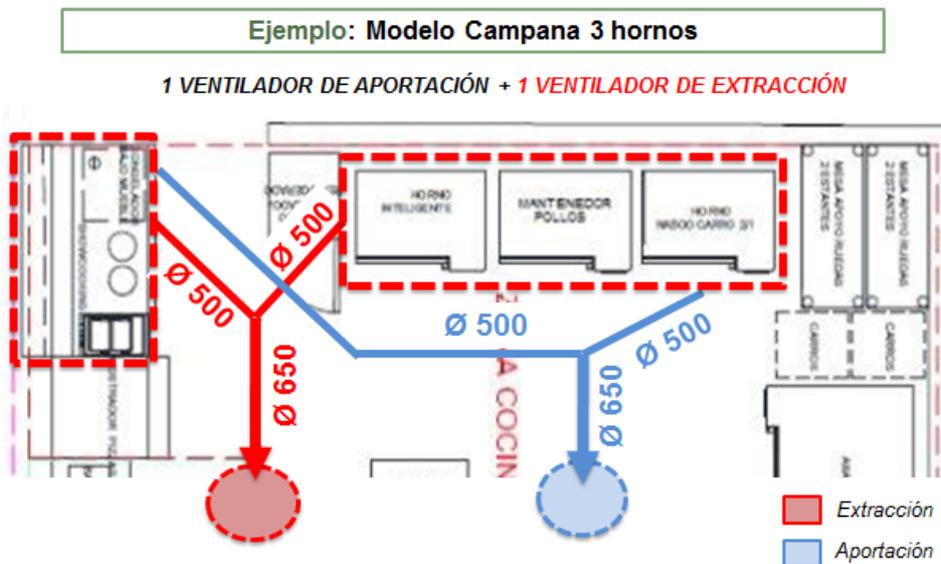
8.2.3. Ventilación zona de elaboración de comidas para llevar:

Dentro de la zona de elaboración de comidas para llevar, hay 3 zonas a ventilar: Obrador de comida para llevar, zona Showcooking y cuarto de limpieza.

Obrador de comida para lleva y zona Showcooking:

Tal como se indica en el apartado 5.1, la zona de comida preparada llevará 1 extractor de extracción y otro de aportación de aire.

La chimenea de extracción estará provista de aislamiento y revestimiento suficientes para evitar que la radiación de calor, ruido o vibraciones se transmitan a las salas contiguas, y que el paso y salida de humos cause molestias o perjuicios a terceros. Los conductos no discurrirán visibles por las fachadas exteriores.



Cuarto de limpieza:

El cuarto de limpieza de esta sección llevará una turbina de extracción de aire que irá conectada mediante conductos hasta el exterior del edificio.

8.2.4. Aire recalentado de condensación de la maquinaria de frío y climatización

Las máquinas condensadoras de las instalaciones de aire acondicionado y frío industrial, cuyo funcionamiento da lugar a un aire recalentado que es vertido al exterior del local, se ubican bajo y sobre la cubierta del edificio respectivamente, en una zona transitable habilitada al efecto, en una parte alejada de la zona de viviendas. Al NO utilizar sistema de condensación por agua, se evitan posibles focos de Legionelosis en la zona de ubicación del Supermercado.

a.- Aire acondicionado: maquinaria, caudal de aire y velocidad de salida de aire.

a.1.- Caudal de aire.

Se instalarán 3 equipos de condensación por aire, del tipo Roof Top, de la marca Ciatesa.

Modelo	Uds.	Caudal m3/h
CIAT ROOF TOP IPJ 200	1	31.000
CIAT ROOF TOP IPJ 320	1	33.300
CIAT ROOF TOP IPJ 360	1	34.500
CAUDAL TOTAL [m³/h]		98.800

Aparte se instalarán los siguientes equipos partidos domésticos, tipo Split con bomba de calor de la marca Mundo clima, con caudal exterior despreciable. Las unidades exteriores de los splits, se ubicarán en la cubierta del edificio.

Modelo	Uds.
MUPR-09-H9M	3
MUPR-12-H9M	1
MUPR-18-H9M	3
MUCSR 24 HF	2

a.2.- Velocidad de salida de aire.

De los 3 equipos principales tipo ROOF TOP se encuentran ubicados en planta cubierta, en una bancada existente a tal fin. Cada máquina vierte directamente al exterior el aire recalentado.

Como la evacuación del aire recalentado de hará directamente al exterior y no será mediante conducto, la velocidad de salida de aire se prevé que será adecuada para evitar molestias de ruidos, calentamientos, etc.

b.- Frío industrial: maquinaria, caudal de aire y velocidad de salida de aire.

b.1.- Caudal de aire.

Se modifica la maquinaria de condensación para ambas centrales de frío industrial instalada en la apertura, con características de potencia y generación de frío similares a las anteriores.

CONDENSADORAS DE FRÍO INDUSTRIAL	
Para circuito de temperatura positiva	Para circuito de temperatura negativa:
Marca: MODINE ECO LUVATA o similar.	Marca: MODINE ECO LUVATA o similar
1 unidad del modelo: KCE 98 E3A-V EC	1 unidad del modelo: GAS COOLER TKE 451B3 G722
120.000 m ³ /h	2.715 m ³ /h

b.2.- Velocidad de salida de aire.

Se cuenta con un equipo de condensación por aire, con unidades exteriores axiales. La salida de aire se realiza de forma directa al exterior, no siendo conducida por ningún tipo de conducto. El movimiento del aire es forzado por ventiladores de baja revolución en su parte superior; tienen la ventaja sobre los modelos centrífugos de que emiten menor ruido al exterior.

Como la evacuación del aire recalentado de hará directamente al exterior y no será mediante conducto, la velocidad de salida de aire se prevé que será adecuada para evitar molestias de ruidos, calentamientos, etc.

8.2.5. Ventilación de las salas de máquinas y otras secciones:

Se revisan las turbinas de ventilación de los diferentes cuartos y espacios destinados a máquinas o trabajo, en caso de deterioro se reemplazan:

- Horno: extractor de 6.500 m³/h
- Cuarto de limpieza: extractor de 1.200 m³/h
- Grupo electrógeno: extractor de 6.500 m³/h
- Centro de transformación: ventilación natural
- Sala de máquinas de frío industrial: 9.000 m³/h

- Sección comida preparada: [12.000] m³/h (extracción) + [5.500] m³/h (aporte). *Esta sección es nueva.*

8.3. OLORES

La actividad por desarrollar puede producir malos olores en sus secciones de carnes y pescados. Para evitarlos, dichas secciones estarán dotadas de cámaras de dimensiones apropiadas.

CÁMARAS:

CÁMARA	Superficie
Pescado fresco	6,64 m ²
Refrigerado	50,14 m ²
Congelado	64,91 m ²

El cerramiento de estas será el siguiente:

- Cámaras de fresco (refrigerado):

Paredes Laterales: Panel prefabricado de 8 cm. de espesor.

Techo: Panel prefabricado de 8 cm. de espesor

Suelo: Barrera de vapor a base de tela asfáltica. Proyectado de poliuretano de 9 cm. Solera de hormigón de 5 cm. Solado de gres extrusionado o similar.

- Congelado:

La única diferencia respecto a las cámaras de fresco es el espesor de la capa PIR es en este caso de 15 cm.

En las cámaras se instalarán los sistemas de seguridad reglamentarios:

- Hacha de punta en las cámaras de congelado.
- Sistemas de alarma en todas ellas.
- Sistema de alarma con equipo autónomo en las cámaras de congelado.

Independientemente de la instalación de cámaras adecuadas, el suministro de productos cárnicos y de pescadería será diario, no existiendo prácticamente el riesgo de putrefacción. Los desechos serán evacuados diariamente a las empresas que compran este tipo de productos para fabricación de abonos, etc.

Las secciones donde se realicen los trabajos relacionados con este tipo de productos (pescado y carne) estarán alicatados por lo menos hasta una altura de 3 m. En la pescadería, el suelo dispondrá de desagües a la Red General, con rejilla y sifón para evitar el retorno.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



8.4. AGUAS RESIDUALES

Este punto sufre modificación respecto al estado actual, al incorporarse la nueva zona de comida para llevar. Como medida correctora en este sentido, se conducirán todos los desagües de estas zonas a una arqueta separadora de grasas, para evitar que los residuos aceitosos o de jabón lleguen a la red municipal. Dicha arqueta será conveniente y periódicamente mantenida para que su utilidad quede garantizada.

- **Separador de grasas específico para la nueva sección.**
 - Dimensiones separador de grasas – 1.05*0.73*0.66m
 - Volumen – 300 litros



Separador de grasas visualizado



Montaje colgado de estructura

Estos vertidos son exclusivamente de: AGUAS RESIDUALES CLASIFICADAS COMO URBANAS, con un contenido fuerte en materia orgánica, sólidos en suspensión y sólidos disueltos, dentro de la denominación que indica el Art. 2 del Decreto 14/1.996 de 16 de Enero de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su capítulo I.

Procedencia de los vertidos líquidos

Como se especifica en el apartado anterior, los vertidos líquidos, proceden de:

- a) De los Servicios Sanitarios propios del personal que trabaja en dicho Supermercado.
- b) De los Servicios Sanitarios ajenos al personal propio del Supermercado.
- c) De la limpieza de los locales y distintas dependencias del Supermercado.

Composición y caudales de los vertidos líquidos

Como se ha especificado, la composición de los vertidos Líquidos que se producen en dicha Actividad es la característica de las aguas residuales urbanas. Es decir, se trata de un agua con un gran contenido de materia orgánica, sólido en suspensión y sólidos disueltos.

El consumo estimado de agua ya se realizó con anterioridad, resultando un consumo diario de 4.500 litros o de 112'5 m³ al mes.

Por lo tanto, este será, aproximadamente, el vertido de aguas residuales que se realizará a la red de alcantarillado público.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



8.5. RESIDUOS SÓLIDOS

No se modifica respecto al proyecto de apertura original.

8.5.1. Procedencia de los residuos sólidos.

- a) Por una parte hay que considerar los residuos sólidos procedentes de los envases, cajas de cartón, envolturas de plástico y otros tipos de envolturas de P.V.C. cartón ondulado, etc. Dichos Residuos sólidos son almacenados y retirados periódicamente por una Empresa que dicho Centro Comercial tiene subcontratada para éste fin.
- b) Residuos sólidos procedentes de desechos de productos alimenticios, frutas en malas condiciones, y en general BASURAS propiamente dichas. Dichas Basuras son eliminadas diariamente por la empresa Municipal de recogida de basuras.
- c) Residuos de origen animal y decomisos Dichos residuos serán retirados por la empresa que se tiene subcontratada para este fin.

8.5.2. Producción Diaria de Residuos Sólidos.

- a) **Basuras Orgánicas:** se estima una producción de basuras orgánicas similares a las actuales tras la reforma, siendo la que se muestra a continuación:

900 Kg. x 6 veces/semana x 52 semanas/año = 282 Ton / año

- b) **Restos de papel, cartón y envases de plásticos:** El servicio de retirada de papel, cartón y envases de plástico se le ha encargado a una empresa especializada en este tipo de trabajos.

Se estima, que la producción anual de papel y cartón es de: 45.000 Kg.

La producción anual de bolsas de plástico se estima en: 30.000 Kg/año.

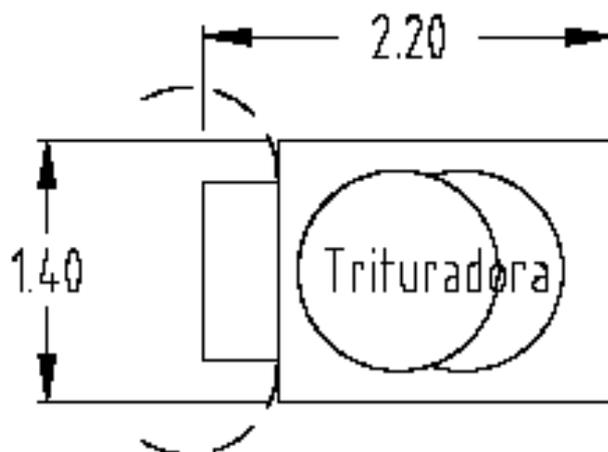
TRITURADORA CARTÓN:

Se dotará al Supermercado de una trituradora de cartón, la cual hace “balas” de 500 Kg. de peso. Las ventajas que tiene la trituradora sobre una prensa de cartón son:

- Facilita el trabajo al operario.
- Optimiza mejor el espacio, al reducir el espacio dedicado al almacenaje de cartón.
- Se transporta al camión mediante traspaleta estándar, sin necesidad de usar la fuerza física del operario.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El servicio de retirada de papel, cartón y envases de plástico se le ha encargado a una empresa especializada en este tipo de trabajos, concretamente la empresa contratada por Mercadona, S.A. en la actualidad es:

La empresa que gestiona el papel y cartón en la zona de (Huelva, Sevilla y Cadiz) es *Smurfit Kappa* y la que gestiona el plástico es *Reciclados La RED*.

c) Residuos de origen animal y decomisos. Hasta el momento de su retirada éstos permanecerán en dos bidones ubicados dentro de la cámara de carnes con el fin de que permanezcan a una temperatura adecuada. Dichos bidones serán de forma cilíndrica y lucirán una leyenda que rece: DECOMISOS.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

9. MATERIAS PRIMAS. PRODUCTOS INTERMEDIOS, ACABADOS Y ALMACENADOS

9.1. MATERIAS PRIMAS

No se modifica a las proyectadas en la apertura.

Dadas las características de la actividad: venta al por menor de productos alimenticios y de limpieza del hogar, NO existirá ningún proceso fabril que implique la transformación de materias primas en productos acabados o semiacabados.

9.2. ALMACENAMIENTO MÁXIMO

No se modifica a las proyectadas en la apertura.

Únicamente cabe hablar del almacenamiento máximo previsto de todos aquellos productos que posteriormente se expondrán a la venta.

De todos modos, hay que resaltar que la cantidad de productos almacenados será variable, pues dependerá de la marcha de las ventas, época del año, épocas vacacionales, festivos, etc...

De modo orientativo, los tipos de productos y cantidades almacenadas de cada uno de ellos, puede decirse que serán los siguientes:

(Ver cuadro 15.1. DENSIDAD DE CARGA DE FUEGO PONDERADA Y CORREGIDA)

10. COMBUSTIBLES

No se modifica respecto del estado anteriormente proyectado y legalizado. No se prevé el suministro, almacenamiento o uso de ningún tipo de combustible tipo gas-oil, fuel-oil, butano, etc...

Todos los receptores, incluso los hornos proyectados son eléctricos. El grupo electrógeno existente cuya potencia es de 110 KVA se mantiene. Dicho grupo incorpora un tanque en la bancada con capacidad < 100 litros, no siendo necesaria la instalación de ningún depósito adicional para su suministro.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



11. INSTALACIONES SANITARIAS

La dotación de vestuarios y aseos públicos no se modifica respecto del proyecto de apertura original.

11.1. VESTUARIOS PERSONAL

Tal como se indicó anteriormente, se prevé que la plantilla asignada al establecimiento comercial estará compuesta por unas 35 personas, entre directivos, administrativos, personal de limpieza, vendedores, etc., aunque simultáneamente en el establecimiento se encontrarán, como máximo siete mujeres y seis hombres de esta plantilla.

En los planos adjuntos se observan los siguientes sanitarios en vestuarios.

Vestuario	Sup. vest.	Aseos	Inodoros	Duchas	Lavabos	Urinarios
Vestuario Hombres	20,99 m ²	8,51 m ²	1	1	1	1
Vestuario Mujeres	26,58 m ²	9,22 m ²	2	1	2	--

El agua caliente será abastecida por un calentador eléctrico de 100 l. de capacidad. Se instalará, asimismo, y en cada uno de los vestuarios un dosificador de toallas de un sólo uso y un dosificador de jabón. Finalmente se dispondrá en los mismos vestuarios taquillas individuales para cada uno de los trabajadores.

11.2. ASEOS PÚBLICOS

La dotación de aseos públicos se mantendrá igual a lo proyectado en la apertura, quedando la siguiente dotación:

Aseos	Inodoros	Lavabos
Aseos Públicos	1	1
Aseos públicos minusválidos	1	1

Las cabinas se encuentran separadas por sexos y disponen de vestíbulo previo.

JUSTIFICACIÓN DE LA DOTACIÓN MÍNIMA DE ASEOS SEGÚN NORMATIVA:

La Normativa municipal, no regula una dotación mínima de aseos para la actividad de supermercado de alimentación, por lo que mantendremos la dotación ya existente justificada para la apertura del supermercado, ya que con la ampliación planteada la sala de ventas no sufre ampliación alguna respecto al estado anterior a la reforma y el espacio ampliado se destina a nueva sección y mejora de los espacios destinados a uso de los trabajadores.

12. ILUMINACIÓN

La iluminación se modifica con respecto la Licencia de Apertura de la cual, en aras a la eficiencia energética, se procederá a sustituir todos los focos y tubos fluorescentes, por luminarias con tecnología LED.

12.1. TIPOS DE LUMINARIAS PROYECTADAS Y POTENCIA ELÉCTRICA:

DESCRIPCIÓN	SECCIÓN	MODELOS	POTENCIA	FOTO
Focos acceso retranqueo	Acceso (entre persiana y puerta automática)	PHILIPS DN130B LED20S/840PS U P16WH	22 W	
Pantalla Entrada	Vestíbulos (entre puertas automáticas y vestíbulos parking acceso clientes)	PHILIPS RC127V LED36S/840 60x60	36 W	
Regleta cristal	Vestíbulos	MEPE70	70 W	
Pantalla Acceso	Acceso	TRILUX E-line 7650 OTR-LED-6000-840ETDD IP	40 W	
Pantalla Sala de Ventas	Sala Ventas	PHILIPS SM500T LED79S/840 (fría) 830 (cálida)	75 W	
Foco Sala Ventas	Secciones	PHILIPS ST320T LED39S/840 LED27S/CRW LED27S/827 LED19S/FMT LED39S/857	29.5 W	
Pantalla Estanca	Salas de Maquinas Cámaras Parking	PHILIPS CORELINE WT12C LED60S/840 PSU L1500	57W	
Pantalla Estanca Emergencia	Salas de maquinas Parking Dependencias de personal.	PHILIPS CORELINE WT12C LED60S/840 PSU L1500 EL1	57W	
Pantalla Estanca corta Emergencia	Salas de maquinas Dependencias de Personal: Caja única	PHILIPS CORELINE WT12C LED60S/840	17W	

DESCRIPCIÓN	SECCIÓN	MODELOS	POTENCIA	FOTO
		PSU L0600 EL1		
Pantalla 60 x 60	Dependencias y horno	PHILIPS RC127V LED34S/840 (fría) 830 (cálida)	41W	
Focos aseos	Aseos	PHILIPS RS140B LED6-32/840	10W	
Pantalla dependencias	Pasillos y escaleras	PHILIPS BN120CLED38 S/840 PSUL 1200	40W	
Pantalla circular grande	Acceso	PHILIPS 121P G3 LED205S/840 PSD WB GR	155W	
Pantalla circular pequeña	Acceso	PHILIPS BY121P G3 LED105S/840 PSD WB GR	85W	
Proyector exterior 100	Acceso	PHILIPS Proyector BVP110 LED42/NW S	40W	
Proyector Exterior 150	Acceso	PHILIPS Proyector BVP120 LED80/NW S	80W	
TOTAL POTENCIA				

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

ILUMINACIÓN MURALES Y MOSTRADORES			
Concepto	Ud	P.Unit (W)	P.Total (W)
Iluminación mural carnes	80	36	2880
Iluminación mural charcutería	90	36	3240
Iluminación mostrador charcutería	8	36	288
Iluminación mural verduras	24	36	864
Iluminación mural lácteos	24	36	864
Autoservicio Horno	10	36	360
Isla de congelados	74	36	2664
Isla de helados	10	36	360
TOTAL			11520 w

RESUMEN TOTAL DE LA POTENCIA DE

ILUMINACIÓN = 29.933 + 11.520 = 41.453 W

12.2. EFICIENCIA ENERGETICA DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN (DB-HE3)

PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN:

12.2.1. Cálculo del valor de eficiencia energética de la instalación VEEI en cada zona, constatando que no se superan los valores límites consignados en la tabla 2.1. del apartado 2.1.

<i>Zonas de actividad diferenciada</i>	VEEI límite
administrativo en general	3,0
andenes de estaciones de transporte	3,0
pabellones de exposición o ferias	3,0
salas de diagnóstico ⁽¹⁾	3,5
aulas y laboratorios ⁽²⁾	3,5
habitaciones de hospital ⁽³⁾	4,0
recintos interiores no descritos en este listado	4,0
zonas comunes ⁽⁴⁾	4,0
almacenes, archivos, salas técnicas y cocinas	4,0
aparcamientos	4,0
espacios deportivos ⁽⁵⁾	4,0
estaciones de transporte ⁽⁶⁾	5,0
supermercados, hipermercados y grandes almacenes	5,0
bibliotecas, museos y galerías de arte	5,0

La eficiencia energética de una instalación de iluminación, se determinará mediante el valor de la eficiencia energética de la instalación VEEI (W/m²) por cada 100 lux mediante la siguiente expresión:

$$VEEI = \frac{P * 100}{S * E_M}$$

Siendo:

P la potencia total instalada en lámparas más los equipos auxiliares (W)

S La superficie iluminada (m²)

E_M La iluminancia media horizontal mantenida (lux)

La eficiencia energética se determinará en base a dos zonas claramente diferenciadas: la zona de sala de ventas y exposición al público, y la zonas destinadas a: almacén y aparcamiento de clientes. La primera pertenece al grupo 2 como zonas de representación, en donde prima la iluminación sobre el coste energético y la segunda del grupo 1 en donde es más importante anteponer el criterio del confort visual, nivel de iluminación y la eficiencia energética.

Teniendo en cuenta esto se calcula la eficiencia energética para las siguientes zonas:

a) Sala de ventas, la iluminación se realiza a base de las siguientes luminarias:

Pantalla sala de venta PHILIPS SM500T LED79S/830_840 → 10.650 W

Focos secciones sala de ventas PHILIPS ST320T → 2.507,5 W

Pantalla zona de acceso TRILUX E-line 7650 OTR-LED-6000 → 3.280 W

Tenemos un VEEI igual a:

$$VEEI = \frac{P * 100}{S * E_M} = \frac{16.437,5 \text{ W} * 100}{2.156,11 \text{ m}^2 * 500 \text{ lux}} = 1,52 < 5 \text{ para supermercados}$$

donde:

P = 16.437,5 W

S = superficie de sala de ventas (acceso + línea de cajas + sala ventas + mostradores + transmostradores) = 2.156,11 m²

E_M = 500 lux

Con lo que se cumple la eficiencia energética para la sala de ventas.

b) Zona de almacén, la iluminación se realiza a base de pantallas estancas de tecnología LED del fabricante PHILIPS modelo CORELINE WT12C LED60S/840 PSU L1500, en total 57 vatios por pantalla:

Tenemos un VEEI igual a:

$$VEEI = \frac{P * 100}{S * E_M} = \frac{399 \text{ W} * 100}{191,43 \text{ m}^2 * 300 \text{ lux}} = 0,69 < 4 \text{ para almacenes}$$

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



donde:

$$P = (57W) \times 7 = 399 W$$

$$S = \text{superficie de almacén} = 191,43 m^2$$

$$E_M = 300 \text{ lux}$$

Con lo que se cumple la eficiencia energética para zona de almacenes.

12.2.2. Comprobación de la existencia de un sistema de control y, en su caso, de regulación que optimice el aprovechamiento de la luz natural, cumpliéndose lo dispuesto en el apartado 2.2 de la Sección HE3.

SISTEMA DE APROVECHAMIENTO DE LUZ NATURAL:

Existirá aprovechamiento de la luz natural en algunas zonas:

Sala de ventas → escaparates en fachada.

Almacenes → ventanas perimetrales al exterior y/o tragaluces en el techo.

SISTEMA DE CONTROL DE ILUMINACION:

Con el fin de tener sectorizada la instalación de iluminación atendiendo a un uso racional de la misma según el horario de uso de la actividad el control de la iluminación se realizará mediante cuadro de control automático con autómatas y pasarelas dali. Mediante éste cuadro, se controlan todas las instalaciones, tanto de alumbrado, como termos y el resto de maquinaria sujetas a un horario de funcionamiento.

En el almacén se instalarán detectores de presencia/lumínico como control automático de la iluminación.

Para la zona de ventas, se establecen dos horarios con distintas intensidades de funcionamiento, un horario de reposición de productos a tienda cerrada y otro de tienda abierta.

En dependencias anexas (vestuarios, aseos, sala de descanso) se instalarán detectores de presencia como control automático de la iluminación.

12.2.3. Verificación de la existencia de un plan de mantenimiento, que cumpla lo dispuesto en el apartado 5 de la sección HE-3 del CTE.

Con el fin del buen mantenimiento y uso de la instalación de alumbrado del supermercado MERCADONA, tiene implantado dentro de los planes generales de mantenimiento un plan específico de mantenimiento y limpieza de la instalación de alumbrado por parte del personal de mantenimiento.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



13. VENTILACIÓN, CLIMATIZACIÓN-CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA

La ventilación de la zona de elaboración de comida preparada se realizará mediante aportes de aire exterior a las campanas, así como extracciones de aire a cubierta.

13.1. CLIMATIZACIÓN Y CALEFACCIÓN

Se ha proyectado un sistema de climatización (aire acondicionado y calefacción) a base de equipos autónomos del tipo Roof Top y condensación por aire.

Los equipos son eléctricos (lógicamente tanto para la producción de frío como de calor), por lo que tal como ha quedado dicho, no habrá ningún tipo de almacenamiento de combustible tipo gas-oil, fuel-oil, etc...

CONDICIONES EXTERIORES DE PROYECTO:

Se utilizan dos juegos de condiciones climáticas diferentes, uno con datos para un día tipo de cada mes, que representa las condiciones climáticas extremas y que será utilizado para el cálculo de las cargas térmicas máximas y mínimas; y otro con la evolución anual hora a hora (8760 registros) de las principales variables climáticas, y que será utilizado en el cómputo de la demanda energética anual.

Las condiciones exteriores para cálculos de potencia térmica se obtienen de la norma UNE 10001-2001 "Climatización. Condiciones climáticas para proyectos" a partir de las condiciones exteriores para el día tipo de Julio a las 15 hora solar:

- Percentil condiciones de verano 1,0 %
- Temperatura seca verano 34,8 °C
- Temperatura húmeda verano 23,3 °C
- Humedad relativa de verano 37,9 %

Las condiciones exteriores extremas para cálculos de calefacción serán las mismas para cualquier hora y mes de invierno:

- Percentil condiciones de invierno 99,0 %
- Temperatura seca invierno 2,8 °C
- Temperatura húmeda invierno 2,2 °C
- Humedad relativa de invierno 90,0 %

Las condiciones climáticas para el resto de días del año se obtienen aplicando las tablas de correcciones de la norma UNE 10014-2004 "Climatización. Bases para el proyecto. Condiciones exteriores de cálculo" según los parámetros siguientes:

- Variación diurna de temperaturas 15,6 °C
- Variación anual de temperaturas 32,0 °C

Para estimar la radiación solar máxima incidente se utilizará el modelo no espectral desarrollado por Bird y Hulstrom considerando una atmósfera Limpia de polvo (campo). Se considera que la temperatura del terreno es 18,3 °C, obtenida como la media anual de las temperaturas secas exteriores. El cálculo de la demanda de energía se realizará en base a los datos meteorológicos sintéticos, generados con el programa CLIMED 1.3 a partir de los datos climáticos de la Agencia Estatal de Meteorología. Estos datos están disponibles para todas las capitales de provincia, ciudades autónomas y localidades tipo de cada zona climática y se suministran junto a los programas informáticos oficiales LIDER y CALENER.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El archivo de datos climáticos utilizado es "cadiz.met".

Teniendo en cuenta el entorno que rodea al edificio, se considera que la calidad del aire exterior es de nivel ODA 1: Aire puro que se ensucia sólo temporalmente.

RESUMEN DE CARGAS TÉRMICAS POR ESPACIOS

A continuación, se detallan los resultados del cálculo de cargas térmicas de calefacción y refrigeración para cada espacio en el momento de máximas cargas individuales:

RESUMEN DE CARGAS TÉRMICAS PARA REFRIGERACIÓN ESPACIOS EN P0											
Espacio	Fecha	GTH (W)	RSC (%)	TEN (%)	TPA (%)	OC (%)	IL (%)	EQ (%)	VE (%)	ESHF	Ratio (W/m²)
Acceso	20 Julio 17hs	62.269	38,3	8,1	3,4	20,1	10,7	4,1	15,2	0,87	171,1
Zona neutra	20 Julio 15hs	87.770	0,0	15,9	1,4	32,3	16,7	6,6	27,2	0,75	104,1
Zona refrigerada	20 Julio 14hs	10.599	0,0	84,1	3,9	154,1	76,7	-352,0	133,2	3,65	21,3

RESUMEN DE CARGAS TÉRMICAS PARA CALEFACCIÓN ESPACIOS EN P0											
Espacio	Fecha	GTH (W)	RSC (%)	TEN (%)	TPA (%)	OC (%)	IL (%)	EQ (%)	VE (%)	ESHF	Ratio (W/m²)
Acceso	21 Diciembre 6hs	-24.118	0,0	18,0	25,6	0,0	0,0	0,0	56,3	1,00	66,3
Zona neutra	21 Diciembre 6hs	-46.775	0,0	21,1	11,6	0,0	0,0	0,0	67,2	1,00	55,5
Zona refrigerada	21 Diciembre 6hs	-91.726	0,0	6,3	3,0	0,0	0,0	70,4	20,3	1,00	184,4

Dónde:

- GTH: Carga térmica total (W)
- RSC: Ganancias por radiación solar (% carga total)
- TEN: Transmisión a través de la envolvente (% carga total)
- TPA: Transmisión por particiones y huecos (% carga total)
- OC: Fuentes internas ocupación (% carga total)
- IL: Fuentes internas iluminación (% carga total)
- EQ: Fuentes internas equipos (% carga total)
- VE: Ventilación e infiltraciones (% carga total)
- ESHF: Factor de carga sensible del espacio

RESUMEN DE CARGAS TÉRMICAS PARA REFRIGERACIÓN														
Espacio	Fecha	GTH (W)	RSC (W)	TEN (W)	TPA (W)	OCS (W)	OCL (W)	IL (W)	EQS (W)	EQL (W)	VES (W)	VEL (W)	ESHF	Ratio (W/m²)
Acceso	20 Julio 17hs	62.269	23.853	5.062	2.104	5.719	6.826	6.688	2.575	0	6.705	2.737	0,87	171,1
Zona neutra	20 Julio 15hs	87.770	0	13.963	1.187	12.525	15.802	14.636	5.818	0	17.918	5.921	0,75	104,1
Zona refrigerada	20 Julio 14hs	10.599	0	8.911	417	6.981	9.350	8.125	-37.307	0	9.953	4.169	3,65	21,3
TOTAL (Máximos individuales)	-	160.637	23.853	27.936	3.708	25.224	31.977	29.448	-28.913	0	34.577	12.827	-	94,2
TOTAL (Máximo simultáneo)	20 Julio 16hs	153.580	22.282	26.891	3.835	26.184	31.977	30.592	-36.479	0	34.040	14.257	0,70	90,1

RESUMEN DE CARGAS TÉRMICAS PARA CALEFACCIÓN														
Espacio	Fecha	GTH (W)	RSC (W)	TEN (W)	TPA (W)	OCS (W)	OCL (W)	IL (W)	EQS (W)	EQL (W)	VES (W)	VEL (W)	ESHF	Ratio (W/m²)
Acceso	21 Diciembre 6hs	-24.118	0	-4.353	-6.181	0	0	0	0	0	-13.584	0	1,00	66,3
Zona neutra	21 Diciembre 6hs	-46.775	0	-9.878	-5.449	0	0	0	0	0	-31.448	0	1,00	55,5
Zona refrigerada	21 Diciembre 6hs	-91.726	0	-5.811	-2.726	0	0	0	-64.581	0	-18.608	0	1,00	184,4
TOTAL (Máximos individuales)	-	-162.619	0	-20.042	-14.355	0	0	0	-64.581	0	-63.641	0	-	95,4
TOTAL (Máximo simultáneo)	21 Diciembre 6hs	-129.223	0	-20.042	-14.355	0	0	0	-31.185	0	-63.641	0	1,00	75,8

Dónde:

- GTH: Carga térmica total (W)
- RSC: Ganancias por radiación solar (W)
- TEN: Transmisión a través de la envolvente (W)
- TPA: Transmisión por particiones y huecos (W)
- OCS: Fuentes internas sensibles ocupación (W)
- OCL: Fuentes internas latentes ocupación (W)
- IL: Fuentes internas iluminación (W)

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- EQS: Fuentes internas sensibles equipos (W)
- EQL: Fuentes internas latentes equipos (W)
- VES: Ventilación e infiltraciones sensibles (W)
- VEL: Ventilación e infiltraciones latentes (W)
- ESHF: Factor de carga sensible del espacio

Sistema de instalación elegido.

Se ha optado por una instalación a base de equipos compactos tipo Roof Top, de condensación por aire, bomba de calor. Estos equipos incorporan los sistemas de aportación de aire exterior, recuperación y free cooling. Para la climatización del pasillo de carne y charcutería, se utiliza el climatizador KCH-315 que es un fan coil que funciona con agua y aprovecha el calor de condensación que se tira al ambiente para calefactar este pasillo. Dicho pasillo siempre necesita calor, por lo que no necesita ser refrigerado. La distribución del aire tratado por el equipo se realizará mediante conductos de fibra de vidrio (material M1) que se dispondrán en el espacio que queda entre el falso techo de fibra y el techo real, no inferior, en el peor de los casos a 40 cm.

Equipos

Este sistema se va a implementar con 4 equipos principales para climatizar la sala de ventas. Las características de estos equipos son:

Modelo	Uds	Capac. (KW)		Consumo (KW)	
		Frío	Calor	Frío	Calor
CIAT ROOF TOP IPJ 200	1	67	62	25	22
CIAT ROOF TOP IPJ 320	1	90	84	31	28
CIAT ROOF TOP IPJ 360	1	100	89	34	30
CLIMATIZADOR KCH 315	1		44		4,78
TOTAL		257	279	90	84,78

Se instalarán a si mismo equipos tipo consola marca MUNDOCLIMA para la climatización de las dependencias del personal, de los siguientes modelos y potencias.

Modelo	Uds.	Potencia
MUPR-09-H9M	3	2,63
MUPR-12-H9M	1	3.51
MUPR-18-H9M	3	5.27
MUCSR 24 HF	1	7.32

Descripción y Ahorro energético estimado por la implantación de sistema de recuperadores de calor.

Se proyectará un sistema para compensar las pérdidas de frío de los murales, a través un sistema que se compone de un climatizador de batería de agua caliente que se utilizan para calentar el aire del ambiente de la misma sala de ventas y conducirlo hacia los murales de frío para realizar una difusión inducida en la parte inferior de los mismos. La distribución del aire tratado por los equipos se realizará mediante conductos de fibra de vidrio que se dispondrán en el espacio que queda entre el falso techo y el forjado superior. Dichos conductos de fibra se conducirán a la parte inferior de los murales. Los materiales de los conductos, de su aislamiento y de sus accesorios son de clase M1. El retorno de aire discurre por unos conductos de retorno a “plenum” hasta los climatizadores. La fuente de calor será la condensación de los equipos frigoríficos, dicha condensación se realiza por dos sistemas, condensación por aire mediante un intercambio gas-aire y condensación mediante intercambio gas-agua. Con la condensación gas-agua se obtiene la potencia calorífica para suministrar al climatizador. Este sistema se va a implementar con 1 climatizador con batería de agua caliente.

El modelo y características de este equipo es el siguiente:

MODELO	POTENCIA CALORIFICA (W)
KCH 315	44.000

La circulación de agua desde el condensador de agua hasta los climatizadores se va a realizar mediante 1 grupo de presión.

MODELO CONJUNTO HIDRAULICO
CIATESA SCH 155

En la instalación se recuperan 44.000 vatios frigoríficos/h de la condensación de los equipos de frío industrial para la calefacción (datos obtenidos de mediciones reales en otros supermercados instalados), que traspuestos al año suponen $60,60 \text{ Kw} \times 10\text{h/d} \times 308 \text{ d/a} = 186.648 \text{ Kw}$.

Consumo eléctrico del sistema: Climatizador + bomba de recirculación = $6.972 \text{ vatios/h} \times 10 \text{ h/d} \times 308 \text{ d/a} = 21.473 \text{ Kwh anuales}$

Si se usara un sistema convencional aire/aire en bomba de calor con un COP de 3 para dicha carga de calefacción (186.648 Kw) resultaría un consumo eléctrico de 56.466 Kwh es decir un incremento de consumo de energía del 62% respecto al utilizado realmente en el supermercado, con un ahorro en términos absolutos de energía de $34.983 \text{ KWh anuales} (56.466 - 21.473 = 34.983 \text{ KWh})$.

En la nueva zona de comida para llevar, se instalará un equipo partido de aire acondicionado tipo cassette en techo en la zona de obrador.

Las características del nuevo equipo son las siguientes:

Modelo	MUCSR 24HF	
Código		CL 20 674
REFRIGERACIÓN	Capacidad kW	8,11-7,10-2,70
	Consumo kW	3,01-2,19-1
	EER	3,24
CALEFACCIÓN	Capacidad kW	9,64-7,6-3,21
	Consumo kW	3,13-2,09-1,04
	COP	3,64
Capacidad deshumidificación	Lts/h	2,4
Caudal de aire	m³/h	1050
Volt-Fases-Frecuencia	V-Hz-Ph	230-50-1
Nivel Sonoro ud. interior	dB(A)	42/40/39
Nivel Sonoro ud. exterior	dB(A)	53/48
Dimensión panel	mm	950x950x40
Dimensión unidad interior	mm	840x840x230
Dimensión unidad exterior	mm	895x862x313
Diámetro tubo gas - líquido	pulg	5/8 - 3/8
Máxima longitud	m	30
Máximo desnivel	m	20
Carga de Gas	Alimentación UE	3x2,5
	Alimentación UI	3x2,5
	Interconexión *	3x0,5
Desague (interior)	mm	Ø25
Temp. Ambient (exterior)	°C	-15-43

Los equipos son eléctricos (lógicamente tanto para la producción de frío como de calor), por lo que tal como ha quedado dicho, no habrá ningún tipo de almacenamiento de combustible tipo gas-oíl, fuel-oíl, etc...

AGUA CALIENTE SANITARIA

Los termos existentes se sustituyen por otros más eficientes en consumo energético.

- Modelos:

CAPACIDAD (Litros)	DIMENSIONES (mm)
10	276 x 378 x 290
15	348 x 348 x 355
30	540 x Ø380 x 395
50	740 x Ø380 x 395
75	810 x Ø450 x 465
100	950 x Ø450 x 465

14. AGUA POTABLE

No se modifica respecto a la apertura.

15. CUMPLIMIENTO DEL DB - SI

Se **revisarán** en este apartado todas las medidas de protección contra incendios adoptadas en el local que nos ocupa y estudiaremos si existen variaciones respecto el proyecto inicial.

Para ello se tendrá en cuenta el cumplimiento de la normativa actualmente en vigor al respecto: el Documento Básico SI "Seguridad en caso de incendio".

Todos los artículos referidos en este apartado corresponden a dicha norma.

NO ES DE APLICACIÓN EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES POR NO HALLARSE NINGUNA DE LAS INSTALACIONES DE ESTE SUPERMERCADO ENMARCADAS EN LOS CASOS QUE CONTEMPLA DICHA NORMATIVA.

15.1. DENSIDAD DE CARGA DE FUEGO PONDERADA Y CORREGIDA

Se va a calcular la densidad de carga ponderada y corregida en los recintos susceptibles de contener productos combustibles: la sala de ventas, y el almacén (local de riesgo especial); teniendo en cuenta el *REAL DECRETO 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.*

a) Para actividades de producción, transformación, reparación o cualquier otra distinta al almacenamiento (en nuestro caso Sala de Venta):

$$Q_s = \frac{\sum q_{si} S_i C_i}{A} R_a \text{ (MJ/ m}^2\text{) o (Mcalm}^2\text{)}$$

Donde:

Q_s = densidad de carga de fuego, ponderada y corregida, del sector o área de incendio, en MJ/m² o Mcal/m².

q_i = poder calorífico, en MJ/kg o Mcal/kg, de cada uno de los combustibles (i) que existen en el sector de incendio.

C_i = coeficiente adimensional que pondera el grado de peligrosidad (por la combustibilidad) de cada uno de los combustibles (i) que existen en el sector de incendio.

R_a = coeficiente adimensional que corrige el grado de peligrosidad (por la activación) inherente a la actividad industrial que se desarrolla en el sector de incendio, producción, montaje, transformación, reparación, almacenamiento, etc.

Cuando existen varias actividades en el mismo sector, se tomará como factor de riesgo de activación el inherente a la actividad de mayor riesgo de activación, siempre que dicha actividad ocupe al menos el 10 por ciento de la superficie del sector o área de incendio.

A = superficie construida del sector de incendio o superficie ocupada del área de incendio, en m².

q_{si} = densidad de carga de fuego de cada zona con proceso diferente según los distintos procesos que se realizan en el sector de incendio (i), en MJ/m² o Mcal/m².

S_i = superficie de cada zona con proceso diferente y densidad de carga de fuego, qsi diferente, en m².

Los valores de la densidad de carga de fuego media, qsi, se obtendrán de la tabla 1.2 del Reglamento RSCIEI 2267/2004

b) Para actividades de almacenamiento (en nuestro caso almacén del Supermercado):

$$Q_s = \frac{\sum q_{vi} C_i h_i S_i}{A} R_a \text{ (MJ/ m}^2\text{) o (Mcalm}^2\text{)}$$

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

Donde:

Q_s, C_i, R_a y A tienen la misma significación que en el apartado anterior.

q_{vi} = carga de fuego, aportada por cada m^3 de cada zona con diferente tipo de almacenamiento (i) existente en el sector de incendio, en MJ/m^3 o $Mcal/m^3$.

h_i = altura del almacenamiento de cada uno de los combustibles, (i), en m.

s_i = superficie ocupada en planta por cada zona con diferente tipo de almacenamiento (i) existente en el sector de incendio en m^2 .

Los valores de la carga de fuego, por metro cúbico q_{vi} , aportada por cada uno de los combustibles, se obtendrán de la tabla 1.2 del Reglamento RSCIEI 2267/2004.

RESULTADOS SALA VENTA, cámara de pescado y servicio a domicilio:

Carga de fuego = 83,652,88 Mcal

Superficie = **2.048,00**

$$QS = 83.652,88 / 2.048,00 = 40,85 \quad \text{Mcal/m}^2 = 170,74 \quad \text{MJ/m}^2$$

$170,74 \text{ MJ/m}^2 < 500 \text{ MJ/m}^2 \rightarrow$ No necesaria Inst. automática de extinción

RESULTADOS ALMACÉN y cámaras:

Carga de fuego = 44.209 Mcal

Superficie = **283,00** (Almacén + Cámaras)

$$QS = 44.209,00 / 283,00 = 156,22 \quad \text{Mcal/m}^2 = 652,98 \quad \text{MJ/m}^2$$

$425 \text{ MJ/m}^2 < 652,98 \text{ MJ/m}^2 < 850 \text{ MJ/m}^2 \rightarrow$ Riesgo bajo

Notas:

- Se adjunta en las siguientes páginas tabla de la carga de fuego.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



TABLA DE CARGA DE FUEGO TOTAL SALA VENTAS Y ALMACÉN

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



CARGA DE FUEGO TOTAL SALA VENTAS

CATEGORÍA	No Paletizado	Paletizado	Total Módulos	Sup. 1 (balda 1x0'62 m)	Sup. 2 (Palet 1'2x0'8 m)	Sup. total	Qs (Mcal x m2)	Ra	C	Carga de fuego (Mcal)
-----------	---------------	------------	---------------	-------------------------	--------------------------	------------	----------------	----	---	-----------------------

1.CARNICERÍA-CHARCUTERÍA

ARROZ	0	2	2	0	1,92	1,92	313	1,5	1,3	1.171,9
PASTAS	2	2	4	1,6492	1,92	3,57	313	1,5	1,3	2.178,5
LEG.SECAS	1	0	1	0,8246	0	0,82	240	1,5	1,3	385,9
LEG.COCIDAS	0	1	1	0	0,96	0,96	48	1,5	1,3	89,9
HUEVOS	0	2	2	0	1,92	1,92	10	1,5	1,3	37,4
FUET	0	1	1	0	0,96	0,96	10	1,5	1,3	18,7
PATES	0	1	1	0	0,96	0,96	10	1,5	1,3	18,7
PL.PREPAR/PORCIONES	2	0	2	1,6492	0	1,65	48	1,5	1,3	154,4
ESPECIAS	0	1	0	0	0,96	0,96	10	1,5	1,3	18,7
JAMONERO	0	1	0	0	0,96	0,96	10	1,5	1,6	23,0

3. FRUTA Y VERDURA

C.VEGETALES	2	1	3	1,6492	0,96	2,61	19	1,5	1,0	74,4
TOMATES	1	2	3	0,8246	1,92	2,74	19	1,5	1,0	78,2
SOPAS/CALDOS	2	0	2	1,6492	0	1,65	19	1,5	1,0	47,0
DIETÉTICOS	1	0	1	0,8246	0	0,82	19	1,5	1,0	23,5

3 A. FRUTA Y VERDURA

COMPL.HELADOS	0	6	0	0	5,76	5,76	19	1,5	1,0	164,2
PREP.POSTRE/P.S/FRIO/NATAS	1	0	1	0,8246	0	0,82	19	1,5	1,0	23,5
ALMIBAR	0	1	1	0	0,96	0,96	19	1,5	1,0	27,4

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001

Url de validación <https://sede.aytatarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



4. BEBIDAS										
CERVEZAS	0	8	8	0	7,68	7,68	19	1,5	1,0	218,9
REFRESCOS	1	11	12	0,8246	10,56	11,38	48	1,5	1,0	819,7
AGUAS	0	10	10	0	9,6	9,60	0	1,5	1,0	0,0
GASEOSA	0	1	1	0	0,96	0,96	48	1,5	1,0	69,1
VINO COMUN	1	2	3	0,8246	1,92	2,74	19	1,5	1,3	101,7

4 A. BODEGA										
1-Brandy	0	1	1	0	0,96	0,96	120	1,5	1,6	276,5
2-Whisky	1	0	1	0,8246	0	0,82	120	1,5	1,6	237,5
3-Licores	1	0	1	0,8246	0	0,82	120	1,5	1,6	237,5
4-Cremas	1	0	1	0,8246	0	0,82	120	1,5	1,6	237,5
5-Vermout	1	0	1	0,8246	0	0,82	120	1,5	1,6	237,5
6-Cavas	1	0	1	0,8246	0	0,82	19	1,5	1,3	30,6
7-Vino B	1	0	1	0,8246	0	0,82	19	1,5	1,3	30,6
8-Vino R	1	0	1	0,8246	0	0,82	19	1,5	1,3	30,6
9-Vino R-T	1	0	1	0,8246	0	0,82	19	1,5	1,3	30,6
10-Vino T	1	0	1	0,8246	0	0,82	19	1,5	1,3	30,6
11-Vino T	1	0	1	0,8246	0	0,82	19	1,5	1,3	30,6
12-Sidra-vino	0	1	1	0	0,96	0,96	19	1,5	1,3	35,6

5. SECOS Y ALIÑOS										
C.PESCADO	2	2	4	1,6492	1,92	3,57	240	1,5	1,0	1.284,9
ACEITUNAS	2	1	3	1,6492	0,96	2,61	240	1,5	1,0	939,3
PAPAS Y SNACKS	1	6	7	0,8246	5,76	6,58	240	1,5	1,0	2.370,5
F.SECOS/G.SALADA	3	0	3	2,4738	0	2,47	240	1,5	1,0	890,6

5 A.- SECOS Y ALIÑOS										
ACEITES/VINAGRES	1	3	4	0,8246	2,88	3,70	240	1,5	1,6	2.133,8
HARINA/SAL/PURÉS	1	1	2	0,8246	0,96	1,78	409	1,5	1,3	1.423,3
MAH-SALSAS	3	0	3	2,4738	0	2,47	240	1,5	1,3	1.157,7

6. HORNO Y BOLLERÍA										
CHOCOLATE	2	0	2	1,6492	0	1,65	240	1,5	1,3	771,8
CARAMELOS	2	0	2	1,6492	0	1,65	192	1,5	1,3	617,5
MERMEL-MIEL	1	0	1	0,8246	0	0,82	192	1,5	1,3	308,7
CEREALES	2	1	3	1,6492	0,96	2,61	192	1,5	1,3	976,9
AZUCAR	0	1	1	0	0,96	0,96	192	1,5	1,3	359,4
GALLETAS	3	4	7	2,4738	3,84	6,31	96	1,5	1,3	1.181,9
BOLLERIA	1	5	6	0,8246	4,8	5,62	96	1,5	1,3	1.052,9
PAN DE MOLDE	2	0	2	1,6492	0	1,65	72	1,5	1,3	231,5
PAN TOSTADO	2	1	3	1,6492	0,96	2,61	72	1,5	1,3	366,3
ROSQUILLETAS/PICOS	1	0	1	0,8246	0	0,82	72	1,5	1,3	115,8
PAN R. HECHO	1	0	1	0,8246	0	0,82	72	1,5	1,3	115,8
BOLLERÍA R. HECHA	1	0	1	0,8246	0	0,82	96	1,5	1,3	154,4
DULCES PESO	1	0	1	0,8246	0	0,82	96	1,5	1,3	154,4

7. LÁCTEOS Y ZUMOS										
LECHE	0	11	11	0	10,56	10,56	48	1,5	1,3	988,4
BATIDOS Y BIOS	0	2	2	0	1,92	1,92	48	1,5	1,3	179,7
ZUMOS	3	3	6	2,4738	2,88	5,35	48	1,5	1,3	501,1

8. CACAO, CAFÉ E INFUSIONES										
DESAY.CACAO	0	2	2	0	1,92	1,92	240	1,5	1,3	898,6
INFUSIONES	1	0	1	0,8246	0	0,82	96	1,5	1,3	154,4
CAFÉS	2	1	3	1,6492	0,96	2,61	96	1,5	1,3	488,4

9. ASEO E HIGIENE PERSONAL										
COSMÉTICA/FACIAL/FRAGANCIAS	0	0	0	0	0	0,00	72	1,5	1,3	0,0
CHAMPU/CREMAS/.SUAVIZ	3	0	3	2,4738	0	2,47	72	1,5	1,3	347,3
ACC. PELO	1	0	1	0,8246	0	0,82	72	1,5	1,3	115,8
LACAS	1	0	1	0,8246	0	0,82	72	1,5	1,3	115,8
TINTES	2	0	2	1,6492	0	1,65	72	1,5	1,3	231,5
GEL DE BAÑO	3	0	3	2,4738	0	2,47	48	1,5	1,3	231,5

TOCADOR	1	0	1	0,8246	0	0,82	72	1,5	1,3	115,8
BRONCEADO	1	0	1	0,8246	0	0,82	72	1,5	1,3	115,8
FITOTERAPIA	1	0	1	0,8246	0	0,82	72	1,5	1,3	115,8
PARAFARMACIA	1	0	1	0,8246	0	0,82	192	1,5	1,3	308,7
MANI/PEDI.	1	0	1	0,8246	0	0,82	72	1,5	1,3	115,8
H. BUCAL	1	0	1	0,8246	0	0,82	72	1,5	1,3	115,8
DEOS	1	0	1	0,8246	0	0,82	240	1,5	1,3	385,9
CORPORAL	1	0	1	0,8246	0	0,82	240	1,5	1,3	385,9
DEPILAR	1	0	1	0,8246	0	0,82	240	1,5	1,3	385,9
AFEITADO	1	0	1	0,8246	0	0,82	240	1,5	1,3	385,9
HIGIENE FEMENINA	4	0	4	3,2984	0	3,30	240	1,5	1,3	1.543,7

10. DROGUERÍA Y LIMPIEZA.

L.MAQUINA	2	6	8	1,6492	5,76	7,41	240	1,5	1,3	3.467,5
L.MANO/SUAV	2	2	4	1,6492	1,92	3,57	240	1,5	1,3	1.670,4
LIMPIADOR BAÑO	1	0	1	0,8246	0	0,82	240	1,5	1,3	385,9
LIMPIADOR/LEJIAS	5	4	9	4,123	3,84	7,96	240	1,5	1,3	3.726,7
AMBIENTADOR	2	0	2	1,6492	0	1,65	240	1,5	1,3	771,8
INSECTI	1	0	1	0,8246	0	0,82	240	1,5	1,3	385,9
VAJILLAS	1	1	2	0,8246	0,96	1,78	240	1,5	1,3	835,2
BAYETAS	2	0	2	1,6492	0	1,65	240	1,5	1,3	771,8
BASURA-FUEGO-A.DEST	1	1	2	0,8246	0,96	1,78	240	1,5	1,6	1.027,9
PALOS	1	0	1	0,8246	0	0,82	240	1,5	1,3	385,9
FREGONAS/CUBOS	1	1	2	0,8246	0,96	1,78	240	1,5	1,3	835,2
CALZADO	1	0	1	0,8246	0	0,82	240	1,5	1,3	385,9
DESECH DECOR	1	0	1	0,8246	0	0,82	240	1,5	1,3	385,9
DESECH-HERMET	1	0	1	0,8246	0	0,82	240	1,5	1,3	385,9
ALUMINIOS	1	0	1	0,8246	0	0,82	10	1,5	1,3	16,1
P. HIGIENICO	0	4	4	0	3,84	3,84	48	1,5	1,3	359,4
ROLL/SERVILL/PAÑU	0	6	6	0	5,76	5,76	240	1,5	1,3	2.695,7

11. BEBÉ Y CELULOSA

ALIM. INFANTIL	2	0	2	1,6492	0	1,65	313	1,5	1,3	1.006,6
----------------	---	---	---	--------	---	------	-----	-----	-----	---------



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001

Url de validación <https://sede.aytatarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ACC. BEBÉ	1	1	2	0,8246	0,96	1,78	313	1,5	1,3	1.089,2
PAÑALES	4	0	4	3,2984	0	3,30	48	1,5	1,3	308,7

12. COMIDA ANIMALES										
ARENA GATOS	0	1	1	0	0,96	0,96	10	1,5	1,0	14,4
COMER ANIMALES	6	2	8	4,9476	1,92	6,87	240	1,5	1,3	3.214,0

13. MURAL DE CARNICERÍA										
MURALES 4X3,75+2X2,5	-	-	-	-	-	20,00	10	1,5	1,3	390,0

14. MOSTRADOR DE CHARCUTERÍA										
MOSTRADOR 2X2,50+1,88	-	-	-	-	-	6,88	240	1,5	1,3	3.219,8

15. MURAL DE CHARCUTERÍA										
MURAL 6X3,75	-	-	-	-	-	22,50	240	1,5	1,3	10.530,0

16. ISLA DE PESCADO CONGELADO										
ISLA 4X3,75+2X2,50	-	-	-	-	-	20,00	48	1,5	1,3	1.872,0

17. MURAL DE PLATOS PREPARADOS										
MURAL 2X3,75	-	-	-	-	-	7,50	48	1,5	1,3	702,0

18. MURAL DE FRÍO DE VERDURAS										
MURAL 4X3,75	-	-	-	-	-	15,00	48	1,5	1,3	1.404,0

19. ISLA DE VERDURA CONGELADA										
ISLA 4X3,75	-	-	-	-	-	15,00	48	1,5	1,3	1.404,0

20. MURAL DE LÁCTEOS										
----------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:									
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001								
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador								
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original								
										

MURAL 4X3,75	-	-	-	-	-	15,00	48	1,5	1,3	1404
21. ISLA DE HELADOS										
ISLA 6x2,05	-	-	-	-	-	12,30	48	1,5	1,3	1151,28
22. ISLA DE HORNO										
ISLA 3,75+2,5	-	-	-	-	-	6,25	72	1,5	1,3	877,5
23. ISLA DE MARISCO										
ISLA 2,5	-	-	-	-	-	2,50	48	1,5	1,3	234

CARGA DE FUEGO TOTAL (Mcal):	79.339,88
---------------------------------	-----------

CARGA DE FUEGO TOTAL CÁMARA PESCADO

	nº Palets	Altura	Superficie (m2)	Volumen (m3)	qv (Mcal x m3)	Ra	C	Carga de fuego (Mcal)
2 PALETS	2	1,5	1,92	2,88	192	1,5	1,3	1.078,27
CARGA DE FUEGO TOTAL (Mcal):								1.078

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



CARGA DE FUEGO TOTAL CÁMARAS CONGELADO Y REFRIGERADO

	nº Palets	Altura	Superficie (m2)	Volumen (m3)	qv (Mcal x m3)	Ra	C	Carga de fuego (Mcal)
REFRIGERADO: 16 palets	16	1,5	15,36	23,04	192	1,5	1,3	8.626,18
CONGELADO: 22 palets	22	1,5	21,12	31,68	192	1,5	1,3	11.860,99
CARGA DE FUEGO TOTAL (Mcal):								20.487

CARGA DE FUEGO TOTAL DEL ALMACÉN

	nº Palets	Altura	Superficie (m2)	Volumen (m3)	qv (Mcal x m3)	Ra	C	Carga de fuego (Mcal)
22 PALETS en 2 alturas	44	1,5	42,24	63,36	192	1,5	1,3	23.721,98
CARGA DE FUEGO TOTAL (Mcal):								23.722

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001
	Url de validación	https://sede.aytatarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



CARGA DE FUEGO TOTAL DEL SERVICIO A DOMICILIO

	nº Palets	Altura	Superficie (m2)	Volumen (m3)	qv (Mcal x m3)	Ra	C	Carga de fuego (Mcal)
6 PALETS	6	1,5	5,76	8,64	192	1,5	1,3	3.234,82
CARGA DE FUEGO TOTAL (Mcal):								3.235

NOTA: Superficie del palet europeo 1,2 x 0,8 = 0,96 m2

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001
	Url de validación	https://sede.aytatarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



15.2. COMPARTIMENTACIÓN

15.2.1. Compartimentación General:

Todos los sectores de incendio configurados en el establecimiento que nos ocupa tienen una superficie inferior a 2.500 m², en cumplimiento del pto. 1 de la sección SI 1.

La resistencia y/o estabilidad al fuego de los elementos delimitadores de los sectores configurados, se muestra en el apartado 15.5.

Uso aparcamiento:

El aparcamiento de vehículos constituye un sector de incendio independiente del resto del local al exceder su superficie de 100 m². (Tabla 1.1 Sección SI 1).

La comunicación entre aparcamiento de planta primera y la zona de ventas se realiza a través de vestíbulo previo con doble sistema de puertas resistentes al fuego y cierre automático en cumplimiento del art.1. de la Sección SI1 (tabla 1.1 para uso aparcamiento).

15.2.2. Compartimentos de incendio configurados

Sectores de incendio:

Nº	SECTOR DE INCENDIO
1	Sala de ventas
2	Almacén
3	Aparcamiento
4	Dependencias planta primera.

Dentro de los sectores de incendio, existen locales de riesgo especial contenidos en los propios sectores de incendios. En resumen, tendremos los siguientes locales de riesgo especial:

Nº	LOCALES DE RIESGO ESPECIAL	Tipo de riesgo
1	Centro de transformación.	Bajo. P ≤ 630 KVA
2	Grupo de presión PCI.	Bajo.
3	Grupo electrógeno.	Bajo (en todo caso)
4	Cuadro Eléctrico General.	Bajo (en todo caso)
5	Sala de máquinas frigorífica.	Bajo. P ≤ 400KW
6	Vestuarios y aseos de personal	Bajo. 20 < S ≤ 100 m ²
7	Almacén de residuos (cuarto de contenedores)	Bajo. 5 < S ≤ 15 m ²

Estos locales de riesgo especial se encontrarán debidamente compartimentados a efectos de incendios, conforme al CTE DB-SI.

Se crea la zona de preparación de comida lista para comer, que pasamos a catalogar a continuación, donde queda justificado su instalación sin necesidad de aislar el recinto del resto del sector de incendios, por tanto, no hace falta una compartimentación especial:

Atendiendo a la *tabla 2.1 Clasificación de los locales y zonas de riesgo especial integrados en edificios, del CTE DB-SI1 Propagación interior*, el riesgo de las cocinas viene determinado por su potencia instalada y en los comentarios (1) y (2) se puntualiza la forma de calcular dicha potencia. En el punto 1 se indica que para la determinación de la potencia instalada sólo se considerarán los aparatos directamente destinados a la preparación de alimentos y susceptibles de producir ignición. Las freidoras y sartenes basculantes se computarán a razón de 1KW por cada litro de capacidad, independientemente de la potencia que tengan. Para este uso (no hospitalario ni residencial público) no se considerarán locales de riesgo especial las cocinas cuyos aparatos estén protegidos con un sistema automático de extinción. En el punto 2 de comentarios, se especifican las características que deben reunir los sistemas de extracción de los humos de las cocinas que deban clasificarse como local de riesgo especial.

En otros comentarios de la misma tabla 2.1, se habla de cocinas integrada en diferentes usos indicándose que el proyectista decidirá cuántos aparatos y cuáles protege, teniendo en cuenta que la potencia de los aparatos que no se protejan no puede exceder de 50KW (*para uso diferente a Hospitalario o Residencial Público*) y que la potencia de los aparatos que no se protejan es la que hay que considerar para clasificar el recinto como de riesgo bajo (>20KW) o medio (>30KW).

Respecto al cómputo de aparatos para la preparación de alimentos, se indica en otro comentario, que deben considerar los aparatos que participan directamente en la preparación de los alimentos y que por su mayor potencia supongan un mayor foco de llama o calor susceptible de provocar ignición, aunque no se encuentren en una cocina (p.e. asadores de pollos, kebab, etc.) Por tanto no es preciso considerar los calentaplatos, frigoríficos, lavavajillas, aparatos para hielo, campanas extractoras, etc... Los hornos cerrados eléctricos o de gas, no computan a efectos de determinar la potencia instalada a considerar, ni son susceptibles de ser protegidos mediante sistema de extinción automática.

En la siguiente tabla se indica el cómputo de potencia para la zona de comida preparada para llevar:

ELEMENTO	INTERVIENE EN EL CÓMPUTO DE POTENCIA INSTALADA	POTENCIA COMPUTADA
2 hornos inteligentes cerrados de 19KW	NO	--
2 hornos de pollos cerrados de 10,5KW	NO	--
1 freidora sin humo de 3,9KW (5 litros).	SI	5KW
1 show cooking (para cocer pasta y 2 wook) con 16,4KW.	SI	16,4KW
1 lavavajillas.	NO	--
1 nevera bajo mesa.	NO	--
3 campanas extractoras sobre las zonas de hornos y show cooking.	NO	--
1 mesa de frío de 0,69KW.	NO	--
1 mesa de congelado de 0,72KW.	NO	--
1 microondas de 1,1kw.	NO	--
1 lavautensilios de 9KW.	NO	--
1 Mural libre servicio calor 2,8KW.	NO	--
Potencia instalada	21,4KW	

En principio, la zona de preparación de comida preparada se podría considerar local de Riesgo Especial Bajo, al ser la potencia instalada inferior a 30KW. Finalmente, se va a proteger con sistema automático de extinción la zona del Show cooking, con lo que NO SE CONSIDERA LOCAL DE RIESGO ESPECIAL ni la zona de cocina, ni la zona de mostrador.
Sistema de extinción automática* en la campana de Showcooking:

Agente extintor: espumógeno de última generación, diseñado para el combate de fuegos de clase F, en campana de cocina.

Nº de "sprinklers": 1 para cocedero de pasta + 2 para recipiente Wok.

**En el punto 15.9.5 se describe con más detalles este sistema.*



15.3. EVACUACIÓN

15.3.1. Cálculo de la ocupación

Para la determinación del aforo máximo previsto en cada una de las zonas de evacuación consideradas, se tendrá en cuenta lo contemplado en la tabla 2.1 de la sección SI 3 del Documento Básico SI.

Recinto o zona	Densidad
Uso comercial acceso público	1 persona cada 2'0 m ²
Uso administrativo-oficina	1 persona cada 10'0 m ²
Uso Aparcamiento en establecimiento comercial	1 persona cada 15'0 m ²
Uso almacenes	1 persona cada 40'0 m ²
Uso mostradores	1 persona cada 10'0 m ²
Uso obradores	1 persona cada 10'0 m ²
Uso aseos públicos	Ocupación nula
Uso vestuarios	1 persona cada 10'0 m ²
Uso salas de máquinas, cámaras, etc.	Ocupación nula

Y según los criterios de densidad de ocupación considerados anteriormente, el aforo para cada uno de los recintos de evacuación considerados será el siguiente:

a) Recinto de evacuación 1: Sala de ventas

Y según los criterios de densidad de ocupación considerados anteriormente, el aforo para cada uno de los recintos de evacuación considerados será el siguiente:

Dependencia - uso	Sup. Total (m ²) [A]	25% Sup. mobiliario (m ²) [B]	Sup. de aforo (m ²) [A-B]	Densidad de ocupación [persona / m ²]	Aforo
sala de ventas	1554	388,5	1165,5	2	582,8
accesos	87	21,8	65,3	2	32,6
línea de caja	96,51	24,1	72,4	2	36,2
mostradores	40,58	10,1	30,4	10	3,0
transmostradores	45,84	11,5	34,4	10	3,4
obrador de horno	52,76	13,2	39,6	10	4,0
obrador de lpc	54,97	13,7	41,2	10	4,1
TOTAL AFORO RECINTO 1					666

b) Recinto de evacuación 2: Almacén.

Dependencia - uso	Sup. Total (m ²) [A]	25% Sup. mobiliario (m ²) [B]	Sup. de aforo (m ²) [A-B]	Densidad de ocupación [persona / m ²]	Aforo
almacén	134,03	33,5	100,5	40	2,5
cámaras	122,13			nula	0,0
TOTAL AFORO RECINTO 2					3

c) Recinto de evacuación 3: Aparcamiento sótano 1 y sótano 2.

Dependencia - uso	Sup. Total (m ²) [A]	25% Sup. mobiliario (m ²) [B]	Sup. de aforo (m ²) [A-B]	Densidad de ocupación [persona / m ²]	Aforo
Aparcamiento sótano 1	2596	649,0	1947,0	15	129,8
Aparcamiento sótano 2	2630	657,5	1972,5	15	131,5
Salas técnicas	-			nula	0,0
TOTAL AFORO RECINTO 3					261

d) Recinto de evacuación 4: Dependencias planta primera

Dependencia - uso	Sup. Total (m ²) [A]	25% Sup. mobiliario (m ²) [B]	Sup. de aforo (m ²) [A-B]	Densidad de ocupación [persona / m ²]	Aforo
Vestuarios mujeres	26,58	6,6	19,9	10	2,0
Vestuarios hombres	20,96	5,2	15,7	10	1,6
Sala descanso	26,96	6,7	20,2	10	2,0
Sala formación	38,01	9,5	28,5	10	2,9
Oficina	10,46	2,6	7,8	10	0,8
TOTAL AFORO RECINTO 4					9

Número de salidas y longitud de los recorridos de evacuación.

Se indican a continuación el número y anchuras de las salidas de evacuación de la sala de ventas y del resto de recintos.

a) Recinto evacuación 1: Sala de ventas.

	Tipo salida (emergencia, normal, pasillo evacuación, escalera, etc.)	Ancho evacuación (m)	Evacuación a: (calle, espacio exterior seguro, etc.)
SALIDA 1	Salida normal	1,8	calle
SALIDA 2	Salida de emergencia	1,8	calle
SALIDA 3	Escalera no protegida descendente	2	calle

b) Recinto evacuación 2: Almacén.

	Tipo salida (emergencia, normal, pasillo evacuación, escalera, etc.)	Ancho evacuación (m)	Evacuación a: (calle, espacio exterior seguro, etc.)
SALIDA 1	Salida normal.	1,8	calle
SALIDA 2	Salida de emergencia	0,8	calle

c) Recinto evacuación 3: Aparcamiento sótano 1 y sótano 2.

	Tipo salida (emergencia, normal, pasillo evacuación, escalera, etc.)	Ancho evacuación (m)	Evacuación a: (calle, espacio exterior seguro, etc.)
SALIDA 1	Escalera esp. protegida	1,4	Calle
SALIDA 2	Escalera esp. protegida	1	Calle
SALIDA 3	Escalera esp. protegida	1	Calle

d) Recinto evacuación 4: Dependencias planta primera.

	Tipo salida (emergencia, normal, pasillo evacuación, escalera, etc.)	Ancho evacuación (m)	Evacuación a: (calle, espacio exterior seguro, etc.)
SALIDA 1	Escalera	1	Salida de planta

15.3.2. Dimensionado de los medios de evacuación

El cálculo de la anchura mínima de los elementos de evacuación se llevará a cabo según la siguiente expresión (tabla 4.1 de la Sección SI 3).

Elemento	Dimensionado
Puertas y pasos	$A \geq P/200 \geq 0,80 \text{ m}^{(1)}$ La anchura de toda hoja de puerta no debe ser menor que 0,60 m ni exceder de 1,20 m
Pasillos y rampas	$A \geq P/200 \geq 1,00 \text{ m}^{(2)(3)}$
Escaleras no protegidas para evacuación descendente	$A \geq P/160$
Escaleras no protegidas para evacuación ascendente	$A \geq P/(160-10h)$
Escaleras protegidas	$A \geq (P-3S)/160$

*A = Anchura del elemento en metros.
P = Ocupantes asignados al elemento de evacuación.
S = Superficie útil de la escalera protegida en m².
h = Altura de evacuación ascendente en metros.*

(1) la anchura de una puerta de salida del recinto de una escalera protegida a planta de salida del edificio debe ser al menos igual al 80 % de la anchura de la escalera.

(2) En el caso que nos ocupa: establecimiento comercial de área de ventas superior a 400 m² y con carros para el transporte de productos, la anchura mínima de los pasillos del área de ventas es la siguiente:

*Entre baterías con más de 10 cajas de cobro y estanterías $A \geq 4,00 \text{ m}$
En otros pasillos $A \geq 1,80 \text{ m}$*

(3) La anchura mínima es 0,80 m en pasillos previstos para 10 personas como máximo, y estas sean usuarios habituales

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

a) Recinto evacuación 1: Sala de ventas.

La capacidad de evacuación de cada salida es la siguiente:

SALIDA DE EVACUACIÓN	DIMENSIONADO	ANCHO DE PUERTA	CAPACIDAD DE EVACUACIÓN
Salida 1	$A \geq P/200 \geq 0,80$ ($P = A \times 200$)	1,8	360
Salida 2	$A \geq P/200 \geq 0,80$ ($P = A \times 200$)	1,8	360
Salida 3	$A \geq P/160 \geq 0,80$ ($P = A \times 160$)	2	320

TOTAL SALIDAS = 1.040 personas > **666** personas de aforo máx.

La ubicación de las salidas indicadas es tal que desde ningún punto de la sala de ventas haya un recorrido mayor a 50 m hasta una salida de planta. Tampoco hay más de 25 m desde ningún origen de evacuación hasta algún punto desde el que partan dos recorridos alternativos.

Hipótesis de bloqueo:

El caso más desfavorable sería que estuviera la **Salida 1 o 2** bloqueada, en este caso tendríamos:

La capacidad de evacuación de todas las salidas de planta baja, considerando bloqueada la salida 1 o 2; sería de $1.040 - 360 = 680$ personas, cifra ésta superior a la ocupación de la sala de ventas de 666 personas, por tanto queda demostrada la validez de las salidas de evacuación previstas.

b) Recinto evacuación 2: Almacén.

Los ocupantes asignados a cada salida de evacuación serán:

SALIDA DE EVACUACIÓN	DIMENSIONADO	ANCHO DE PUERTA	OCUPANTES ASIGNADOS SEGÚN ANCHO DE PUERTA
Salida 1	$A \geq P/200 \geq 0,80$ ($P = A \times 200$)	1,8	360
Salida 2	$A \geq P/200 \geq 0,80$ ($P = A \times 200$)	0,8	160

La ocupación máxima asignada según ancho total de las puertas corresponde a:
TOTAL SALIDAS = 520 personas > **3** personas de aforo máx.

Hipótesis de bloqueo:

El caso más desfavorable sería que estuviera la **Salida 1** bloqueada, en este caso tendríamos:

La capacidad de evacuación de todas las salidas de planta baja, considerando bloqueada la salida 1; sería de $520 - 360 = 160$ personas, cifra ésta superior a la

ocupación de la sala de ventas de 3 personas, por tanto queda demostrada la validez de las salidas de evacuación previstas.

d) Recinto evacuación 3: Aparcamiento sótano 1 y sótano 2.

Los ocupantes asignados a cada salida de evacuación serán:

SALIDA DE EVACUACIÓN	DIMENSIONADO	ANCHO DE paso	OCUPANTES ASIGNADOS SEGÚN ANCHO DE paso
Salida 1	$A \geq (P-3S)/160$ [$P = (Ax160)+3S$]	1,4	$224 + 102 = 326$
Salida 2	$A \geq (P-3S)/160$ [$P = (Ax160)+3S$]	1	$160 + 85 = 245$
Salida 3	$A \geq (P-3S)/160$ [$P = (Ax160)+3S$]	1	$160 + 39 = 199$

La ocupación máxima asignada según ancho total de los pasos (escaleras) corresponde a: TOTAL SALIDAS = 770 personas > **261** personas de aforo máx.

La ubicación de las salidas indicadas es tal que desde ningún punto del parking haya un recorrido mayor a 50 m hasta una de las salidas de planta (35 m en caso de que tuviese 1 única salida). Tampoco hay más de 35m (caso parking) desde ningún origen de evacuación hasta algún punto desde el que partan dos recorridos alternativos.

Hipótesis de bloqueo:

El caso más desfavorable sería que estuviera la **Salida 1** bloqueada, en este caso tendríamos:

La capacidad máxima de evacuación del resto de salidas sería de $770 - 326 = 444$ personas, cifra ésta muy superior a la ocupación del aparcamiento de 261 personas, por tanto queda demostrada la validez de las salidas de evacuación previstas.

d) Recinto evacuación 4: Dependencias planta primera.

Los ocupantes asignados a cada salida de evacuación serán:

SALIDA DE EVACUACIÓN	DIMENSIONADO	ANCHO DE paso	OCUPANTES ASIGNADOS SEGÚN ANCHO DE PUERTA
Salida 1	$A \geq P/160$ $P = Ax160$	1	160

La ocupación máxima asignada según ancho total de paso corresponde a: TOTAL SALIDAS = 160 personas > **9** personas de aforo máx.

Las condiciones del recinto no nos obligan a considerar dos salidas. Los recorridos de evacuación de este recinto son inferiores a 25 m hasta una salida de planta:

- *Salida de planta = El arranque de una escalera no protegida que conduce a una planta de salida del edificio, siempre que el área del hueco del forjado no exceda a la superficie en planta de la escalera en más de 1,30 m², como es el caso.*

15.4. Señalización

15.4.1. Señalización de evacuación

Los recintos de evacuación considerados anteriormente como de pública concurrencia, dispondrán de una señalización de evacuación a base de cartelería ajustada a la norma UNE 23034:1988 (pto 7 sección SI3).

El número y tipo de las señales de evacuación que se han proyectado son las siguientes:

	"Salida derecha" Plástico fotoluminiscente	10
	"Salida izquierda" Plástico fotoluminiscente	6
	"Sin salida" Plástico fotoluminiscente	8
	"Salida Plástico" fotoluminiscente	3
	"Salida derecha" Metacrilato fotoluminiscente	2

Estas señales y su ubicación aparecen grafiadas en los planos adjuntos.

15.4.2. Señalización de elementos

Los medios de protección de incendios de utilización manual proyectados (extintores, bocas de incendio y pulsadores manuales de alarma), se señalizarán mediante señales ajustadas a las norma UNE 23033-1 (pto 2 sección SI4).

Todas las señales mencionadas, tanto de evacuación como de señalización, serán del tipo fotoluminiscentes, según la norma UNE 23035-4:1999.

15.5. RESISTENCIA AL FUEGO DE LA ESTRUCTURA.

No se realiza ninguna intervención estructural, por lo que no se modifica la resistencia al fuego de la estructura. El tabique se compartimentación de la sala de ventas con el Almacén, será REI-90 por el grado de riesgo del almacén.

15.5.1. Resistencia al fuego de los elementos estructurales

El grado mínimo de estabilidad al fuego exigible a los elementos estructurales vendrá dado en función de la máxima altura de evacuación del edificio y del uso del recinto inferior al forjado considerado, según el capítulo 3 de la Sección SI 6 del DB:

Resistencia al fuego suficiente de los elementos estructurales				
Uso del sector de incendio considerado ⁽¹⁾	Plantas de sótano	Plantas sobre rasante altura de evacuación del edificio		
		<15 m	<28 m	≥28 m
Comercial, Pública Concurrencia, Hospitalario	R 120 ⁽³⁾	R 90	R 120	R 180
Aparcamiento (edificio de uso exclusivo o situado sobre otro uso)	R 90			
Aparcamiento (situado bajo un uso distinto)	R 120 ⁽⁴⁾			
⁽¹⁾	La resistencia al fuego suficiente de un suelo es la que resulte al considerarlo como techo del sector de incendio situado bajo dicho suelo.			
⁽³⁾	R 180 si la altura de evacuación del edificio excede de 28 m.			
⁽⁴⁾	R 180 cuando se trate de aparcamientos robotizados.			

Resistencia al fuego de las paredes, techos y puertas que delimitan sectores de incendio ⁽¹⁾⁽²⁾

Elemento	Sector bajo rasante	Resistencia al fuego Sector sobre rasante en edificio con altura de evacuación:		
		$h \leq 15$ m	$15 < h \leq 28$ m	$h > 28$ m
Paredes y techos ⁽³⁾ que separan al sector considerado del resto del edificio, siendo su uso previsto: ⁽⁴⁾				
Sector de riesgo mínimo en edificio de cualquier uso	(no se admite)	EI 120	EI 120	EI 120
Comercial, Pública Concurrencia, Hospitalario	EI 120 ⁽⁵⁾	EI 90	EI 120	EI 180
Aparcamiento ⁽⁶⁾	EI 120 ⁽⁷⁾	EI 120	EI 120	EI 120
Puertas de paso entre sectores de incendio	EI ₂ t-C5 siendo t la mitad del tiempo de resistencia al fuego requerido a la pared en la que se encuentre, o bien la cuarta parte cuando el paso se realice a través de un vestíbulo de independencia y de dos puertas.			

- (1) Considerando la acción del fuego en el interior del sector, excepto en el caso de los sectores de riesgo mínimo, en los que únicamente es preciso considerarla desde el exterior del mismo. Un elemento delimitador de un sector de incendios puede precisar una resistencia al fuego diferente al considerar la acción del fuego por la cara opuesta, según cual sea la función del elemento por dicha cara: compartimentar una zona de riesgo especial, una escalera protegida, etc.
- (2) Como alternativa puede adoptarse el tiempo equivalente de exposición al fuego, determinado conforme a lo establecido en el apartado 2 del Anejo SI B.
- (3) Cuando el techo separe de una planta superior debe tener al menos la misma resistencia al fuego que se exige a las paredes, pero con la característica REI en lugar de EI, al tratarse de un elemento portante y compartimentador de incendios. En cambio, cuando sea una cubierta no destinada a actividad alguna, ni prevista para ser utilizada en la evacuación, no precisa tener una función de compartimentación de incendios, por lo que sólo debe aportar la resistencia al fuego R que le corresponda como elemento estructural, excepto en las franjas a las que hace referencia el capítulo 2 de la Sección SI 2, en las que dicha resistencia debe ser REI.
- (4) La resistencia al fuego del suelo es función del uso al que esté destinada la zona existente en la planta inferior. Véase apartado 3 de la Sección SI 6 de este DB.
- (5) EI 180 si la altura de evacuación del edificio es mayor que 28 m.
- (6) Resistencia al fuego exigible a las paredes que separan al aparcamiento de zonas de otro uso. En relación con el forjado de separación, ver nota (3).
- (7) EI 180 si es un aparcamiento robotizado.

Resistencia al fuego suficiente de los elementos estructurales de zonas de riesgo especial integradas en los edificios⁽¹⁾	
Riesgo especial bajo	R 90
Riesgo especial medio	R 120
Riesgo especial alto	R 180
⁽¹⁾ No será inferior al de la estructura portante de la planta del edificio excepto cuando la zona se encuentre bajo una cubierta no prevista para evacuación y cuyo fallo no suponga riesgo para la estabilidad de otras plantas ni para la compartimentación contra incendios, en cuyo caso puede ser R 30. La resistencia al fuego suficiente de un suelo es la que resulte al considerarlo como techo del sector de incendio situado bajo dicho suelo	

Las estructuras de **cubiertas ligeras** no previstas para ser utilizadas en la evacuación de los ocupantes y cuya altura respecto de la rasante exterior no exceda de 28 m, así como los elementos que únicamente sustenten dichas cubiertas, podrán ser **R 30** cuando su fallo no pueda ocasionar daños graves a los edificios o establecimientos próximos, ni comprometer la estabilidad de otras plantas inferiores o la compartimentación de los sectores de incendio. A tales efectos, puede entenderse como ligera aquella cubierta cuya carga permanente no exceda de 1 kN/m².

15.5.2. Resistencia ante el fuego exigible a los elementos constructivos.

Y según todo lo antedicho, la resistencia al fuego de los elementos estructurales y delimitadores de incendio respectivamente, en función de cada uno de los usos del establecimiento, serán los que se reflejan en el siguiente cuadro resumen.

Resistencia al fuego suficiente de los elementos estructurales		
Comercial	Cubierta ligera, altura < 28 m	R 90
Almacén	Riesgo especial bajo	R 90

15.5.3. Justificación del comportamiento ante el fuego de los elementos constructivos.

La estructura del edificio no sufre modificación respecto del proyecto de apertura.

15.6. INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Las instalaciones contra incendios cumplirán el DB SI "Seguridad en caso de incendio".

Las medidas de protección contra incendios que se recogen en la Sección SI4 del DB SI son las siguientes:

- 1.- *Extintores portátiles.*
- 2.- *Columna seca.*
- 3.- *Bocas de incendio equipadas.*
- 4.- *Sistema de detección de incendios.*
- 5.- *Instalación automática de extinción.*
- 6.- *Alumbrado de emergencia.*
- 7.- *Ascensor de emergencia.*
- 8.- *Hidrantes.*
- 9.- *Abastecimiento de agua para BIEs.*

De acuerdo a las características del local se han establecido las siguientes medidas de protección contra incendios.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

15.6.1. Extintores portátiles.

Se colocarán los extintores portátiles según los siguientes criterios:

a.- Zona comercial: Se colocarán repartidos por todo el local, de forma que cualquier punto del mismo está a menos de 15 m. de alguno de ellos. La eficacia mínima de ellos será 21A-113B (tabla 1.1 sección Si4).

b.- Locales de riesgo especial

Almacén	Un extintor en el exterior del local o de la zona y próximo a la puerta de acceso, el cual podrá servir simultáneamente a varios locales o zonas. En el interior del local o de la zona se instalarán además los extintores necesarios para que el recorrido real hasta alguno de ellos, incluido el situado en el exterior, no sea mayor que 15 m en locales de riesgo especial medio o bajo, o que 10 m en locales o zonas de riesgo especial alto.
Centro de Transformación	Un extintor en el exterior del local o de la zona y próximo a la puerta de acceso, el cual podrá servir simultáneamente a varios locales o zonas. (no se modifican)
Salas de máquinas, Cuarto eléctrico, Sala máquinas ascensor	Un extintor en el exterior del local o de la zona y próximo a la puerta de acceso, el cual podrá servir simultáneamente a varios locales o zonas. (no se modifican)

Los extintores instalados en la totalidad del establecimiento están marcados en los planos, y su eficacia será:

Extintor tipo	Eficacia adoptada	Cantidad	Zona o recinto que cubre
Polvo 6 Kg	27A-183B	51	Sala de ventas, almacén, servicio a domicilio, dependencias y aparcamiento
Nieve Carbónica CO ₂ 5 Kg	89B	3	Horno, comida preparada, cuadro eléctrico, grupo electrógeno, aire acondicionado, grupo pci
Polvo 6 Kg	43A-233B (50 KV)	1	Centro transformación

15.6.2. Columna seca.

Esta instalación NO es preceptiva en el establecimiento que nos ocupa, al ser la altura de evacuación del mismo inferior a 24 m, y el aparcamiento NO disponer de más de tres plantas bajo la rasante o más de cuatro por encima de la rasante (tabla 1.1 sección Si4).

15.6.3. Bocas de incendio equipadas

Se mantendrán las existentes que se instalaron en la apertura, salvo las que estén deterioradas que se sustituirán por nuevas. Además se revisará si con las actuales BIEs se cubre todas las zonas, en caso contrario se instalarán nuevas BIE.

Es preceptiva la instalación de bocas de incendio equipadas en los siguientes supuestos (tabla 1.1 sección Si4):

- *Aparcamiento cuya superficie exceda de 500 m² (Los equipos serán del tipo 25 mm).*
- *Comercial cuya superficie construida sea mayor que 500 m² (Los equipos serán del tipo 25 mm).*
- *Locales de riesgo especial alto en los que el riesgo se deba principalmente a materias combustibles sólidas (Los equipos serán del tipo 45 mm).*

Según lo anterior, en el establecimiento que nos ocupa se instalarán los siguientes equipos:

Uso	Sup. Construida >500 m ²	Nº bocas incendio	Diámetro (mm.)
Comercial	Sí	5	25 mm.

Uso	Riesgo (alto, medio, bajo)	Nº bocas incendio	Diámetro (mm.)
Almacén	Bajo	2	25 mm

La conducción de las bocas de incendio equipadas será de acero DIN 2440

En los planos adjuntos puede apreciarse la ubicación exacta de todas las bocas de incendio equipadas.

15.6.4. Sistema de detección de incendios.

Se instalará una detección de incendios totalmente nueva en aras a la seguridad de las personas y/o instalaciones. La central de control se mantendrá al conservarse ésta en perfecto estado.

Es preceptiva la instalación de sistema de detección y de alarma de incendio en los siguientes supuestos (tabla 1.1 sección Si4).

- *Comercial cuya superficie total construida sea mayor que 2.000 m².*
- *Aparcamiento si la superficie construida excede de 500 m².*
- *Recintos de densidad elevada con ocupación superior a 500 personas.*

En los planos adjuntos puede apreciarse la ubicación exacta de todos los elementos de detección y alarma.

Uso	Superficie Construida >2000 m ²	Aforo >500 pers.	Nº Detectores Incendio	Tipo	Nº Pulsadores de Alarma	Nº Sirenas interiores Alarma	Nº Sirenas exteriores alarma
Comercial Planta baja	NO	SI	42	Detector óptico de humos	5	2	1
			3	Termove locimetro			
			4	Barreras láser			



15.6.5. Instalación automática de extinción

Es preceptiva la instalación de un sistema automático de extinción (rociadores automáticos de agua) en los siguientes supuestos (tabla 1.1 sección Si4).

- Comercial con superficie total construida mayor que 1.500 m² en los que la densidad de carga ponderada y corregida en las áreas públicas de venta sea mayor que 500 MJ/ m² (120 Mcal/m²).

Aparcamientos si son robotizados.

En recintos de riesgo especial medio y alto conforme al capítulo 2 de la Sección 1 del DB.

Según esto, en el establecimiento que nos ocupa NO es preceptiva la instalación de un sistema automático de extinción, ya que se ha justificado en el Apartado 14.1. Densidad de carga de fuego ponderada y corregida, del presente Documento.

Para desclasificar la zona de cocina y mostrador de comida preparada como local de riesgo especial, se instalará instalación automática de extinción en la campana del Show Cooking. El sistema de extinción será mediante espumógeno para fuegos F en campanas de cocinas. Se adjuntan detalles de la instalación contra incendios de la zona de cocina Showcooking. Se instalará a la entrada del obrador un extintor portátil tipo CO2 de 5KG de eficacia mínima 55B (El que se instala será 89B). Se instalará un detector térmico de alta temperatura (90°) por cada 20m² de obrador.

Mostrador Show Cooking. Se instalará un sistema automático de extinción, con las características siguientes:



- Agente de extinción:

PRODUCTO: EPUMOGENO PARA FUEGOS F.	TIPO: EPUMOGENO PARA FUEGOS F CÓDIGO: FIRFK90AEEC
DESCRIPCION: Espumógeno de última generación, diseñado para el combate de fuegos de clase F, en campanas de cocina.	

- Nº de sprinklers:

Nº SPRINKLERS	UBICACION	TIPO	
1	1 para el cocedor de pasta	 FIRFK9003	Difusor abierto Especial "FREIDORAS" Tipo 3. Válido para sistema de extinción FIRE-KITCHEN TRACE. Difusor abierto para sistema FIRE-KITCHEN TRACE. Cuerpo: Latón cincado. Espiral: Latón. Rosca: M 1/2". Diámetro salida: 3 mm. Uso: Especial FREIDORAS. Código marcaje: 3.
2	1 por cada WOK	 FIRFK9002	Difusor abierto Especial "PLENUM y EXTRACCIÓN" Tipo 2. Válido para sistema de extinción FIRE-KITCHEN TRACE. Difusor abierto para sistema FIRE-KITCHEN TRACE. Cuerpo: Latón cincado. Espiral: Latón. Rosca: M 1/2". Diámetro salida: 2 mm. Uso: Especial PLENUM y EXTRACCIÓN. Código marcaje: 2.

- Dimensiones de la caja donde estarán las botellas de extinción:

FI66ACCAI



Armario INOX FI 66 con cerradura. Medidas 750 x 350 x 245 mm
 Armario INOX con puerta ciega y cerradura.
 Válido para extintores y depósitos: 6 kg y 9 kg de polvo y 6 litros, 9 litros y 12 litros.
 Dimensiones (alto x ancho x fondo): Exteriores 750 x 350 x 245 mm. Interiores 746 x 346 x 230 mm.
 Material: Acero Inoxidable AISI-316.



El armario en el que se encuentra la bombona con el agente extintor, lo ubicaremos lo más cerca posible de la campana del ShowCooking y a una altura de 1,80m.

15.6.6. Alumbrado de emergencia.

Es preceptiva la instalación de alumbrado de emergencia en los siguientes casos, según el capítulo 2 de la Sección SU 4 del DB SU y la ITC-BT-28 del REBT:

- Todos los recintos con ocupación mayor que 100 personas.
- Todo recorrido de evacuación.
- Aseos generales en locales de acceso público.



- Las señales de seguridad
- Los locales que alberguen equipos de la instalación de protección los locales de riesgo especial.
- Cuadros de distribución eléctrica.
- A menos de 2 m de los equipos manuales para la prevención y extinción de incendios

El alumbrado de emergencia que se instalará será mixto, formado de dos tipos de alumbrado diferentes:

a.- Equipos autónomos → llevarán baterías autónomas.

Se colocarán puntos de alumbrado de emergencia y señalización en los lugares indicados en planos, aparatos autónomos de alumbrado de emergencia, según la norma UNE-EN 60.598 y su instalación cumplirá con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (ver Anexo I "Instalación eléctrica" del presente proyecto). La fuente de alimentación principal será la red general eléctrica del local, pudiendo ser la secundaria específica o común con otras de protección contra incendios, y su autonomía de funcionamiento a plena carga será como mínimo de 1 hora. Esta fuente secundaria está constituida por una batería de Ni - Cd (Níquel - Cadmio) de conexión automática en caso de fallo del suministro eléctrico, batería individual conectada a cada una de las luminarias.

Su situación exacta se recoge en los planos del presente proyecto.

b.- Grupo electrógeno → 1/3 del alumbrado de sala de ventas + alumbrado dependencias + servicios auxiliares, cuelga de grupo electrógeno de arranque automático en caso de falta de energía de la compañía.

15.6.7. Ascensor de emergencia.

No se ha proyectado la instalación de ascensor de emergencia al NO ser la misma preceptiva en el supuesto que nos ocupa (tabla 1.1 sección Si4).

15.6.8. Instalación de Hidrantes.

No se modifica con respecto a la Licencia de Apertura.

15.6.9. Abastecimiento de agua para la red de bocas de incendio equipadas.

No se modifica con respecto a la Licencia de Apertura.

a.- Capacidad mínima:

La capacidad mínima del depósito de agua vendrá dado por la expresión:

$$V = 2 \times Q \times t$$

Donde:

V = Volumen mínimo del depósito (en litros).

Q = Caudal de una boca de incendio de 25 mm. (100 l/min).

t = Tiempo de autonomía (60 minutos).

Según lo cual:

$$V = 2 \times Q \times t = 2 \times 100 \times 60 = 12.000 \text{ l.}$$

Se instalará un depósito, con capacidad para 15.000 litros.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

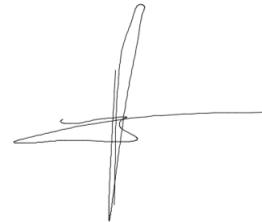


b.- Grupo de presión:

NO se modifica con respecto a la Licencia de Apertura.

Caudal nominal	Presión nominal	Potencia (CV)	Aspiración	Impulsión
12 m ³ /h	6,5 Kg/cm ² .	7'5 CV	3"	3"

JEREZ, 27 de julio de 2020
El ingeniero Técnico Industrial



Fdo: José Ángel Toledo García
Nº de Colegiado 9949
del COGITI de Valencia

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ANEXOS A LA MEMORIA

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ANEXO I. MEMORIA CONSTRUCTIVA

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ANEXO I: MEMORIA CONSTRUCTIVA

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. (BOE núm. 74, Martes 28 marzo 2006)

Memoria constructiva: Descripción de las soluciones adoptadas:

Sustentación del edificio*

Justificación de las características del suelo y parámetros a considerar para el cálculo de la parte del sistema estructural correspondiente a la cimentación.

Sistema estructural (cimentación, estructura portante y estructura horizontal).

Se establecerán los datos y las hipótesis de partida, el programa de necesidades, las bases de cálculo y procedimientos o métodos empleados para todo el sistema estructural, así como las características de los materiales que intervienen.

Sistema envolvente.

Definición constructiva de los distintos subsistemas de la envolvente del edificio, con descripción de su comportamiento frente a las acciones a las que está sometido (peso propio, viento, sismo, etc.), frente al fuego, seguridad de uso, evacuación de agua y comportamiento frente a la humedad, aislamiento acústico y sus bases de cálculo.

El Aislamiento térmico de dichos subsistemas, la demanda energética máxima prevista del edificio para condiciones de verano e invierno y su eficiencia energética en función del rendimiento energético de las instalaciones proyectado según el apartado 2.6.2.

Sistema de compartimentación.

Definición de los elementos de compartimentación con especificación de su comportamiento ante el fuego y su aislamiento acústico y otras características que sean exigibles, en su caso.

Sistemas de acabados.

Se indicarán las características y prescripciones de los acabados de los paramentos a fin de cumplir los requisitos de funcionalidad, seguridad y habitabilidad.

Sistemas de acondicionamiento e instalaciones.

Se indicarán los datos de partida, los objetivos a cumplir, las prestaciones y las bases de cálculo para cada uno de los subsistemas siguientes:

1. Protección contra incendios, anti-intrusión, pararrayos, electricidad, alumbrado, ascensores, transporte, fontanería, evacuación de residuos líquidos y sólidos, ventilación, telecomunicaciones, etc.
2. Instalaciones térmicas del edificio proyectado y su rendimiento energético, suministro de combustibles, ahorro de energía e incorporación de energía solar térmica o fotovoltaica y otras energías renovables.

Equipamiento

Definición de baños, cocinas y lavaderos, equipamiento industrial, etc.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



DESCRIPCION CONSTRUCTIVA DE LAS OBRAS

Las obras afectan a acabados interiores y exteriores del actual supermercado.

SOLUCION CONSTRUCTIVA PARA ACABADOS INTERIORES SUPERMERCADO:

Las obras consistirán en:

1) REVESTIMIENTOS:

Sala de ventas:

Enlucido de yeso proyectado con cantonera de PVC, y pintado con pintura plástica acrílica mate lavable de la carta de colores NCS S 2002 Y. Los salientes de paredes o pilares en pasillos de sala de ventas, susceptibles de llevarse golpes, se alicatarán con TALENT CENERE de 1,20x30 colocados en vertical de suelo a techo, rematados en las esquinas con cantoneras de acero inoxidable.



Interior Sala de Ventas:

Alicataremos alrededor de todo el perímetro del acceso, desde la puerta de entrada hasta la línea de cajas en todos los accesos de las diferentes plantas (vestíbulos o zonas de acceso a la tienda desde el parking, accesos a desnivel, etc.), se alicatará con alicatado gres porcelánico TALENT CENERE 120x30 tomado con cemento cola C2 TE S1 con doble encolado, rejuntándolo con material de rejuntado de Rodacal color gris, intercalando en el perímetro tiras con cristal blanco de techo a suelo (vidrio de 5mm templado lacado en blanco RAL 9010). Se colocará con grapa oculta (la cola a utilizar según EN 12004 será C2TES1) el alicatado situado por encima de 1,2 m, junta vertical y horizontal de 1,5 mm. Las grapas ocultas para aplacados serán proporcionadas por el facilitador. El patrón a seguir para la colocación del alicatado, el despiece, será a 1/3.

Revestimiento pilares línea de cajas:

Los pilares que recaigan en el acceso hasta la línea de cajas bajo la zona de lamas se forrarán con alicatado TALENT CENERE de 120x60 cm hasta una altura de 1,20 m rematando las esquinas y coronación del alicatado con cantonera de acero inoxidable mate de 12 mm y se colocará espejo desde el alicatado hasta el techo.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Aseos públicos:

Alicatado en la pared donde se encuentre el inodoro con gres GEO PLATA 20x60, el resto de las paredes se alicatarán con gres TORONTO BLANCO 20X60, todo el alicatado se colocará en vertical. El patrón a seguir para la colocación del alicatado, el despiece, será a 1/3.

Dependencias de Personal:

→Sala de información, oficina, ordenador, y caja única:

-Enlucido de yeso proyectado con “guardavivos” de PVC, con rodapié de gres SV DANAU 60X60 DE 14 mm y pintado con pintura plástica acrílica mate lavable de la carta de colores NCS S2002 Y. La pared de proyección pintada con plástica acrílica mate lavable de color blanco.

→Escaleras, pasillos, y vestíbulos con vistas al jefe:

-Alicatado de suelo a techo en vertical con TALENT CENERE de 30x120, gres porcelánico rectificado de 10mm, tomado con cemento cola C2 TE S1. El patrón que seguir para la colocación del alicatado, el despiece, será a 1/3.

→Escaleras, pasillos, y vestíbulos sin vistas al jefe:

-Se alicatarán con un zócalo perimetral de 1,20 m de altura con GEO PLATA 20x60 colocadas las piezas en vertical tomado con cemento cola C2 TE S1. El patrón que seguir para la colocación del alicatado, el despiece, será a 1/3.



Vestuarios:

Alicatado de suelo a techo en vertical con GEO PLATA 20x60 una pared, el resto se enlucirá de yeso proyectado con “guardavivos” de PVC, con rodapié de gres SV DANAU 60X60 DE 14 mm y pintado con pintura plástica acrílica mate lavable de la carta de colores NCS S2002 Y. El patrón que seguir para la colocación del alicatado, el despiece, será a 1/3.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Sala de descanso:

Alicatado de suelo a techo en vertical con GEO PLATA 20x60 una pared (normalmente en la que esté la ventana), el resto de las paredes Se alicatarán con un zócalo perimetral de 1,20 m de altura con GEO PLATA 20x60 colocadas las piezas en vertical tomado con cemento cola C2 TE S1. El patrón a seguir para la colocación del alicatado, el despiece, será a 1/3.

Las paredes donde vaya la cocina se alicatarán de suelo a techo con TORONTO BLANCO 20x60. El patrón que seguir para la colocación del alicatado, el despiece, será a 1/3.

El resto se enlucirá de yeso proyectado con "guardavivos" de PVC y pintado con pintura plástica acrílica mate lavable de la carta de colores NCS S2002 Y.

Zona de aseos:

Alicatado de suelo a techo en vertical con GEO PLATA 20x60 una pared en cada habitáculo (normalmente en la que se encuentre el sanitario), el resto de las paredes de cada habitáculo alicatado de suelo a techo con TORONTO BLANCO 20x60. El patrón por seguir para la colocación del alicatado, el despiece, será a 1/3.

Almacén:

→Cuarto de contenedores:

Alicatado TORONTO BLANCO de 20x45.

→Cuarto de limpieza y cuarto de corte:

Alicatado TORONTO BLANCO de 20x45.

2) SOLADOS Y PAVIMENTOS.

Sala de ventas:

• SOLADOS:

Se colocará un suelo porcelánico del tipo 2 con un índice de resbaladidad 35<Rd<45 cumpliendo las exigencias del CTE-DB-SUA1.1. Concretamente se trata de un gres porcelánico SV DANAU de 14 mm 60 x 60 cm colocado a cartabón (45º) tomado con cemento cola C2 TE S1 y juntas de solería cada 6 m en las dos direcciones (cada 36 m2). Se colocará con juntas de 2 mm.

El rodapié de SV DANAU se colocará en todo el perímetro de la sala de ventas, incluso detrás de los murales y las estanterías.

Se colocarán juntas de dilatación de solado cada 10 piezas (6 metros) en las dos direcciones, es decir cada 36 m2 aproximadamente; dentro de esta partición quedarán incorporadas las juntas de dilatación estructural que tenga el edificio

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





• **RAMPAS:**

Las rampas que por necesidad se deban realizar en la tienda, serán de pavimento antideslizante SV DANAU 60x60 cm, acabadas en abanico y sin peldaños laterales.

Almacén:

El acabado del suelo del almacén será de SV DANAU DE 14 mm de 2ª.
En el cuarto de limpieza colocaremos SV DANAU 60x60 de 14 mm antideslizante.
Si el servicio a domicilio no se encuentra en el almacén (fratasado) o aparcamiento, se le colocará solado SV DANAU DE 14 mm, con rodapié del mismo material. No se colocará protección en las paredes.

Dependencias de personal:

En todas las dependencias: Solado SV DANAU 60X60 de 14 mm.
El solado de la cabina de ducha se realizará con gres porcelánico CLOISTER RLV ARGENT de 60x60 cm clase 3 en acabado 14 mm, el rejuntado será de Rodacal color gris.

Acceso:

En las zonas exteriores de acceso peatonal a la tienda, se colocará solado gres porcelánico CLOISTER RLV ARGENT de 60x60 cm clase 3 en acabado 14 mm, tomado con cemento cola C2 TE S1 y juntas de solería cada 5 m en las dos direcciones (cada 25 m2). Se colocará con juntas de 4 mm. El rejuntado será de Rodacal color gris.



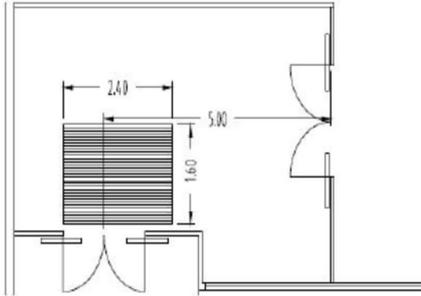
Las pendientes y la zona de acceso desde la puerta hasta la línea de fachada, se realizarán con baldosa SV DANAU antideslizante de 60x60 cm procurando siempre que la pendiente sea hacia la acera. Haremos coincidir el acabado de este pavimento con la terminación de la perfilería de aluminio de los fijos que colocamos para las puertas automáticas.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

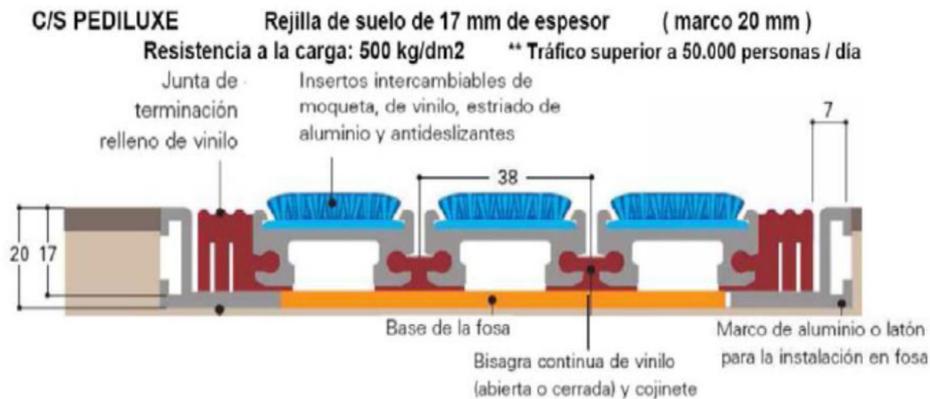


En el acceso exterior se colocará alfombra encastrada con el objeto de ampliar el cumplimiento de la normativa en aplicación relativa a la resbaladidad concretamente:

Se colocará en el acceso desde zona descubierta (aparcamiento) una alfombrilla C/S Pedilux de 1,60x2,40 m, encastrada para la lluvia y polvo.



ALFOMBRILLAS C/S PEDILUXE



El resto del acceso interior se ejecutará con solado de gres porcelánico SV DANAU de 14 mm 60 x 60 cm colocado a cartabón (45°), tomado con cemento cola C2 TE S1 y juntas de solería cada 6 m en las dos direcciones (cada 36 m²). Se colocará con juntas de 2 mm.

Cámaras:

Solado: se colocará SV DANAU 60X60 de 14 mm antideslizante.

- Zócalo rodapié sanitario cámara
- En todo el perímetro interior del panel de las cámaras de la tienda se rematarán con el suelo con rodapié plástico anclado al panel de cámara.
 Material: Polietileno natural.
 Medidas: 10mm grueso, 32mm base deslizante suelo y 250mm de altura.



Sección Pescadería en sala de ventas:

Solado con baldosa de gres porcelánico SV DANAU antideslizante de 60 x 60 cm de 14 mm de espesor en el mostrador y trasmostrador, desde la zona de la cámara hasta el final de la isla de marisco, dejando pasar cuatro hiladas de piezas de material antideslizante tanto por delante del mostrador plegado como por cualquiera de los accesos.

3) CERRAMIENTOS INTERIORES

Se modificarán levemente algunos cerramientos interiores para adaptarlos a la nueva redistribución, llegando a demoler parcialmente un total de 20 m² de cerramiento.

La tabiquería interior general se realizará mediante tabicón de ladrillo hueco doble del 7, del 9 o del 11 con el revestimiento posterior, que se adecuará a su situación y uso, las fachadas se resolverán con termoarcilla de espesor 29 cm, en las zonas que sea necesaria alguna actuación puntual.

4) SUSTITUCIÓN DE PLACAS DE FALSO TECHO

Sala de ventas:

Falso techo de fibra aligerado descolgado, desmontable de 60 x 60 cm modelo Acustic 19 mm (AMF-Knauf), con perfilera semioculta blanca en toda la sala de ventas a 3.15 m de altura rematada contra la pared. Se colocará en el sentido de los lineales de tienda.



Vestíbulo de acceso:

El techo del vestíbulo se realizará con placa continua de cartón-yeso (pladur) modelo CLEANEO REDONDA ALTERNADA de KNAUF, el remate perimetral será de cartón-yeso (pladur) fijo de 20 cm.

Dependencias de personal:

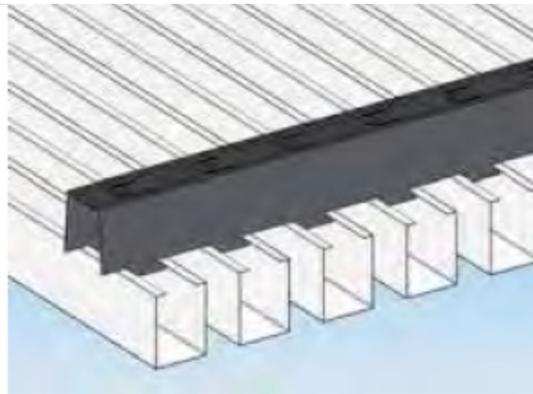
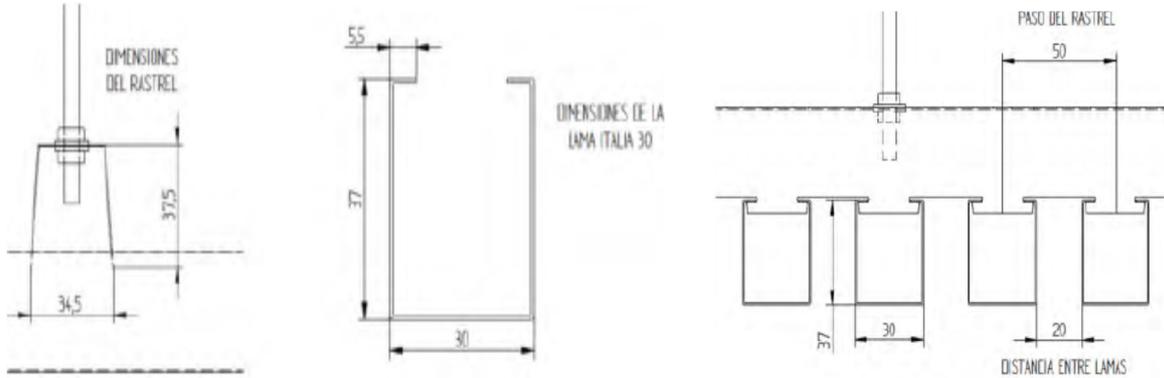
En las dependencias el falso techo será de fibra aligerado descolgado, desmontable de 60 x 60 cm modelo Acustic 19 mm (AMF-Knauf), con perfilera semioculta blanca en todas las dependencias a 2,50 m de altura.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Accesos:

Lamas MODELO ITALIA de aluminio lacado blanco 30x37 mm en el acceso de la tienda hasta la línea de cajas, ancladas a rastreles previamente instalados, colocados por debajo del falso techo de fibra instalado previamente con las placas colocadas al revés y pintadas en color negro, la altura de la parte inferior de la lama al suelo será de 3,12 m. Las lamas se colocarán en sentido perpendicular a las cajas.



	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Sección Horno en sala de ventas:

El falso techo a colocar será de vinilo, desmontable de 60X60 liso, sin descuelgue (Clase B-s2, d0).



5) CARPINTERIA Y CERRAJERIA

En dependencias de personal:

Todas las puertas interiores serán de madera revestidas con panelado (FORMICA) color RADÓN, y los marcos con panelado (FORMICA) color CRYPTÓN. El modo de colocación será con premarco que servirá el fabricante de las puertas y colocará la empresa constructora, para sólo tener que colocar la puerta ya acabada en la fase de finalización de las dependencias de personal.



Vestíbulos y accesos:

Las puertas de los aseos públicos serán de madera terminadas con panelado (FORMICA) color RADÓN, y los marcos con panelado (FORMICA) color CRIPTÓN y todas llevarán pestillos o condena interior. La zona superior del hueco de la puerta, recayente a sala de ventas y accesos, también se forrará con panelado (FORMICA) color RADÓN hasta el techo.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Cristalería

Todos los acristalamientos de ventanas serán de CLIMALIT 4+12+4.
Los cristales de los escaparates serán:

- 6+6/12/6+6 mm. de forma habitual.
- 6+6/12/8+8 mm. cuando existan grandes paños.
- 6+6/16/6+6 mm. cuando la zona climática sea extrema.
- 6+6/16/8+8 mm. cuando la zona climática sea extrema y existan grandes paños.

Vestíbulo en su cerramiento interior:

Marcos de carpintería de aluminio lacados en color RAL 7024 de 40 mm, colocados de suelo a techo.

Las zonas huecas de la carpintería se cerrarán con acristalamiento a base de vidrio trasparente verdoso laminar 6+6 mm (lámina intermedia de PVB GUARDIAN LAMIGLASS GREEN MINT), de suelo a techo.



Almacén:

Todas las puertas metálicas ensambladas o E.I que den a sala de ventas, sala de descanso, etc. vendrán lacadas en gris RAL 7015, incluso las puertas de cámara que den a sala de ventas. Las puertas de la sala de máquinas no se pintarán ninguna.
La puerta del servicio a domicilio tendrá la misma altura que la del almacén a la sala de ventas, es decir, 2,40 mts.
La puerta del almacén a la sala de ventas vendrá lacada en gris RAL 7015.

La puerta de acceso al almacén desde la calle para la descarga siempre se colocará de tipo seccional motorizada.

En caso de no poder colocar puerta seccional, se instalará puerta abatible de dos hojas con el acabado del mismo material que la puerta seccional.
Centrada a la puerta seccional se dispondrá de una puerta peatonal integrada de acceso de 1 mt de ancho por 2,10 m de alto; irá con pestillo de seguridad y mirilla, tendrán marcado CE de conformidad con la norma UNE-EN13241-1.

La puerta vendrá lacada en su cara exterior en color RAL 7024, en la cara interior vendrá lacada en color blanco, donde realicemos fachadas distintas al estándar la puerta se pedirá en el color de esta fachada.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



CARPINTERÍA METÁLICA / MADERA (PUERTAS ENSAMBLADAS Y CORTAFUEGOS)

	Paso / luz ancho	Paso / luz alto	Tipo de puerta
Vestuarios, cabinas de aseos	0.80 m	2.00 m	Puerta de madera con panelado (FORMICA) color RADÓN, y los marcos con panelado (FORMICA) color CRYPTÓN colocada con premarco y condena interior las de las cabinas. La zona superior del hueco de la puerta, recayente a sala de ventas, accesos o sala de descanso, también se forrará con panelado (FORMICA) color RADÓN hasta el techo.
Cabina aseos minusválidos	0.90 m	2.00 m	
Sala de descanso, formación, oficina y caja fuerte	0.80 m	2.00 m	

6) ILUMINACION

Dependencias de personal:

A) ILUMINACION:

- Pasillo dependencias

→ Pantalla dependencias definida en criterios generales cada 6 m en techo

- Escalera dependencias

→ Pantalla dependencias definida en criterios generales en el techo (si está a menos de 3,00 m de altura) o las paredes de la escalera a 2,20 m del escalón más alto en cada tramada

- Oficina/Ordenador

→ Pantalla 60 x 60 cada 8 m2

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

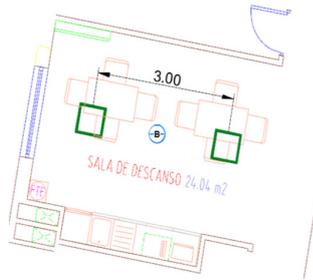


- Vestuarios

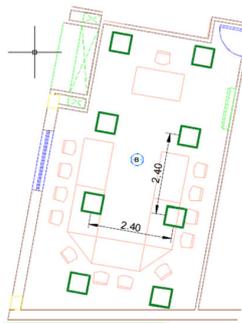
- Pantalla 60 x 60 cada 8 m²
- Focos aseos en cada cabina del inodoro/ducha

- Sala de descanso

- Pantalla 60 x 60 separadas 3 m entre sí.



- Pantalla 60 x 60 separadas 2,40 m entre sí.



- Caja Única

- Pantalla estanca corta emergencia

B) TOMAS DE CORRIENTE

- Se instalará toma de corriente en la sala de descanso para el microondas a 1,05 m de altura detrás del aparato
- Se instalará toma de corriente en la sala de descanso para la cafetera a 1,05 m de altura detrás del aparato sobre la bancada a 1 m de la pila
- Se instalará toma de corriente en la sala de descanso para la nevera a 1,20 m de altura detrás del aparato
- Se instalará toma de corriente en la sala de descanso para la tostadora a 1,55 m de altura (en la vertical de la toma para el microondas) detrás del aparato
- Se instalará toma de corriente en la zona de aseos para el termo (cuando exista) 10 cm por encima de las tomas de agua
- Se instalará toma de corriente en la sala de descanso para el termo (en la vertical de la toma para la nevera) 10 cm por encima de las tomas de agua.
- Dejaremos preparada alimentación monofásica para el seca manos eléctrico de los vestuarios a 1 m del suelo.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Accesos:

A) ILUMINACIÓN

- Instalaremos 2 focos acceso definida en criterios generales entre la línea de fachada y la puerta automática
- Instalaremos pantallas entrada definida en criterios generales cada 5 m2 en el vestíbulo
- Instalaremos línea de pantallas acceso definidas en sala de ventas alineadas a las lamas (sustituyendo una de ellas) separadas 1,50 m de la pared y 3,00 m máximo entre sí en la zona del acceso. Una de cada 4 pantallas será pantalla acceso emergencia.
- Instalaremos 2 línea de pantallas acceso definidas en criterios generales centradas sobre la línea de cajas, alineadas con las lamas (sustituyendo una de ellas) y separadas 1,80 m entre sí. Las pantallas situadas sobre las cajas serán pantallas acceso emergencia.

B) TOMAS DE CORRIENTE

- Instalaremos una toma de corriente monofásica con TT próxima al vestíbulo para la limpieza de la aspiradora alimentada desde la línea aspirador alfombra.
- Instalaremos una toma de corriente monofásica con TT junto al banco alimentada desde la línea aspirador alfombra
- Instalaremos una tomad de corriente monofásica con TT a 2,50 m para el Insecto captor detrás del mismo

Aseos públicos:

- Foco aseo definido en criterios generales por cabina
- Dejaremos preparada alimentación monofásica para el secamanos eléctrico a 1 m del suelo.

Almacén:

Iluminación zona de limpieza

- Pantalla estanca emergencia definida en criterios generales cada 8 m2

Tomas de corriente zona de limpieza

- Toma trifásica 16 A para lavavajillas situada a 1,50 m, separada 35 cm de la maquinas
- Toma monofásica 16 A para descalcificador
- 2 Tomas monofásicas para termos 10 cm por encima de las tomas de agua, cada carril de iluminación se alimentará de un canal electrificado diferente. No podrán coincidir dos carriles contiguos alimentados desde el mismo canal. Las líneas de iluminación de los murales se protegerán desde el cuadro de frio. Se instalarán un máximo de 30 Pantallas Sala de Ventas/Focos en cada línea

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



DESCRIPCION GENERAL DE LOS EQUIPOS:

DESCRIPCIÓN	MODELO	POTENCIA	foto
Focos acceso	PHILIPS DN130B LED20S/840PSU P16WH	22 W	
Pantalla Entrada	TRILUX POLARONIQ WD2D LED3000-840 ETDD	27 W	
Pantalla Acceso	TRILUX E-line 7650 OTR-LED-6000-840ETDD IP	40 W	
Pantalla Acceso Emergencia	TRILUX E-line 7650 OTR-LED-6000-840ETDD IP EB3	40 W	
Pantalla Sala de Ventas	PHILIPS SM500T LED79S/840	76 W	
Pantalla Sala de Ventas Emergencia	PHILIPS SM500T LED79S/840 emergencia	76 W	
Pantalla Sala de Ventas 830	PHILIPS SM500T LED79S/830	76 W	
Pantalla Sala de Ventas 830 Emergencia	PHILIPS SM500T LED79S/830 emergencia	76 W	
Foco Sala Ventas	PHILIPS ST320T LED39S/840	29.5 W	
Foco Fruta y Verdura	PHILIPS ST320T LED27S/CRW	29.5W	
Foco Horno	PHILIPS ST320T LED27S/827	29.5W	
Foco Carne	PHILIPS ST320T LED19S/FMT	29.5W	

DESCRIPCIÓN	MODELO	POTENCIA	foto
Pantalla Estanca	PHILIPS CORELINE WT12C LED60S/840 PSU L1500	57W	
Pantalla Estanca Emergencia	PHILIPS CORELINE WT12C LED60S/840 PSU L1500 EL1	57W	
Pantalla Estanca corta Emergencia	PHILIPS CORELINE WT12C LED60S/840 PSU L0600 EL1	17W	
Pantalla 60 x 60	PHILIPS RC127V LED34S/840	41W	
Pantalla 60 x 60 Horno	PHILIPS RC127V LED34S/830	41W	
Focos aseos	PHILIPS RS140B LED6-32/840	10W	
Pantalla dependencias	PHILIPS BN120CLED38S/840 PSUL 1200	40W	
Pantalla grande circular	PHILIPS 121P G3 LED205S/840 PSD WB GR	155W	
Pantalla pequeña circular	PHILIPS BY121P G3 LED105S/840 PSD WB GR	85W	
Proyector exterior 100	PHILIPS Proyector BVP110 LED42/NW S	40W	
Proyector Exterior 150	PHILIPS Proyector: BVP120 LED80/NW S	80W	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

7) INSTALACIÓN DE FONTANERÍA.

Dependencias de personal:

•Vestuarios

- Lavabo modelo ROCA Meridian de 600 mm de ancho x 460 mm de profundo con sifón visto con pedal mezclador agua fría/caliente y grifo de caño.
- Inodoro modelo ROCA Meridian compacto adosado a pared.
- Urinario modelo ROCA Chic.
- Instalaremos termo de 15 litros situado en la zona de aseos cuando el vestuario este a más de 5 metros de la sala de descanso.

•Sala Descanso

- Se instala toma de agua y desagüe para la cocina de la sala Descanso
- Instalaremos termo de 30 litros incluido para la cocina y los vestuarios dentro de la armariada de la cocina. Este termo dará servicio a los vestuarios.

Almacén:

•Cuarto de limpieza

-Rejilla bajo bancada escurridor

→ Material:

- Sumidero sifónico 15 X 15 cm.
- Cazoleta del sumidero sifónico 20 x 20 de PVC solo en la canaleta
- Rejilla para la canaleta de 1,20 x 0,20 m color gris claro enrasada al borde del canto de la bancada sin que se pueda pisar
- Arqueta de registro de 30 x 30 con tapa molde sin cerco (solo en casos de tubería enterrada)
- Sifón

→ Instalación:

- Desagüe sumidero sifónico de Ø110 en el centro de la canaleta
- Colocar la rejilla de protección sobre la canaleta

Manguera

→ Grifo esfera con racor con conexión para manguera. Solo agua fría.



Pila de limpieza.

- Desagüe sifónico PVC Ø40 (Sifón botella).
- La tubería del desagüe debe embocar a la derivación donde se evacue el agua de la máquina de la limpieza (no empotrar en la pared).





Fregadero

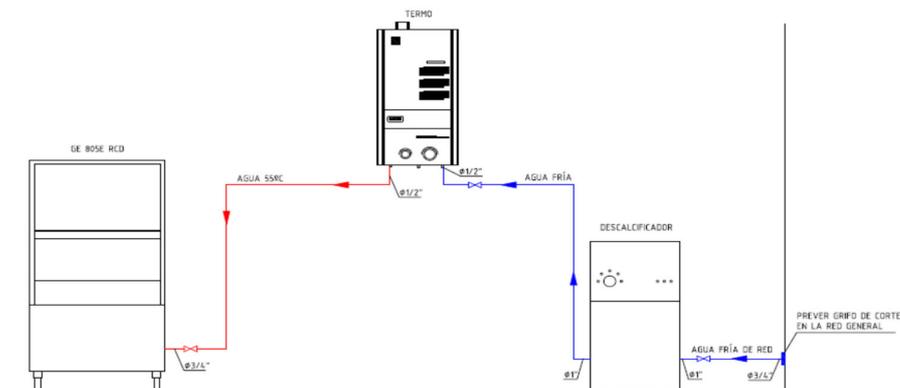
- Desagüe sifónico PVC Ø40.
- Grifo extensible industrial



Descalcificador

- 2 Grifos lavadoras con entrada y salida. Solo agua fría Lavavajillas
- Desagüe sifónico PVC Ø40.
- Grifo lavadora

Instalamos termo de 50 litros ubicado encima de la manguera para la pila de limpieza. Instalamos termo de 75 litros ubicado encima de la manguera para el lavavajillas. Lo instalamos entre el descalcificador y el lavavajillas.



•Zona de corte

- Instalaremos caño para fregadero accionado por pedal mezclador agua fría y caliente.
- Instalaremos termo de 15 litros en el interior del mueble (cuando la zona de corte este dentro de la sala de ventas) o encima de la pila (cuando la zona de corte este en el almacén)

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Sección Carnicería Sala de Ventas:

- Pila de limpieza
- Instalaremos monomando fregadero rociador extraíble en pila de limpieza.
- Instalaremos termo de 10 litros incluido en el mueble de la pila de limpieza.

Sección Fruta y Verdura Sala de Ventas:

- Pila
- Instalaremos grifo accionado por pedal mezclador agua fría y caliente.
- Llevaremos agua caliente desde el termo más próximo.

Sección Charcutería Sala de Ventas:

- Pila de limpieza
- Instalaremos monomando fregadero rociador extraíble en pila de limpieza.
- Instalaremos termo de 15 litros incluido en el mueble de la pila de limpieza cuando no tengamos ningún termo a menos de 5 metros

Sección Horno Sala de Ventas:

- Pila de limpieza
- Instalaremos caño giratorio en pila de acero inoxidable accionado por pedal
- Instalaremos termo de 15 litros en la zona de estanterías para las cajas de material

Accesos y sala de ventas:

- Aseos Públicos
- Lavabo modelo ROCA Meridian de 600 mm de ancho x 460 mm de profundo con sifón visto con grifo MR temporizado solo agua fría.
- Inodoro modelo ROCA Meridian compacto adosado a pared



	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- **TERMOS**

- Modelos:

CAPACIDAD (Litros)	DIMENSIONES (mm)
10	276 x 378 x 290
15	348 x 348 x 355
30	540 x Ø380 x 395
50	740 x Ø380 x 395
75	810 x Ø450 x 465
100	950 x Ø450 x 465

Otros movimientos que se tienen previstos en el interior son de renovación de mobiliario de estanterías y muebles frigoríficos.

Así mismo se genera la ubicación de una zona destinada a la preparación y/o elaboración de comida preparada para llevar, con el objeto de adaptarse a las nuevas necesidades de los clientes, por lo que se incorpora una nueva sección en el supermercado para la **ELABORACIÓN DE COMIDA PARA LLEVAR**.

A continuación, pasamos a describir las características técnicas que recoge esta nueva sección a nivel de acabado interiores:

ALBAÑILERÍA:

En la sección distinguiremos varios tipos de tabiquería, termoarcilla y ladrillo hueco triple:

- Murete de 87cm de altura, en zona de la isla, dispondremos termoarcilla de 19cm, alicatado con Lenci por ambas caras, con escocias de remate pavimento - alicatado y como remate superior y lateral una chapa de acero inox. Mate. El murete ira anclado a solera con varillas de 12mm de diámetro dispuestas cada 50cm.



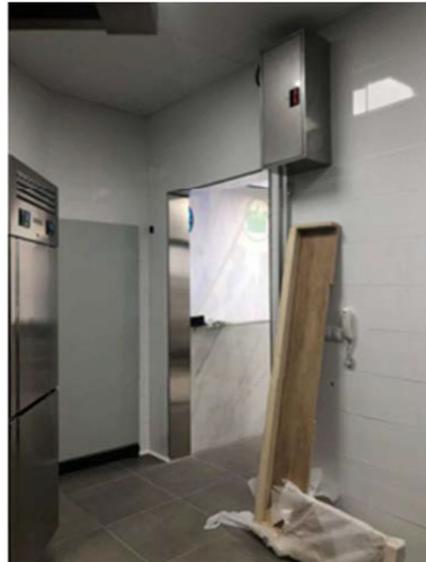
- El resto de tabiquería se realizará con tabiquería de ladrillo hueco triple, para garantizar el empotramiento de todas las instalaciones. La tabiquería quedará arriostrada entre ella y a la estructura.

- El tabique de apoyo de las campanas, en caso de reformas o actuaciones, que el tabique sea existente, se deberá comprobar la dimensión de este, por si es necesario, reforzar



en los puntos de apoyo de las campanas, o en su defecto doblar el tabique con un ladrillo mínimo de 11cm.

- Las campanas de los hornos siempre apoyarán en la tabiquería trasera, ya que están calculadas para poder tener solo 3 lados abiertos. En caso de tener pilares, se alineará a los pilares existentes, con tabiquería mínima de 11cm.
- Los huecos para acceso a las zonas auxiliares cuando recaigan dentro de la sección tendrán una altura de 2.40m.
- El perímetro de los huecos de paso se revestirán (las Jambas y dintel) con una chapa de Acero inoxidable satinado de 1.2mm de espesor, en todo el perímetro del hueco, que tapará el ancho de la tabiquería y el revestimiento vertical.



Huecos de paso – obrador – limpieza. Remate hueco chapa de 1.2mm
Los huecos de paso, serán de ancho mínimo 1.20m y de 2.40 m de altura (dispondrá de dintel).

- Los emparchados o forrados a ejecutar a pilares, vigas, o cualquier otro elemento a forrar, se ejecutarán con ladrillo hueco simple de 4 cm.

IMPERMEABILIZACIONES:

- Impermeabilizaremos las zonas que puedan causar filtraciones o humedades.
- Siempre se impermeabilizará la zona auxiliar de limpieza con formación de pendientes, hacia sumideros dejados para la recogida de agua.

Como procederemos:

1. Colocar sumidero y rejilla.
2. Realizar pendientes con mortero 1:6 desde el perímetro del cuarto de limpieza hasta el sumidero (aprox. 1%).
3. Realizar regata a 0.50m de altura en todo el perímetro de las paredes.
4. Dar una mano de imprimación asfáltica en el suelo y paredes.
5. Colocar tela asfáltica 3Kg/m2 termo sellada en el suelo.
6. Colocar tela asfáltica 3kg/m2 termo sellada en paredes en dirección de suelo a techo, de manera que la tela siempre quede por encima de la tela asfáltica colocada en el suelo.
7. Empotrar tela asfáltica en las regatas realizadas y retacar con mortero.
8. Imprimir tela asfáltica (colocada en paredes) con imprimación de Basf (puente de unión para alicatar encima).

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

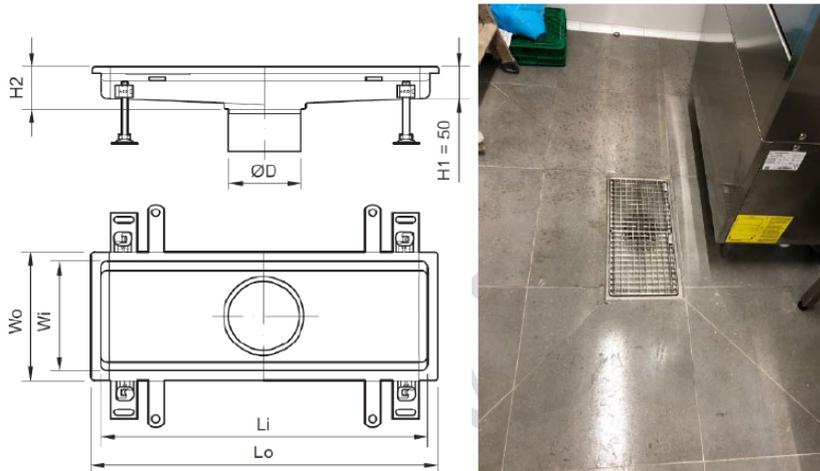


9. Alicatar paredes se colocará en horizontal con cemento cola tipo C2TES1.

CANALETAS, REJILLAS, SUMIDEROS:

Dispondremos:

Canal de cocina tipo ACO Hygiene-First, realizado completamente en acero inoxidable AISI 304, de 300 mm de anchura y 630 mm de longitud. Con pendiente en forma de punta de diamante, de altura mínima 40 mm y máxima 50 mm. Con salida vertical directa DN110 mm, sifón de 60 mm de altura de agua y cestillo completamente extraíble, con un caudal aproximado de 2 l/s, según normativa europea EN-1253. Incluye reja tipo entramada antideslizante, apta para paso peatonal y de carros de transporte de platos o similares, tornillos de nivelación y patas de anclaje, según CTE-HS-5, sellado del perfil perimetral inferior con junta NBR.



SEPARADOR DE GRASAS:

- El separador de grasas, se dispondrá lo más cerca posible de vía pública. (Marcado en planos)
- Dimensiones separador de grasas – 1.05*0.73*0.66m
- Volumen – 300 litros



Separador de grasas visualizado

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



IMPERMEABILIZACIONES – EJECUCIÓN PASOS CONDUCTOS EN CUBIERTA:

- En los pasa muros/cubiertas los conductos serán de chapa lisa no helicoidal al menos entre los 30 cm interiores y los 50 cm exteriores inmediatos al paso.
- Las copas se harán siempre en el lado inferior del tramo y los machos en la parte superior nunca colocaremos copas mirando hacia arriba.
- Los huecos se ajustarán lo máximo posible el perímetro del tubo pasante haciendo un doblado hacia arriba de la chapa superior del faldón.
- El paso del conducto se hará con masilla tipo Sika Flex.



Hueco en cubierta paso conducto



Remate tubo pasante

- Las chapas de condenación se llevarán hasta la cumbrera y por debajo de esta.
- Sobre las chapas de condenación y por encima de los conductos dispondremos derivadores perfectamente sellados.



Derivador sobre chapa condenación



Sellado con sikaflex

- Máximo 10 cm por encima de la cubierta se dispondrá de baberos de chapa que eviten la llegada del agua al paso del conducto. Los baberos no tocarán la cubierta y no se atornillarán ni remacharán, fabricándose una abrazadera en dos piezas.



Chapa de condenación hasta cumbrera o alero.



Babero remate

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Los pasos de conductos de entrada horizontal a través de los muros y paredes se tratarán del mismo modo dejando, en los tramos horizontales, pendientes que alejen el agua del paramento vertical con contrapendiente \geq al 1%; este paso también se hará con chapa lisa evitando conducto helicoidal en el tramo de paso.

REVESTIMIENTOS – SOLADOS:

Se distinguen varios modelos de pavimentos, en función de las zonas:

- **Obrador – mostrador – zonas auxiliares:** SV DANAU GRIS 60x60cm de 14 mm ADZ antideslizante, clase 2, colocado a escuadra 90°.

- **Zona de jefes** se dispondrá de 1 banda de 2 piezas de anchura con pavimento Provenzal Gris de 75x75cm ADZ de Pamesa, colocado a escuadra. Se quedará visible de cara al jefe los 75cm, el resto se queda debajo de los mostradores.

- En la zona de la **mesa de ensalada** (si se dispone fuera del mostrador) **y en el ámbito de la cafetera**, se colocará un perímetro de 1.20m aprox. con DANAU PERLA ADZ o SV BEIS ADZ, siguiendo el trazado de la SV. Colocado al tresbolillo, sin junta de transición.



ADZ Perla/SV Beis ADZ

- El resto de pavimento será continuación del de la zona de SV, colocado en su dirección, DANAU PERLA o SV Beis.

- La zona de la ensaladera, se dispondrá pavimento de SV perla.

- La transición entre pavimentos se realizará con junta de dilatación (JF 15 de Toffolo).

- Los pavimentos de estas zonas, el rejuntado se hará con rejuntado Rodacal Gris oscuro.



Encuentro pavimentos – SV Danau Perla – Provenzal ADZ

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



REVESTIMIENTOS - ALICATADOS

Distinguimos los siguientes revestimientos:

- **Zonas auxiliares** – Toronto colocado en horizontal, rejuntado color blanco.
 Como piezas de remate dispondremos de piezas de aluminio de la casa EMAC- escocia nº 5 de aluminio plata mate, para unión pavimento con alicatado y ángulos verticales cerrados, con piezas especiales en aluminio plata mate. Y para las cantoneras usaremos piezas de Aluminio plata mate – nº13 de Emac (h-1.2mm) No se colocarán piezas especiales en las jambas y dintel de los huecos de paso, estos remates irán con chapa de acero inoxidable satinado.

- **Obrador - Mostrador** - Gres porcelánico tipo mármol Lenci Blanco de Pamesa de 60*120cm colocado en vertical, de suelo a techo, colocado con grapas de sujeción. Importante se dispondrá con la veta del dibujo en la misma dirección.
 Como piezas de remate dispondremos de piezas de aluminio de la casa EMAC- escocia nº 5 de aluminio plata mate, para unión pavimento con alicatado y ángulos verticales cerrados, con piezas especiales en aluminio plata mate. Y para las cantoneras usaremos piezas de Aluminio Plata mate – nº13 de Emac (h-1.2mm)



Lenci Blanco 60*120cm



Piezas especiales remate con chapado Lenci



ESCOCIA Emac, de Aluminio plate mate – nº5. Colocación vertical ángulo cerrado y unión pavimento, con piezas especiales – alicatado Lenci.



CANTONERA Emac, de Aluminio plate mate – nº13. Colocación vertical alicatado Lenci



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



REVESTIMIENTOS - FALSO TECHO

- Toda la sección tendrá falso techo de fibra aligerado descolgado, desmontable de 60x60 cm modelo Thermatex AQUATEC 100%, (AMF-Knauf), con perfilera semioculta blanca, se dispondrá siguiendo el trazado del techo de la Sala de Ventas, hasta un perímetro de 1.20cm de más desde el mostrador lineal hacia SV. La altura de montaje será la misma que la SV (3.15m).



Sin tabica, con continuidad de techos

- En caso de disponer de menos altura por paso de conductos en la zona de cocina, se dispondrá una tabica de pladur de separación de alturas. Siendo la altura mínima en esta zona de 2.80m. La tabica se definirá buscando criterio de cierre de sección con tabiques o pilares y se intentará que coincida para el cuelgue del cartel de la sección.



Tabica cierre sección y cambio de altura

- El cuarto de limpieza dispondremos el techo a una altura mínima de 2.80m. Falso techo a colocar será de vinilo, desmontable de 60X60cm liso, igual al del horno, sin descuelgue (Clase B-s2, d0). La altura del techo interior será mínimo de 2.80m.

- En las zonas donde se prevea la ubicación de algún atillo, se deberá dejar escaleras escamoteable o metálicas en suelo, para acceso a las máquinas para mantenimiento.

- Los filtros, conductos, han de ser registrable para mantenimiento. Ver parte de instalaciones.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



CARPINTERÍAS Y VIDRIOS: VIDRIO SEPARACIÓN OBRADOR - MOSTRADOR:

- Cuando por necesidad se disponga alguna zona con antepecho y vidrio se dispondrá de un vidrio de seguridad laminar de 5+5 transparente, la dimensión máxima del despiece del vidrio será de 2.20m de ancho, siempre modulado a la dimensión del hueco, encastrado y enrasado en la tabiquería con una U de acero inoxidable, dispuesto el vidrio a haces exteriores (hacia el Jefe). Se dispondrá como remate de la obra una chapa de acero inoxidable satinado, en todo el marco, con una solapa de 1cm para tapar los encuentros.

- La altura del dintel del hueco coincidirá con la altura del hueco del cartel (aproximadamente 2.40m). A la hora de replantear el hueco se tendrá en cuenta que la altura del dintel es la altura del falso techo menos la altura del cartel (0.70cm, La altura del cartel siempre es la misma y debemos absorber las diferentes alturas del techo con la altura del vidrio, ya que el peto siempre es de 1.20m).

Puertas:

- Si el cuarto de limpieza recae al interior de la sección de LPC, no dispondremos puerta de paso, a no ser que sea necesario por requerimiento de la normativa vigente (puertas RF,). En este caso se seguirán los criterios de la CMF.

PINTURA:

- La tabica de separación donde va el cartel irá pintada por sus 3 caras con pintura plástica acrílica mate lavable de color S2002 Y de la carta de colores NCS, como el resto de la sala de ventas.

- Todas las zonas nuevas de la sección, siempre irá alicatadas por sanidad y mantenimiento, en el interior de Lpc, no habrá paredes pintadas (*excepto la tabica*)

CARTELERÍA

- Los rótulos están realizados con composite de 3mm, viene con tiras de leds y con las plantas estabilizadas.

- El cartel ira anclado a pared o a perfiles metálicos colgados de elemento resistente. Se montará la parte superior a 2.5cm del techo.

- Cuando el cartel vaya anclado a pared, se revisará el soporte sobre el que se ancla, siendo el tabique mínimo de anclaje de 11cm, y en caso de ser pladur se reforzará la zona de anclaje del cartel.

- Se usará los tacos y tornillería adecuados al material del soporte.

- Cuando el cartel no tenga pared trasera de apoyo, se colocará una falsa viga de pladur, únicamente detrás del ámbito que ocupe el cartel que tendrá una altura de 75 cm con respecto al falso techo de la sala de ventas.

En esta zona se montará el cartel centrado en la tabica.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Cartel montado sobre tabica

- La tabica se realiza con 2 perfiles longitudinales de acero de 80*40*3, anclados estos soportes a elemento resistente superior. Sobre estos soportes sujetaremos el cartel. Esta tabica de 4 lados, tendrá el ancho mínimo para poder forrar los perfiles de apoyo para que no se queden vistos. Irá pintada con pintura gris de SV.

- Los perfiles longitudinales de acero van montados en los extremos del cartel, tanto en la parte inferior como en la superior, para poder atornillar con tornillo rosca-chapa a los mismos (el tornillo tendrá que tener la longitud adecuada para atornillar sobre el acero).

SOLUCION CONSTRUCTIVA PARA ACABADOS EXTERIORES DEL SUPERMERCADO:

Las fachadas se adaptarán a los nuevos criterios en cuanto a materiales y acabados.
Exterior en fachadas:

→ **En fachadas principales de acceso clientes:**

-Alicatado Talent gris de 60x120 + 120x30, gres porcelánico rectificado 10mm tomado con cemento cola C2 TE S1, colocado en vertical, se colocará con grapa oculta (la cola a utilizar según EN 12004 será C2TES1) el alicatado situado por encima de 1,2 m, junta vertical y horizontal de 1,5 mm. Las grapas ocultas para aplacados serán proporcionadas por el facilitador.

-Cinta chapa color verde (NCS 2070 G10Y en pruebas lacado al horno) de 2 mm de espesor de 10,15 y 25 cm de ancho y 3,25 de alto, atornillado a paramento vertical.

-Chapa grecada color negro (RAL 9005) en dintel puerta automática y escaparates.

-Panel composite (alucobond gris grafito RAL 7016), de 0,60 m de ancho, con llaga de 20 mm.

-Los escaparates irán de suelo a techo, serán de aluminio con rotura de puente térmico de 70 mm en color gris oscuro RAL 7024.

-Los cristales de los escaparates serán:

-6+6/12/6+6 mm. De forma habitual.

-6+6/12/8+8 mm. Cuando existan grandes paños.

-6+6/16/6+6 mm. Cuando la zona climática sea extrema.

-6+6/16/8+8 mm. Cuando la zona climática sea extrema y existan grandes paños.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

→ **En fachadas posteriores:** de acceso de almacén, cuartos de basura, etc..., sin vista desde ningún acceso de clientes, colocaremos sólo una pieza en horizontal en el zócalo de gres porcelánico TALENT GRIS 120x60 y el resto con monocapa hidrófugo raspado color hueso-blanco-gris (CERCOL) espesor 10 mm.

PANEL ETNA EN FACHADAS:

Se rematará superiormente con panel Etna (Panel de 5 cm.) de color blanco y negro.

Las puertas de evacuación al exterior, que actualmente son de chapa ciega, se modifican y se colocaran de cristal de seguridad, manteniendo las mismas condiciones de prestación de servicio para evacuación que las existentes.



En el acceso principal, la identificación de la zona de acceso de clientes irá remarcado con banda de panel composite en color negro. Dentro de esta banda irá el rótulo con letras troqueladas integrado justo encima de la puerta automática, las letras de identificación se realizan con el vaciado de la letra y retroiluminadas (no se dispondrán las letras sobrepuestas). Con esta banda trataremos de enmarcar además del acceso (puerta automática 2,80 m altura), los escaparates adyacentes al acceso. (según alzados adjuntos)



Imagen general del acceso (solo como ejemplo)

Los paramentos de cerramiento ciegos sin escaparate irán revestidos con:

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001
	Uri de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Placa Talent Gris con aparejo particular combinado piezas de 60x120 y 30x120 cm (Alicatado Talent gris de 60x120 + 120x30, gres porcelánico rectificado 10 mm tomado con cemento cola C2 TE S1, colocado en vertical, con junta de 1.5mm. Se colocará con grapa oculta el alicatado situado por encima de 1,2 m de altura, junta vertical y horizontal de 1,5 mm).
- Como elemento significativo, intercalaremos bandas de chapa verticales tipo "U" pintadas en verde NCS 2070 G10Y en 3 anchos diferentes, 5, 15 y 30 cm, sobresaldrán de la fachada 1cm., las bandas serán de una pieza de suelo ha remarcado. Esta combinación de bandas y placado componen un módulo base.
- Para completar el remarcado y para resto de fachada revestiremos con el mismo aplacado siguiendo el aparejo del módulo base, pero sin las bandas verdes, en un zócalo a una altura de 1.20 m.

Las obras por realizar no suponen en ningún momento la alteración funcional del local comercial. NO se alteran ningún elemento de evacuación ni otras consideraciones que afecte a la seguridad con respecto a la Licencia de Actividad concedida.

Tampoco suponen ningún incremento de volumen edificado del edificio actual.

INFORME SOBRE NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

En la confección del presente proyecto se han considerado todas las Ordenanzas publicadas al efecto para este tipo de edificios y en especial el Documento Refundido Revisión del PGOU de Algeciras; aprobado definitivamente por resolución de fecha 21 de Diciembre de 2001, que viene a sustituir al precedente Plan General de Ordenación Urbana aprobado por resolución de 10 de Febrero d 1984.

Para las soluciones técnicas, contenidas en este proyecto se han tenido en cuenta y se cumplen las normas y decretos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, normas y decretos del Ministerio de la Presidencia, Industria, Trabajo y Transporte y Comunicaciones, así como lo establecido en los Reales Decretos siguientes:

1.- R.D. 314/2006, de 17.03.2006, del Mº de Vivienda. (Incluye Régimen Transitorio entrada en vigor CTE) BOE 28.03.2006, por el que se aprobó el Código Técnico de la Edificación. En el mismo se desarrollan los siguientes Documentos Básicos:

- a) DB-SE- Seguridad Estructural. (NO ES DE APLICACIÓN.)
- b) DB-SI - Seguridad en caso de Incendio.
- c) DB-SU-Seguridad de Utilización.
- d) DB-HS-Salubridad.
- e) DB-HR-Protección frente al Ruido.
- f) DB-HE-Ahorro de energía.

2.- Deberán cumplirse todas las demás disposiciones legales en vigor, como Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, Norma Básica de Instalaciones de Agua fría y caliente, Instalaciones de climatización, etc.

3.- Orden de la Consejería de Política Territorial por lo que se desarrolla el Decreto 71/1985 de 9 de Julio sobre eliminación de barreras arquitectónicas.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Si a lo largo de la realización de las obras fuera publicada alguna Normativa de Aplicación al caso que nos ocupa, esta sería sometida por la Promotora al juicio de la Dirección Facultativa que decidirá sobre la procedencia de su aplicación, juicio que será vinculante para todas las partes.

NORMATIVA TÉCNICA DE APLICACIÓN EN LOS PROYECTOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS

NOTA A LA PRESENTE EDICIÓN

La presente edición del listado de “Normativa técnica de aplicación en los proyectos y direcciones de obra” se sigue agrupando en seis capítulos y un anexo, de la siguiente forma:

- 0.- Normas de carácter general
- 1.- Estructura
- 2.- Instalaciones
- 3.- Cubiertas
- 4.- Protección
- 5.- Barreras arquitectónicas
- 6.- Varios

El Real Decreto 314/2006, de 17 de ABRIL, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, se recoge, junto con sus modificaciones y correcciones de errores, en el apartado “0.1. Normas de carácter general”.

En los capítulos referentes a los distintos DB, se menciona el Real Decreto 314/2006, remitiendo al citado apartado 0.1, para conocer el histórico completo y así evitar una reiteración a lo largo del presente documento

Así mismo cabe recordar que el listado, como ya es habitual, no recoge la normativa urbanística, la correspondiente a usos ni la de ámbito municipal

El apartado A). Uno del artículo primero y el artículo segundo del Decreto 462/1971, de 11 de ABRIL, por el que se dictan normas sobre la redacción de proyectos y la dirección de obras de edificación establecen:

Artículo primero: En los proyectos de obras de edificación de cualquier tipo se hará constar expresamente:

A) En la memoria y en el pliego de prescripciones técnicas particulares:

Uno. La observancia de las normas de la Presidencia del Gobierno y Normas del Ministerio de la Vivienda sobre la construcción actualmente vigentes y aquellas que en lo sucesivo se promulguen.

Artículo segundo: Los Colegios Profesionales o, en su caso, las oficinas de supervisión de proyectos, de acuerdo con lo establecido en los artículos setenta y tres y siguientes del Reglamento General de Contratación del Estado, vendrán obligados a comprobar que han sido cumplidas las prescripciones establecidas en el artículo anterior. La inobservancia de las mismas determinará la denegación del visado o, en su caso, de la preceptiva autorización o informe de los proyectos.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



TEXTO A INCLUIR EN LA MEMORIA:

"De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º A). Uno, del Decreto 462/1971, de 11 de ABRIL, en la redacción del presente proyecto se han observado las normas vigentes aplicables sobre construcción".

TEXTO A INCLUIR EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES:

"De acuerdo con el artículo 1º A). Uno, del Decreto 462/1971, de 11 de ABRIL, en la ejecución de las obras deberán observarse las normas vigentes aplicables sobre construcción. A tal fin se incluye la siguiente relación no exhaustiva de la normativa técnica aplicable, que lo será en función de la naturaleza del objeto del proyecto".

CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA TÉCNICA

De acuerdo con el artículo 1º A). Uno, del Decreto 462/1971, de 11 de ABRIL, en la ejecución de las obras deberán observarse las normas vigentes aplicables sobre construcción. A tal fin se incluye la siguiente relación no exhaustiva de la normativa técnica aplicable, que lo será en función de la naturaleza del objeto del proyecto:

ÍNDICE

- 0) Normas de carácter general**
 - 0.1 Normas de carácter general
- 1) Estructuras**
 - 1.1 Acciones en la edificación
 - 1.2 Acero
 - 1.3 Fabrica de Ladrillo
 - 1.4 Hormigón
 - 1.5 Madera
 - 1.6 Forjados
 - 1.7 Cimentación
- 2) Instalaciones**
 - 2.1 Agua
 - 2.2 Ascensores
 - 2.3 Audiovisuales y Antenas
 - 2.4 Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria
 - 2.5 Electricidad
 - 2.6 Instalaciones de Protección contra Incendios
- 3) Cubiertas**
 - 3.1 Cubiertas
- 4) Protección**
 - 4.1 Aislamiento Acústico
 - 4.2 Aislamiento Térmico
 - 4.3 Protección Contra Incendios
 - 4.4 Seguridad y Salud en las obras de Construcción
 - 4.5 Seguridad de Utilización
- 5) Barreras arquitectónicas**
 - 5.1 Barreras Arquitectónicas
- 6) Varios**
 - 6.1 Instrucciones y Pliegos de Recepción
 - 6.2 Medio Ambiente
 - 6.3 Otros

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



0) NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

0.1) NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

Ordenación de la edificación

LEY 38/1999, de 5 de noviembre, de la Jefatura del Estado

B.O.E.: 6-NOV-1999

MODIFICADA POR:

Artículo 82 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social

LEY 24/2001, de 27 de diciembre, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 31-DIC-2001

Artículo 105 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social

LEY 53/2002, de 30 de diciembre, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 31-DIC-2002

Artículo 15 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio

LEY 25/2009, de 22 de diciembre, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 23-DIC-2009

Código Técnico de la Edificación

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de ABRIL, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006

Corrección de errores y erratas: B.O.E. 25-ENE-2008

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 314/2006, de 17 de ABRIL, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación

REAL DECRETO 1371/2007, de 19 de octubre, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 23-OCT-2007

Corrección de errores: B.O.E. 20-DIC-2007

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 1371/2007, de 19-OCT

Real Decreto 1675/2008, de 17 de octubre, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 18-OCT-2008

Modificación de determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de ABRIL, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre

Orden 984/2009, de 15 de abril, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 23-ABR-2009

Corrección de errores y erratas: B.O.E. 23-SEP-2009

Modificación del Real Decreto 314/2006, de 17 de ABRIL, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad

REAL DECRETO 173/2010, de 19 de febrero, del Ministerio de Vivienda

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



B.O.E.: 11-MAR-2010

Modificación del Código Técnico de la Edificación (CTE) aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de ABRIL

Disposición final segunda, del Real Decreto 410/2010, de 31 de ABRIL, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 22-ABR-2010

Certificación energética de edificios de nueva construcción

REAL DECRETO 47/2007, de 19 de enero, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 31-ENE-2007

Corrección de errores: B.O.E. 17-NOV-2007

1) ESTRUCTURAS

1.1) ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN

DB SE-AE. Seguridad estructural - Acciones en la Edificación.

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de ABRIL, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006

Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado "0.1 Normas de carácter general"

Norma de Construcción Sismorresistente: parte general y edificación (NCSR-02)

REAL DECRETO 997/2002, de 27 de septiembre, del Ministerio de Fomento

B.O.E.: 11-OCT-2002

1.2) ACERO

DB SE-A. Seguridad Estructural - Acero

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de ABRIL, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006

Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado "0.1 Normas de carácter general"

1.3) FÁBRICA

DB SE-F. Seguridad Estructural Fábrica

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de ABRIL, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006

Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado "0.1 Normas de carácter general"

1.4) HORMIGÓN

Instrucción de Hormigón Estructural "EHE-08"

REAL DECRETO 1247/2008, de 18 de DICIEMBRE, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 22-AGO-2008

Corrección errores: 24-DIC-2008

1.5) MADERA

DB SE-M. Seguridad estructural - Estructuras de Madera

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de ABRIL, del Ministerio de Vivienda

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



B.O.E.: 28-MAR-2006

Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado "0.1 Normas de carácter general"

1.6) FORJADOS

Fabricación y empleo de elementos resistentes para pisos y cubiertas

REAL DECRETO 1630/1980, de 18 de DICIEMBRE, de la Presidencia del Gobierno

B.O.E.: 8-AGO-1980

MODIFICADO POR:

Modificación de fichas técnicas a que se refiere el Real Decreto anterior sobre autorización de uso para la fabricación y empleo de elementos resistentes de pisos y cubiertas.

ORDEN de 29 de noviembre de 1989, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

B.O.E.: 16-DIC-1989

MODIFICADO POR:

Actualización del contenido de las fichas técnicas y del sistema de autocontrol de la calidad de la producción, referidas en el Anexo I de la Orden de 29-NOV-89

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre, del Ministerio de Fomento

B.O.E.: 2-DIC-2002

Actualización de las fichas de autorización de uso de sistemas de forjados

RESOLUCIÓN de 30 de enero 1997, del Ministerio de Fomento

B.O.E.: 6-MAR-1997

1.7) CIMENTACIÓN

DB SE-C. Seguridad estructural - Cimientos

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de ABRIL, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006

Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado "0.1 Normas de carácter general"

2) INSTALACIONES

2.1) AGUA

Criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano

REAL DECRETO 140/2003, de 7 de febrero, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 21-FEB-2003

DB HS. Salubridad (Capítulos HS-4, HS-5)

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de ABRIL, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006

Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado "0.1 Normas de carácter general"

2.2) ASCENSORES

Disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE, sobre ascensores

REAL DECRETO 1314/1997 de 1 de agosto de 1997, del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.: 30-SEP-1997

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Corrección errores: 28-JUL-1998

Reglamento de aparatos de elevación y manutención de los mismos
(sólo están vigentes los artículos 10 a 15, 19 y 23, el resto ha sido derogado por el Real Decreto 1314/1997)

REAL DECRETO 2291/1985, de 8 de noviembre, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 11-DIC-1985

MODIFICADO POR:

Art 2º de la modificación de diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial, para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre

REAL DECRETO 560/2010, de 7 de ABRIL, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
B.O.E.: 22-MAY-2010

Prescripciones para el incremento de la seguridad del parque de ascensores existentes
REAL DECRETO 57/2005, de 21 de enero, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
B.O.E.: 04-FEB-2005

Instrucción técnica complementaria ITC-MIE-AEM 1, referente a ascensores electromecánicos (Derogado, excepto los preceptos a los que remiten los artículos vigentes del “Reglamento de aparatos de elevación y manutención de los mismos”)

ORDEN de 23 de septiembre de 1987, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 6-OCT-1987

Corrección errores: 12-MAY-1988

MODIFICADA POR:

Modificación de la ITC-MIE-AEM 1, referente a ascensores electromecánicos
ORDEN de 12 de septiembre de 1991, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo
B.O.E.: 17-SEP-1991

Corrección errores: 12-OCT-1991

Prescripciones técnicas no previstas en la ITC-MIE-AEM 1, del Reglamento de aparatos de elevación y manutención de los mismos

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo
B.O.E.: 15-MAY-1992

2.3) AUDIOVISUALES Y ANTENAS

Infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicaciones.

REAL DECRETO LEY 1/1998, de 27 de febrero, de la Jefatura del Estado
B.O.E.: 28-FEB-1998

MODIFICADO POR:

Modificación del artículo 2, apartado a), del Real Decreto-Ley 1/1998
Disposición Adicional Sexta, de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Jefatura del Estado, de Ordenación de la Edificación

B.O.E.: 06-NOV-1999

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y de la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones.

REAL DECRETO 401/2003, de 4 de abril, del Ministerio de Ciencia y Tecnología
B.O.E.: 14-MAY-2003

DEROGADO EL CAPÍTULO III POR:

Reglamento regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación

REAL DECRETO 244/2010, de 5 de ABRIL, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
B.O.E.: 24-MAR-2010

DESARROLLADO POR:

ORDEN 1142/2010, de 29 de abril, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
B.O.E.: 5-MAY-2010

Desarrollo del Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y de la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones.

ORDEN 1296/2003, de 14 de ABRIL, del Ministerio de Ciencia y Tecnología
B.O.E.: 27-MAY-2003

DEROGADO LOS ARTS. 6, 7 Y 8, ASI COMO LAS DISPOSICIONES ADICIONALES 2ª Y 4ª Y LOS ANEXOS IV, VI y VII, POR:

Desarrollo del Reglamento regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación, aprobado por el Real decreto 244/2010, de 5 de ABRIL

ORDEN 1142/2010, de 29 de abril, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
B.O.E.: 5-MAY-2010

2.4) CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA

Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE)

REAL DECRETO 1027/2007, de 20 de DICIEMBRE, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 29-AGO-2007

Corrección errores: 28-FEB-2008

MODIFICADO POR:

Art. segundo del Real Decreto 249/2010, de 5 de ABRIL, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 18-MAR-2010

Real Decreto 1826/2009, de 27 de noviembre, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 11-DIC-2009

Corrección errores: 12-FEB-2010

Corrección errores: 25-MAY-2010

Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11

REAL DECRETO 919/2006, de 28 de DICIEMBRE, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

B.O.E.: 4-SEPT-2006

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



MODIFICADO POR:

Art 13º de la modificación de diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial, para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre

REAL DECRETO 560/2010, de 7 de ABRIL, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
B.O.E.: 22-MAY-2010

Instrucción técnica complementaria MI-IP 03 "Instalaciones petrolíferas para uso propio"
REAL DECRETO 1427/1997, de 15 de septiembre, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 23-OCT-1997
Corrección errores: 24-ENE-1998

MODIFICADA POR:

Modificación del Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por R. D. 2085/1994, de 20-OCT, y las Instrucciones Técnicas complementarias MI-IP-03, aprobadas por el R.D. 1427/1997, de 15-SET, y MI-IP-04, aprobada por el R.D. 2201/1995, de 28-DIC.
REAL DECRETO 1523/1999, de 1 de octubre, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 22-OCT-1999
Corrección errores: 3-MAR-2000

Art 6º de la modificación de diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial, para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre

REAL DECRETO 560/2010, de 7 de ABRIL, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
B.O.E.: 22-MAY-2010

Criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis
REAL DECRETO 865/2003, de 4 de DICIEMBRE, del Ministerio de Sanidad y Consumo
B.O.E.: 18-JUL-2003

DB HE. Ahorro de Energía (Capítulo HE-4: Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria)
Código Técnico de la Edificación REAL DECRETO. 314/2006, de 17 de ABRIL, del Ministerio de Vivienda
B.O.E.: 28-MAR-2006
Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado "0.1 Normas de carácter general"

2.5) ELECTRICIDAD

Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) BT 01 a BT 51
REAL DECRETO 842/2002, de 2 de agosto, del Ministerio de Ciencia y Tecnología
B.O.E.: suplemento al nº 224, 18-SEP-2002

Anulado el inciso 4.2.C.2 de la ITC-BT-03 por:

SENTENCIA de 17 de febrero de 2004 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo
B.O.E.: 5-ABR-2004

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



MODIFICADO POR:

Art 7º de la modificación de diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial, para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre

REAL DECRETO 560/2010, de 7 de ABRIL, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
B.O.E.: 22-MAY-2010

Autorización para el empleo de sistemas de instalaciones con conductores aislados bajo canales protectores de material plástico

RESOLUCIÓN de 18 de enero 1988, de la Dirección General de Innovación Industrial
B.O.E.: 19-FEB-1988

Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07

REAL DECRETO 1890/2008, de 14 de noviembre, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

B.O.E.: 19-NOV-2008

2.6) INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Reglamento de instalaciones de protección contra incendios

REAL DECRETO 1942/1993, de 5 de noviembre, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 14-DIC-1993

Corrección de errores: 7-MAY-1994

MODIFICADO POR:

Art 3º de la modificación de diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial, para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre

REAL DECRETO 560/2010, de 7 de ABRIL, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
B.O.E.: 22-MAY-2010

Normas de procedimiento y desarrollo del Real Decreto 1942/1993, de 5-NOV, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios y se revisa el anexo I y los apéndices del mismo

ORDEN, de 16 de abril de 1998, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 28-ABR-1998

3) CUBIERTAS

3.1) CUBIERTAS

DB HS-1. Salubridad

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de ABRIL, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006

Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado "0.1 Normas de carácter general"

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



4) PROTECCIÓN

4.1) AISLAMIENTO ACÚSTICO

DB HR. Protección frente al ruido

REAL DECRETO 1371/2007, de 19 de octubre, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 23-OCT-2007

Corrección de errores: B.O.E. 20-DIC-2007

Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado "0.1 Normas de carácter general"

4.2) AISLAMIENTO TÉRMICO

DB-HE-Ahorro de Energía

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de ABRIL, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006

Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado "0.1 Normas de carácter general"

4.3) PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

DB-SI-Seguridad en caso de Incendios

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de ABRIL, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006

Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado "0.1 Normas de carácter general"

Reglamento de Seguridad contra Incendios en los establecimientos industriales.

REAL DECRETO 2267/2004, de 3 Diciembre, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

B.O.E.: 17-DIC-2004

Corrección errores: 05-MAR-2005

MODIFICADO POR:

Art 10º de la modificación de diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial, para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre

REAL DECRETO 560/2010, de 7 de ABRIL, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

B.O.E.: 22-MAY-2010

Clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego

REAL DECRETO 312/2005, de 18 de ABRIL, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 02-ABR-2005

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 312/2005, de 18 de ABRIL, por el que se aprueba la clasificación de los productos de la construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia al fuego.

REAL DECRETO 110/2008, de 1 de febrero, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 12-FEB-2008

4.4) SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción
REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 25-OCT-1997

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 1215/1997, de 18 de DICIEMBRE, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.

REAL DECRETO 2177/2004, de 12 de noviembre, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 13-NOV-2004

Modificación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

REAL DECRETO 604/2006, de 19 de ABRIL, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
B.O.E.: 29-MAY-2006

Disposición final tercera del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción

REAL DECRETO 1109/2007, de 24 de agosto, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
B.O.E.: 25-AGO-2007

Artículo 7 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio
LEY 25/2009, de 22 de diciembre, de Jefatura del Estado
B.O.E.: 23-DIC-2009

Modificación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
REAL DECRETO 337/2010, de 19 de ABRIL, del Ministerio de Trabajo e Inmigración
B.O.E.: 23-MAR-2010

DEROGADO EL ART.18 POR:

Modificación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
REAL DECRETO 337/2010, de 19 de ABRIL, del Ministerio de Trabajo e Inmigración
B.O.E.: 23-MAR-2010

Prevención de Riesgos Laborales
LEY 31/1995, de 8 de noviembre, de la Jefatura del Estado
B.O.E.: 10-NOV-1995

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



DESARROLLADA POR:

Desarrollo del artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales

REAL DECRETO 171/2004, de 30 de enero, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
B.O.E.: 31-ENE-2004

MODIFICADA POR:

Artículo 8 y Disposición adicional tercera de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio

LEY 25/2009, de 22 de diciembre, de Jefatura del Estado
B.O.E.: 23-DIC-2009

Reglamento de los Servicios de Prevención

REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
B.O.E.: 31-ENE-1997

MODIFICADO POR:

Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención

REAL DECRETO 780/1998, de 30 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
B.O.E.: 1-MAY-1998

Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención

REAL DECRETO 604/2006, de 19 de ABRIL, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
B.O.E.: 29-MAY-2006

Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención

REAL DECRETO 337/2010, de 19 de ABRIL, del Ministerio de Trabajo e Inmigración
B.O.E.: 23-MAR-2010

DEROGADA LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA POR:

Modificación del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

REAL DECRETO 337/2010, de 19 de ABRIL, del Ministerio de Trabajo e Inmigración
B.O.E.: 23-MAR-2010

DESARROLLADO POR:

Desarrollo del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, en lo referido a la acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención, memoria de actividades preventivas y autorización para realizar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas

ORDEN 2504/2010, de 20 de septiembre, del Ministerio de Trabajo e Inmigración
B.O.E.: 28-SEP-2010

Señalización de seguridad en el trabajo

REAL DECRETO 485/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
B.O.E.: 23-ABR-1997

Seguridad y Salud en los lugares de trabajo

REAL DECRETO 486/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
B.O.E.: 23-ABR-1997

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 1215/1997, de 18 de DICIEMBRE, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.

REAL DECRETO 2177/2004, de 12 de noviembre, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 13-NOV-2004

Manipulación de cargas

REAL DECRETO 487/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
B.O.E.: 23-ABR-1997

Utilización de equipos de protección individual

REAL DECRETO 773/1997, de 30 de ABRIL, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
B.O.E.: 12-JUN-1997

Corrección errores: 18-JUL-1997

Utilización de equipos de trabajo

REAL DECRETO 1215/1997, de 18 de DICIEMBRE, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
B.O.E.: 7-AGO-1997

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 1215/1997, de 18 de DICIEMBRE, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.

REAL DECRETO 2177/2004, de 12 de noviembre, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 13-NOV-2004

Disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto

REAL DECRETO 396/2006, de 31 de ABRIL, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 11-ABR-2006

Regulación de la subcontratación

LEY 32/2006, de 18 de Octubre, de Jefatura del Estado
B.O.E.: 19-OCT-2006

DESARROLLADA POR:

Desarrollo de la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción

REAL DECRETO 1109/2007, de 24 de agosto, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
B.O.E.: 25-AGO-2007

Corrección de errores: 12-SEP-2007

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto

REAL DECRETO 327/2009, de 13 de ABRIL, del Ministerio de Trabajo e Inmigración
B.O.E.: 14-MAR-2009

Modificación del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto

REAL DECRETO 337/2010, de 19 de ABRIL, del Ministerio de Trabajo e Inmigración
B.O.E.: 23-MAR-2010

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



MODIFICADA POR:

Artículo 16 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio
LEY 25/2009, de 22 de diciembre, de Jefatura del Estado
B.O.E.: 23-DIC-2009

4.5) SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD

DB-SUA-Seguridad de utilización y accesibilidad

REAL DECRETO 173/2010, de 19 de febrero, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 11-MAR-2010

Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado “0.1 Normas de carácter general”

5) BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

5.1) BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

Real Decreto por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.

REAL DECRETO 505/2007, de 20 de abril, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 11-MAY-2007

MODIFICADO POR:

La Disposición final primera de la modificación del Real Decreto 314/2006, de 17 de ABRIL, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad

REAL DECRETO 173/2010, de 19 de febrero, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 11-MAR-2010

DESARROLLADO POR:

Desarrollo del documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados

Orden 561/2010, de 1 de febrero, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 11-MAR-2010

DB-SUA-Seguridad de utilización y accesibilidad

REAL DECRETO 173/2010, de 19 de febrero, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 11-MAR-2010

Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado “0.1 Normas de carácter general”

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



NORMATIVA DE UNIDADES DE OBRA

→ **NORMATIVA DE CARÁCTER GENERAL**

Ordenación de la edificación

Ley 38/1999, de 5-NOV, de la Jefatura del Estado
BOE. 6-11-99

Real Decreto 314/2006. 17/03/2006. Ministerio de la Vivienda. Código Técnico de la Edificación. BOE 28/03/2006.

Orden 09/06/1971. Ministerio de la Vivienda. Normas sobre el Libro de Órdenes y Asistencias en obras de edificación. BOE 17/06/1971.

Decreto 462/1971. 11/03/1971. Ministerio de la Vivienda. Normas sobre redacción de proyectos y dirección de obras de edificación. BOE 24/03/1971. *Desarrollada por Orden 9-6-1971.

Orden 19/05/1970. Ministerio de la Vivienda. Libro de Órdenes y Visitas en Viviendas de Protección Oficial. BOE 26/05/1970.

Ley 28/2005. 26/12/2005. Jefatura del Estado. Medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco. BOE 27/12/2005.

Real Decreto 865/2003. 04/07/2003. Ministerio de Sanidad y Consumo. Establece los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis. BOE 18/07/2003.

Real Decreto 3484/2000. 29/12/2000. Presidencia de Gobierno. Normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas. De aplicación en restaurantes y comedores colectivos. BOE 12/01/2001.

Real Decreto 2816/1982. 27/08/1982. Ministerio del Interior. Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. BOE 06/11/1982.

Orden 15/03/1963. Ministerio de la Gobernación. Instrucciones complementarias al Reglamento Regulador de Industrias Molestas, Insalubres, nocivas y peligrosas, aprobado por Decreto 2414/1961. BOE 02/04/1963.

Decreto 2414/1961. 30/11/1961. Presidencia de Gobierno. Reglamento de Industrias molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. BOE 07/12/1961.

Real Decreto 1634/1983. 15/06/1983. Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicación. Ordenación de los establecimientos hoteleros. BOE 17/06/1983.

Real Decreto 2877/1982. 15/10/1982. Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicación. Ordenación de apartamentos y viviendas vacacionales. BOE 09/11/1982.

Orden 31/03/1980. Ministerio de Comercio y Turismo. Modifica la Orden de 25-9-79 (BOE 20/10/1979), sobre prevención de incendios en alojamientos turísticos. BOE 10/04/1980.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Orden 03/03/1980. Ministerio de Obras Públicas. Características de accesos, aparatos elevadores y acondicionamiento interior de las Viviendas de Protección Oficial destinadas a minusválidos. BOE 18/03/1980.

Real Decreto 355/1980. 25/01/1980. Ministerio de Obras Públicas. Reserva y situación de las Viviendas de Protección Oficial destinadas a minusválidos. BOE 28/02/1980.

Real Decreto 3148/1978. 10/11/1978. Ministerio de Obras Públicas. Desarrollo del Real Decreto-Ley 31/1978 (BOE 08/11/1978), de 31 de octubre, sobre construcción, financiación, uso, conservación y aprovechamiento de Viviendas de Protección Oficial. BOE 16/01/1979.

Real Decreto 505/2007. 20/04/2007. Ministerio de la Presidencia. Aprueba las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones. BOE 11/05/2007.

Ley 51/2003. 02/12/2003. Jefatura del Estado. Ley de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. BOE 03/12/2003.

Real Decreto 556/1989. 19/05/1989. Ministerio de Obras Públicas. Medidas mínimas sobre accesibilidad en los edificios. BOE 23/05/1989.

Real Decreto 1513/2005. 16/12/2005. Ministerio de la Presidencia. Desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental. BOE 17/12/2005.

Sentencia 19/01/2004. Consejo Superior de los Colegios de España. Confirma el informe "Comentarios sobre el aislamiento acústico en edificación", según la NBE-CA-88, elaborado por el Consejo Superior y el CAT del COA Vasco-Navarro.

Ley 37/2003. 17/11/2003. Jefatura del Estado. Ley del Ruido. *Desarrollada por Real Decreto 1513/2005. BOE 18/11/2003.

Contaminación acústica. Real Decreto 1513/2005, de 16 diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental. BOE 17-12-05.

Orden 29/09/1988. Ministerio de Obras Públicas. NBE-CA-88. Modifica la NBE-CA-82, sobre condiciones acústicas en los edificios. BOE 08/10/1988.

Norma Básica de la edificación "NBE-CA-88" condiciones acústicas de los edificios
Orden de 29-09-88, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo BOE. 8-10-88
Aprobada inicialmente bajo la denominación de:
Norma "NBE-CA-81" sobre condiciones acústicas de los edificios
Real Decreto 1909/1981, de 24-07, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. BOE.: 7-09-81
Modificada pasando a denominarse Norma "NBE-CA-82" sobre condiciones acústicas de los edificios
Real Decreto 2115/1982, de 12-08, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. BOE 3-09-82
Corrección errores: 7-10-82

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Sentencia de 9 de enero de 2004, del Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Bilbao, que confirma el informe "Comentarios sobre el aislamiento acústico en edificación, según la NBE-CA-88" elaborado por el Consejo Superior y el CAT del COA Vasco-Navarro.

→ **NORMATIVA DE CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS**

Norma de Construcción Sismorresistente: parte General y Edificación. NCSE-02. Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, del Ministerio de Fomento. (Deroga la NCSE-94. Es de aplicación obligatoria a partir del 11 de octubre de 2004) BOE 11-10-02.

Instrucción de Hormigón Estructural "EHE-08". Real Decreto 2661/1998, de 11-DIC, del Ministerio de Fomento. BOE 13-01-99

Modificada por:

Modificación del R.D. 1177/1992, de 2-10, por el que se reestructura la Comisión Permanente del Hormigón y el Real Decreto 1247/2008, de 18 de julio, de 11-12, por el que se aprueba la Instrucción de Hormigón Estructural (EHE-08)
Real Decreto 996/1999, de 11-06, del Ministerio de Fomento. BOE 24-06-99.

Criterios de aplicación del artículo 1º de la EHE-08. Real Decreto 1247/2008, de 18 de julio.

Armaduras activas de acero para hormigón pretensado.

BOE 305. 21.12.85. Real Decreto 2365/1985, de 20 de noviembre, del Mº de Industria y Energía.

Criterios para la realización de control de producción de los hormigones fabricados en central.

BOE 8. 09.01.96. Orden de 21 de diciembre de 1995, del Mº de Industria y Energía.

BOE 32. 06.02.96. Corrección de errores

BOE 58. 07.03.96. Corrección de errores

Fabricación y empleo de elementos resistentes para pisos y cubiertas.

Real Decreto 1630/1980, de 18-JUL, de la Presidencia del Gobierno. BOE 8-08-80

Modificado por:

Modificación de fichas técnicas a que se refiere el Real Decreto anterior sobre autorización de uso para la fabricación y empleo de elementos resistentes de pisos y cubiertas
Orden de 29-11-89, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. BOE 16-12-89.

Modificación. Resolución de 6 de noviembre de 2002. BOE 2-12-02.

Actualización de las fichas de autorización de uso de sistemas de forjados. Resolución de 30-01-97, del Ministerio de Fomento. BOE 6-03-97.

Instrucción para el proyecto y la ejecución de forjados unidireccionales de hormigón estructural realizados con elementos prefabricados (EFHE). Real Decreto 642/2002, de 5 de DICIEMBRE, del Ministerio de Fomento. BOE 6-8-02. * Corrección de errores BOE 30-11-06.

→ **NORMATIVA DE INSTALACIONES**

Pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de abastecimiento de agua.

BOE 236. 02.10.74. Orden de 28 de DICIEMBRE de 1974 del Mº de Obras Públicas y Urbanismo.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



BOE 237. 03.10.74.

BOE 260. 30.10.74. Corrección de errores.

Contadores de agua fría.

BOE 55. 06.03.89. Orden de 28 de diciembre de 1988 del Mº de Obras Públicas y Urbanismo.

Contadores de agua caliente.

BOE 25. 30.01.89. Orden de 30 de diciembre de 1988, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo.

Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, establece los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Ministerio de la Presidencia. BOE 21-2-03. Corrección de errores BOE 4-3-03 (incorporada en el texto de la disposición). (Deroga el Real Decreto 1138/1990, de 14 de septiembre).

Real Decreto 2116/1998. 02/10/1998. Ministerio de Medio Ambiente. BOE 20/10/1998. Modifica el Real Decreto 509/1996, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, que establece las normas aplicables de tratamiento de aguas residuales urbanas.

Real Decreto 509/1996. 15/03/1996. Ministerio de Obras Públicas. Desarrolla el Real Decreto-ley 11/1995, de 28-12-1995, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas. BOE 29/03/1996. *Modificado por R.D. 2116/98.

Real Decreto Ley 11/1995. 28/12/1995. Jefatura del Estado. Normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas. BOE 30/12/199. *Desarrollado por R.D. 509/96. 5.

Orden 15/09/1986. Ministerio de Obras Públicas. Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para las tuberías de saneamiento de poblaciones. BOE 23/09/1986.

Reglamento de aparatos elevadores para obras.

BOE 141. 14.06.77. Orden de 23 de AGOSTO de 1977 del Mº de Industria.

BOE 170. 18.07.77. Corrección de errores.

BOE 63. 14.03.81. Modificación art. 65.

BOE 282. 25.11.81. Modificación cap. 1º. Título 2º.

BOE 50. 29.04.99. Modificación art. 96.

Reglamento de aparatos de elevación y manutención de los mismos (sólo están vigentes los artículos 10 a 15, 19 y 23). Real Decreto 2291/1985, de 8-11, del Ministerio de Industria y Energía. BOE 11-12-85.

Instrucción técnica complementaria ITC-MIE-AEM 1, referente a ascensores electromecánicos. Orden de 23-09-87, del Ministerio de Industria y Energía. BOE 6-10-87. Corrección errores: 12-05-88.

Modificada por:

Modificación de la ITC-MIE-AEM 1, referente a ascensores electromecánicos

Orden de 12-09-91, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. BOE 17-09-91.

Corrección errores: 12-10-91.

Prescripciones técnicas no previstas en la ITC-MIE-AEM 1, del Reglamento de aparatos de elevación y manutención de los mismos

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Resolución de 27-04-92, de la Dirección General de Política Tecnológica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. BOE 15-05-92.

Disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE, sobre ascensores. Real Decreto 1314/1997 de 1-08-97, del Ministerio de Industria y Energía. BOE 30-09-97. Corrección errores: 28-07-98.

Autorización para la instalación de ascensores sin cuarto de máquinas. Resolución de 3 de abril de 1997, Dirección General Tecnología y Seguridad Industrial. BOE 23 -4-97.

Autorización de la instalación de ascensores con máquinas en foso. BOE 230. 25.09.98. Resolución de 10 de septiembre de 1998, del Mº de Industria y Energía.

Instrucción Técnica Complementaria ITC-MIE-AEM-2 del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones. Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, del Ministerio de Ciencia y Tecnología. BOE 17-7-03. BOE 23-1-04. Corrección de errores.

Instrucción Técnica Complementaria ITC MIE-AEM 4 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención referentes a Grúas móviles autopropulsadas, Real Decreto 837/2003, de 27 de junio, del Ministerio de Ciencia y Tecnología. BOE 17-7-03.

Prescripciones para el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente. Real Decreto 57/2005, de 21 de enero, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. BOE 4-2-05.

Antenas parabólicas. Real Decreto 1201/1986, de 6 de junio del Mº de Trabajo, Turismo y Comunicaciones BOE 25 -6-86.

Delimitación del Servicio Telefónico Básico. Real Decreto 1647/1994, de 22 de DICIEMBRE del MOPTMA BOE 7 -9-94.

Especificaciones técnicas del Punto de Conexión de Red Telefónica e Instalaciones Privadas. Real Decreto 2304/1994, de 2 de diciembre del MOPTMA BOE 22 -12-94.

Infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicaciones. Real Decreto de 27-FEB, de la Jefatura del Estado. BOE 28-FEB-98.

Ley General de Telecomunicaciones. LEY 11/1998, de 24 de abril <http://www.derecho.com/xml/disposiciones/min/disposicion.xml?id_disposicion=42066&d_esde=min>. (Ley derogada por la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones; excepto sus disposiciones adicionales quinta, sexta y séptima, y sus disposiciones transitorias sexta, séptima y duodécima).

Instalación de inmuebles de sistemas de distribución de la señal de televisión por cable. Decreto 1306/1974, de 2 de AGOSTO, de la Presidencia del Gobierno. BOE 116. 15-05-74.

Regulación del derecho a instalar en el exterior de los inmuebles las antenas de las estaciones radioeléctricas de aficionados. Ley 19/1983, de 16 de noviembre, de la Jefatura del Estado. BOE 283. 26-11-83.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Especificaciones técnicas del punto de terminación de red de la red telefónica conmutada y los requisitos mínimos de conexión de las instalaciones privadas de abonado. Real Decreto 2304/1994, de 2 de diciembre, del Mº de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. BOE 305. 22.12.94.

Reglamento de condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas. Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, del Ministerio de la Presidencia. BOE 29-9-01. Corrección de errores BOE 26-10-01.

Ley General de Telecomunicaciones. Ley 32/2003, de 3 de noviembre BOE <<http://www.boe.es>> 264 corrección de errores. BOE 68, de 19-03-2004.

Reglamento Regulator de las infraestructuras comunes de Telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y de la actividad de la instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones. Real Decreto 401/2003, de 4 de abril del Mº de Ciencia y Tecnología. BOE 14-5-03.

Desarrollo del Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicación para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 401/2003, de 4 de abril. Orden CTE/1296/2003, de 14 de AGOSTO, del Ministerio de Ciencia y Tecnología. BOE 27-5-03.

Establece el procedimiento a seguir en las instalaciones colectivas de recepción de televisión en el proceso de su adecuación para la recepción de la televisión digital terrestre y se modifican determinados aspectos administrativos y técnicos de las infraestructuras comunes de telecomunicación en el interior de los edificios. Orden ITC/1077/2006, de 6 de abril, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. BOE 13-4-06.

Real Decreto 47/2007. 19/01/2007. Presidencia de Gobierno. Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción. BOE 31/01/2007.

Orden ITC/71/2007. 22/01/2007. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Modifica el anexo de la Orden de 28 de DICIEMBRE de 1980, por la que se aprueban las normas e instrucciones técnicas complementarias para la homologación de paneles solares. BOE 26/01/2007.

Real Decreto 1218/2002. 22/11/2002. Ministerio de la Presidencia. Modifica el R.D. 1751/1998, de 31 de DICIEMBRE, por el que se aprobó el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y sus Instrucciones Técnicas Complementarias y se crea la Comisión Asesora para las Instalaciones Térmicas de los Edificios. BOE 03/12/2002.

Real Decreto 1751/1998. 31/07/1998. Ministerio de la Presidencia. RITE. Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios e Instrucciones Térmicas Complementarias- ITE.

Instalaciones térmicas no industriales. Ventilación y evacuación de humos, chimeneas. Climatización de piscinas. BOE 05/08/1998.

Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles. Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, del Mº de Industria. BOE 21-11-73
Complementación del Art. 27º. BOE 21 -5-75
Modificación AP 5.4. BOE 20-2- 84

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Reglamentos de Aparatos a Presión. Real Decreto 1244/1979, de 4 de Abril, del M° de Industria y Energía BOE 29 -5-79. Corrección de errores. BOE 28-6-79.

Modificación. BOE 12-3- 82

Modificación. BOE 28-11-90

Instrucción Técnica Complementaria ITC-MIE-AP- 2, referente a tuberías para fluidos relativos a calderas Orden de 6 de octubre del M° de Industria y Energía. BOE 4 -11-80.

Instrucción Técnica Complementaria ITC-MIE-AP-1, referente a calderas. Orden de 17 de ABRIL del M° de Industria y Energía. BOE 8 -4-81. Corrección de errores. BOE 22 -12-81.

Modificación. BOE 13 -4-85

Instrucción Técnica Complementaria ITC-MIE-AP-7, referente a botellas y botellones de gas. Orden de 1 de septiembre del M° de Industria y Energía. BOE 12 -11-82.

Corrección de errores BOE 2 -5-83.

Modificación BOE 22 -7-83. Corrección de errores BOE 27 -10-85

Corrección de errores BOE 10-4-85. Corrección de errores BOE 29 -6-85

Instrucción Técnica Complementaria ITC-MIE-AP-12, referente a calderas de agua caliente. Orden de 31 de AGOSTO del M° de Industria y Energía. BOE 20 -6-85. Corrección de errores BOE 12 -8-85.

Instrucción Técnica Complementaria ITC-MIE-AP-11, referente a aparatos destinados a calentar o acumular agua caliente. Orden de 31 de AGOSTO del M° de Industria y Energía. BOE 21 -6-85. Corrección de errores. BOE 13 -8-85.

Declaración de obligado cumplimiento de las especificaciones técnicas de equipos frigoríficos y bombas de calor y su homologación por el M° de Industria y Energía. Real Decreto 2643/1985 de 18 de diciembre, del M° de Industria y Energía. BOE 24 -1-86.

Corrección de errores BOE 14 -2- 86

Modificación Art. 4 ° y 5°. BOE 28 -5-87

Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible. Real Decreto 494/1988, de 20 de AGOSTO, del M° de Industria y Energía BOE 25 -5-88. Corrección de errores BOE 21 -7-88.

Instrucciones técnicas complementarias del Reglamento de Aparatos que Utilizan Gas como Combustible. Orden de 7 de junio de 1988 del M° de Industria y Energía BOE 20 -6-88.

Modificación MIE-AG 1, 2. BOE 29 -11-88

Publicación ITC-MIE-AG10, 15, 16, 18 y 20. BOE 27 -12-88

Instrucción Técnica Complementaria ITC-MIE-AP-17, referente a instalaciones de tratamiento y almacenamiento de aire comprimido. Orden de 28 de junio del M° de Industria y Energía. BOE 8 -7-88.

Corrección de errores BOE 4 -10-88

Instrucción Técnica Complementaria ITC-MIE-AP-13, referente a intercambiadores de calor de placas. Orden de 11 de octubre del M° de Industria y Energía. BOE 21 -10-88.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas sobre aparatos de Gas. Real Decreto 1428/1992, de 27 de Noviembre, del Mº de Industria, Comercio y Turismo. BOE 5 -12-92.

Corrección de errores BOE 23-1-93 y BOE 27-1-93.

Modificación. BOE 27-3-98

Instrucción sobre documentación y puesta en servicio de las instalaciones receptoras de gases combustibles. Orden de 17-12-85, del Ministerio de Industria y Energía. BOE 9-01-86.

Corrección errores: 26-04-86

Reglamento sobre instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo (GLP) en depósitos fijos. Orden de 29-01-86, del Ministerio de Industria y Energía. BOE 22-02-86.

Corrección errores: 10-06-86

Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos e Instrucciones "MIG". Orden de 18-11-74, del Ministerio de Industria. BOE 6-12-74.

Modificado por:

Modificación de los puntos 5.1 y 6.1 del reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos e Instrucciones "MIG".

Orden de 26-10-83, del Ministerio de Industria y Energía. BOE 8-11-83.

Corrección errores: 23-07-84

Modificación de las Instrucciones técnicas complementarias ITC-MIG-5.1, 5.2, 5.5 y 6.2. del Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos. Orden de 6-07-84, del Ministerio de Industria y Energía. BOE. 23-07-84.

Modificación del apartado 3.2.1. de la Instrucción técnica complementaria ITC- MIG 5.1. Orden de 9-03-94, del Ministerio de Industria y Energía. BOE 21-03-94.

Modificación de la Instrucción técnica complementaria ITC- MIG-R 7.1. y ITC-MIG-R 7.2. del Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos. Orden de 29-05-98, del Ministerio de Industria y Energía. BOE 11-06-98.

Instrucción técnica complementaria MI-IP 03 "Instalaciones petrolíferas para uso propio". Real Decreto 1427/1997, de 15-09, del Ministerio de Industria y Energía. BOE 23-10-97.

Corrección errores: 24-01-98

Modificada por:

Modificación del Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por R.D. 2085/1994, de 20-10, y las Instrucciones Técnicas complementarias MI-IP-03, aprobadas por el R.D. 1427/1997, de 15-09, y MI-IP-04, aprobada por el R.D. 2201/1995, de 28-12.

Real Decreto 1523/1999, de 1-10, del Ministerio de Industria y Energía. BOE 22-10-99.

Reglamento de seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas.

BOE 291. 06.12.77. Real Decreto 3099/1977, de 8 de septiembre, del Mº de Industria y Energía.

BOE 9. 11.01.78. Corrección de errores.

BOE 57. 07.03.79. Modificación art. 3º, 28º, 29º, 30º, 31º y Disp. Adicional 3ª.

BOE 101. 28.04.81. Modificación art. 28º, 29º y 30º.

Instrucciones complementarias MI-IF con arreglo a lo dispuesto en el reglamento de seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas.

BOE 29. 03.02.78. Orden de 24 de enero de 1978, del Mº de Industria y Energía.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



BOE 112. 10.05.79. Modificación MI-IF 007 y 014.
BOE 251. 18.10.80. Modificación MI-IF 013 y 014.
BOE 291. 05.12.87. Modificación N MI-IF 004.
BOE 276. 17.11.92. Modificación MI-IF 005.
BOE 288. 02.12.94. Modificación MI-IF 002, 004, 009 y 010.
BOE 114. 10.05.96. Modificación MI-IF 002, 004, 008, 009 y 010.
BOE 60. 11.03.97. Modificación Tabla I MI-IF 004.
BOE 10. 12.01.99. Modificación MI-IF 002, MI-IF 004 y MI-IF 009.

Especificaciones de las exigencias técnicas que deben cumplir los sistemas solares para agua caliente y climatización.

BOE 99. 25.04.81. Orden de 9 de abril de 1981, del Mº de Industria y Energía.
BOE 55. 05.03.82. Prórroga de plazo.

Especificaciones de las exigencias técnicas que deben cumplir los sistemas solares para agua caliente y climatización.

BOE 99. 25.04.81. Orden de 9 de abril de 1981, del Mº de Industria y Energía.
BOE 55. 05.03.82. Prórroga de plazo.

Combustibles gaseosos. Real Decreto 919/2006, de 28 de DICIEMBRE, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ICG 01 a 11. BOE 4-9-06. (Deroga, entre otros, el Decreto 1853/1993, de 22 de octubre, Reglamento de instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales)

Real Decreto 1523/1999. 01/10/1999. Ministerio de Industria y Energía. BOE 22/10/1999. Modifica el Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por Real Decreto 2085/1994, y las ITC MI-IP03, aprobada por Real Decreto 1427/1997 e ITC MI-IP04, aprobada por el Real Decreto 2201/1995.

Real Decreto 1427/1997. 15/09/1997. Ministerio de Industria y Energía. BOE 23/10/1997. Aprueba la instrucción técnica complementaria MI-IP 03 «Instalaciones petrolíferas para uso propio». *Modificado por Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre.

Real Decreto 2201/1995. 28/12/1996. Ministerio de Industria y Energía. Instrucción Técnica Complementaria MI-IP 04 «Instalaciones fijas para distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos en instalaciones de venta al público». BOE 16/02/1996. Corrección de errores. BOE 1-4-96; *Modificado por Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre.

Ley del Sector Eléctrico. Ley 54/1997, de 27 de noviembre. BOE 28-11-97.
Modificación. Real Decreto-Ley 2/2001, de 2 de febrero. BOE 3-2-01

Autorización para el empleo de sistemas de instalaciones con conductores aislados bajo canales protectores de material plástico. Resolución de 18-01-88, de la Dirección General de Innovación Industrial. BOE 19-02-88.

Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas y centros de transformación.

BOE 288. 1.12.82. Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, del Mº de Industria y Energía.
BOE 15. 18.01.83. Corrección de errores.
BOE 152. 26.06.84. Modificación.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



BOE 01-08-84. Modificación.

Instrucciones técnicas complementarias MIE-RAT del reglamento anterior.

BOE 183. 1.08.84. Orden de 6 de DICIEMBRE de 1984, del Mº de Industria y Energía.

BOE 256. 25.10.84. Modificación de MIE.RAT 20.

BOE 291. 5.12.87. Modificación de las MIE-RAT 13 y MIE-RAT 14.

BOE 54. 3.03.88. Corrección de errores.

BOE 160. 5.07.88. Modificación de las MIE-RAT 01, 02, 07, 08, 09, 15, 16, 17 y 18.

BOE 237. 3.10.88. Corrección de erratas.

BOE 5. 5.01.96. Modificación de MIE-RAT 02.

BOE 47. 23.02.96. Corrección de errores.

BOE 72. 24.03.00. Modificación de 01, 02, 06, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 (Orden de 10 de ABRIL de 2000 del Mº de Industria y Energía).

BOE 250. 18.10.00. Corrección de errores.

Reglamento de líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

BOE 311. 27.12.68. Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, del Mº de Industria.

BOE 58. 08.03.69. Corrección de errores.

Energía eléctrica. Transporte, distribución, comercialización, suministro y autorización de instalaciones. Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. BOE 27-12-00.

Corrección de errores. BOE 13-3-01

Baremos para la determinación del factor de potencia en instalaciones de potencia contratada no superior a 50 KW. BOE 207. 29.08.79. Resolución del 17 de agosto de 1979, de la Dirección General de la Energía, del Mº de Industria y Energía.

Suministro de energía eléctrica a los polígonos urbanizados por el Mº de la Vivienda. BOE 83. 06.04.72. Orden de 18 de ABRIL de 1972, del Mº de Industria.

Regulación de las actividades de transportes, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones eléctricas. BOE 310. 27.12.00 Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, del Mº de Economía.

Modificación de determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico <<http://www.boe.es/boe/dias/2005/12/23/pdfs/A41897-41916.pdf>> . Real Decreto 1454/2005, de 2 de diciembre, por el que se modifican determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico.

Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) BT 01 a BT 51. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto. BOE 18-9-02.

Instrucción Técnica Complementaria ITC-MIE-AP5 del Reglamento de Aparatos a Presión, sobre extintores de incendios. Orden 31 AGOSTO 1982.

Manual de Autoprotección. Guía para desarrollo del Plan de Emergencia contra incendios y de evacuación de locales y edificios. Orden de 29 de noviembre de 1984, del Ministerio del Interior. BOE 26-2-85.

Orden 31/03/1980. Ministerio de Comercio y Turismo. Modifica la Orden de 25-9-79, sobre prevención de incendios en alojamientos turísticos. BOE 10/04/1980.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Orden 25/09/1979. Ministerio de Comercio y Turismo. Prevención de incendios en alojamientos turísticos. BOE 20/10/1979. *Modificada por: Orden 31-3-80 y Circular 10-4-80.

Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Real Decreto 1942/1993, de 5-11, del Ministerio de Industria y Energía. BOE 14-DIC-93.

Corrección de errores: 7-05-94 * Modificado por la Orden de 16-04-98 * véase también RD 2267/2004.

Normas de procedimiento y desarrollo del Real Decreto 1942/1993, de 5-NOV, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios y se revisa el anexo I y los apéndices del mismo. Orden, de 16-04-98, del Ministerio de Industria y Energía. BOE 28-04-98.

Real Decreto 2267/2004. 03/12/2004. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. BOE 17/12/2004.

Reglamento sobre instalaciones nucleares y radioactivas. BOE 255. 24.10.72. Decreto 2869/1972, de 21 de DICIEMBRE, del Mº de Industria.

Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes. BOE 37. 12.02.92. Decreto 53/1992, de 24 de enero, del Mº de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno.

Real Decreto 903/1987. 10/07/1987. Ministerio de Industria. Modifica el R.D. 1428/1986, de 13 de junio, sobre prohibición de instalación de pararrayos radiactivos y legalización o retirada de los ya instalados. BOE 11/07/1987.

Protección operacional de los trabajadores externos con riesgo de exposición a radiaciones ionizantes por intervención en zona controlada. BOE 91. 16.04.97. Real Decreto 413/1997, de 21 de ABRIL, del Mº de la Presidencia.

BOE 238. 04.10.97. Creación del Registro de Empresas Externas. Resolución de 16 de DICIEMBRE de 1997, del Consejo de Seguridad Nuclear.

Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes <<http://www.boe.es/boe/dias/2001/07/26/pdfs/A27284-27393.pdf>>. Real Decreto 783/2001, de 6 de DICIEMBRE, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.

Reglamento de almacenamiento de productos químicos. Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, del Ministerio de Ciencia y Tecnología. BOE 10-5-01.

Reglamento de condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas. Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, del Ministerio de la Presidencia. BOE 29-9-01. Corrección de errores BOE 26-10-01.

Real Decreto 1829/1999. 03/12/1999. Ministerio de Fomento. Aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13-7-1998, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales. Arts. 33, 34 y 37: Condiciones de los casilleros domiciliarios. BOE 31/12/1999.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Ley 38/1999. 05/11/1999. Jefatura del Estado. Ley de Ordenación de la Edificación. BOE 06/11/1999. *Ver Instrucción de 11-9-00: aclaración sobre Garantías notariales y registrales.
*Modificada por Ley 53/02: anula seguro decenal para viviendas auto promovidas.
*Modificada por Ley 24/01: acceso a servicios postales.

Real Decreto 379/2001. 06/04/2001. Ministerio de Ciencia y Tecnología. Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE-APQ 1 a MIE-APQ 7. BOE 10/05/2001.

Real Decreto 1836/1999. 03/12/1999. Ministerio de Industria y Energía. Aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas. BOE 31/12/1999.

Ley 21/1992. 16/07/1992. Jefatura del Estado. Ley de Industria. BOE 23/07/1992.

NORMATIVA DE PRODUCTOS

Real Decreto 442/2007. 03/04/2007. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Deroga diferentes disposiciones en materia de normalización y homologación de productos industriales. BOE 01/05/2007.

Orden PRE/3796/2006. 11/12/2006. Ministerio de la Presidencia. Se modifican las referencias a normas UNE que figuran en el anexo al R.D. 1313/1988, por el que se declaraba obligatoria la homologación de los cementos para la fabricación de hormigones y morteros para todo tipo de obras y productos prefabricados. BOE 14/12/2006.

Resolución 17/04/2007. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Amplía los anexos I, II y III de la Orden de 29 de noviembre de 2001, referencia a normas UNE y periodo de coexistencia y entrada en vigor del mercado CE para varias familias de productos de la construcción. BOE 05/05/2007.

Real Decreto 312/2005. 18/03/2005. Ministerio de la Presidencia. Aprueba la clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego. BOE 02/04/2005.

Real Decreto 1797/2003. 26/12/2003. Ministerio de la Presidencia. Instrucción para la recepción de cementos. RC-03. BOE 16/01/2004.

Orden CTE/2276/2002. 04/09/2002. Ministerio de Ciencia y Tecnología. Establece la entrada en vigor del mercado CE relativo a determinados productos de construcción conforme al Documento de Idoneidad Técnica Europeo. BOE 17/09/2002.

Resolución 29/07/1999. Dirección General de Arquitectura y Vivienda. Aprueba las disposiciones reguladoras del sello INCE para hormigón preparado adaptadas a la "Instrucción de Hormigón Estructural (EHE-08)". Real Decreto 1247/2008, de 18 de julio

Real Decreto 1328/1995. 28/07/1995. Ministerio de la Presidencia. Modifica las disposiciones para la libre circulación de productos de construcción aprobadas por el Real Decreto 1630/1992, de 29/12/1992, en aplicación de la Directiva 89/106/CEE. BOE 19/08/1995.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Real Decreto 1630/1992. 29/12/1992. Ministerio de Relaciones con las Cortes y Secretaria de Gobierno. Establece las disposiciones necesarias para la libre circulación de productos de construcción, en aplicación de la Directiva 89/106/CEE, de 21-12-1988. BOE 09/02/1993. *Modificado por R.D.1328/1995.

Orden 18/12/1992. Ministerio de Obras Públicas. RCA-92. Instrucción para la recepción de cales en obras de estabilización de suelos. BOE 26/12/1992

Real Decreto 1313/1988. 28/10/1988. Ministerio de Industria y Energía. Declara obligatoria la homologación de los cementos destinados a la fabricación de hormigones y morteros para todo tipo de obras y productos prefabricados. BOE 04/11/1988. Modificaciones: Orden 17-1-89, R.D. 605/2006, Orden PRE/3796/2006, de 11-12-06.

Real Decreto 1312/1986. 25/04/1986. Ministerio de Industria y Energía. Homologación obligatoria de Yesos y Escayolas para la construcción y especificaciones técnicas de prefabricados y productos afines y su homologación por el Ministerio Industria y Energía. *Derogado parcialmente, por R.D. 846/2006 y R.D. 442/2007. BOE 01/07/1986.

Real Decreto 2699/1985. 27/12/1985. Ministerio de Industria y Energía. Declara de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de los perfiles extruidos de aluminio y sus aleaciones y su homologación por el Ministerio Industria y Energía. BOE 22/02/1986.

Orden 08/05/1984. Presidencia de Gobierno. Normas para utilización de espumas de urea-formol usadas como aislantes en la edificación, y su homologación. BOE 11/05/1984. Modificada por Orden 28/2/89.

Real Decreto 312/2005. 18/03/2005. Ministerio de la Presidencia. Aprueba la clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego. BOE 02/04/2005.

Normas sobre la utilización de las espumas de urea-formol usadas como aislantes en la edificación.

BOE 113. 11.05.84. Orden de 8 de AGOSTO, de la Presidencia del Gobierno.

BOE 167. 13.07.84. Corrección de errores.

BOE 222. 16.09.87. Anulación la 6ª Disposición.

BOE 53; 03.03.89. Modificación.

ITC-MIE-AP 5: extintores de incendios.

BOE. 149. 23.06.82. Orden de 31 de AGOSTO de 1982, del Mº de Industria y Energía.

BOE. 266. 07.11.83. Modificación de los artículos 2º, 9º y 10º.

BOE. 147. 20.06.85. Modificación de los artículos 1º, 4º, 5º, 7º, 9º y 10º.

BOE. 285. 28.11.89. Modificación de los artículos 4º, 5º, 7º y 9º.

BOE. 101. 28.04.98. Modificación de los artículos 2º, 4º, 5º, 8º, 14º y otros.

BOE. 134. 05.06.98. Corrección de errores.

Real Decreto 1314/1997. 01/08/1997. Ministerio de Industria y Energía. Disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE, sobre ascensores. BOE 30/09/1997

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



JUSTIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES DEL EDIFICIO POR REQUISITOS BÁSICOS Y EN RELACIÓN CON LAS EXIGENCIAS BÁSICAS DEL CTE. LA JUSTIFICACIÓN SE REALIZARÁ PARA LAS SOLUCIONES ADOPTADAS CONFORME A LO INDICADO EN EL CTE.

También se justificarán las prestaciones del edificio que mejoren los niveles exigidos en el CTE.

3.1 DB-SE	SE	Exigencias básicas de seguridad estructural
3.2 DB-SI		Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio
	SI 1	Propagación interior
	SI 2	Propagación exterior
	SI 3	Evacuación
	SI 4	Instalaciones de protección contra incendios
	SI 5	Intervención de bomberos
	SI 6	Resistencia al fuego de la estructura
3.3 DB-SUA		Exigencias básicas de seguridad de utilización y Accesibilidad
	SUA1	Seguridad frente al riesgo de caídas
	SUA2	Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento
	SUA3	Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento
	SUA4	Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada
	SUA5	Seguridad frente al riesgo causado por situaciones con alta ocupación
	SUA6	Seguridad frente al riesgo de ahogamiento
	SUA7	Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento
	SUA8	Seguridad frente al riesgo relacionado con la acción del rayo
	SUA9	Accesibilidad
3.4 DB-HS		Exigencias básicas de salubridad
	HS1	Exigencias básicas de salubridad
	HS2	Protección frente a la humedad
	HS3	Calidad del aire interior
	HS4	Suministro de agua
	HS5	Evacuación de aguas residuales
3.5 DB-HR		Exigencias básicas de protección frente el ruido
3.6 DB-HE		Exigencias básicas de ahorro de energía
	HE1	Limitación de demanda energética
	HE2	Rendimiento de las instalaciones térmicas
	HE3	Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación
	HE4	Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria
	HE5	Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

3.1. SEGURIDAD ESTRUCTURAL

Prescripciones aplicables conjuntamente con DB-SE

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. (BOE núm. 74, Martes 28 marzo 2006)

Artículo 10. Exigencias básicas de seguridad estructural (SE).

1. *El objetivo del requisito básico «Seguridad estructural» consiste en asegurar que el edificio tiene un comportamiento estructural adecuado frente a las acciones e influencias previsibles a las que pueda estar sometido durante su construcción y uso previsto.*
2. *Para satisfacer este objetivo, los edificios se proyectarán, fabricarán, construirán y mantendrán de forma que cumplan con una fiabilidad adecuada las exigencias básicas que se establecen en los apartados siguientes.*
3. *Los Documentos Básicos «DB SE Seguridad Estructural», «DB-SE-AE Acciones en la edificación», «DBSE-C Cimientos», «DB-SE-A Acero», «DB-SE-F Fábrica» y «DB-SE-M Madera», especifican parámetros objetivos y procedimientos cuyo cumplimiento asegura la satisfacción de las exigencias básicas y la superación de los niveles mínimos de calidad propios del requisito básico de seguridad estructural.*
4. *Las estructuras de hormigón están reguladas por la Instrucción de Hormigón Estructural vigente.*

10.1 Exigencia básica SE 1: Resistencia y estabilidad: *la resistencia y la estabilidad serán las adecuadas para que no se generen riesgos indebidos, de forma que se mantenga la resistencia y la estabilidad frente a las acciones e influencias previsibles durante las fases de construcción y usos previstos de los edificios, y que un evento extraordinario no produzca consecuencias desproporcionadas respecto a la causa original y se facilite el mantenimiento previsto.*

10.2 Exigencia básica SE 2: Aptitud al servicio: *la aptitud al servicio será conforme con el uso previsto del edificio, de forma que no se produzcan deformaciones inadmisibles, se limite a un nivel aceptable la probabilidad de un comportamiento dinámico inadmisibles y no se produzcan degradaciones o anomalías inadmisibles.*

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El DB-SE constituye la base para los Documentos Básicos siguientes y se utilizará conjuntamente con ellos:

	Apartado		Procede	No procede
DB-SE	3.1.1	Seguridad estructural:	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
DB-SE-AE	3.1.2.	Acciones en la edificación	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
DB-SE-C	3.1.3.	Cimentaciones	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
DB-SE-A	3.1.7.	Estructuras de acero	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
DB-SE-F	3.1.8.	Estructuras de fábrica	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
DB-SE-M	3.1.9.	Estructuras de madera	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

Deberán tenerse en cuenta, además, las especificaciones de la normativa siguiente:

	Apartado		Procede	No procede
NCSE 02	3.1.4.	Norma de construcción sismo resistente	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
EHE 08	3.1.5.	Instrucción de hormigón estructural	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
EFHE	3.1.6	Instrucción para el proyecto y la ejecución de forjados unidireccionales de hormigón estructural realizados con elementos prefabricados	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

Este apartado No es de aplicación, ya que como anteriormente se ha indicado, el objeto principal de este proyecto, es la renovación estética de un local comercial, ubicado en los bajos de un edificio ya existente, para adaptarlo al uso de supermercado de alimentación. Es evidente que todas y cada una de las distintas actividades a ejecutar para la adecuación del citado local, no afectaran sobremanera, a la estructura ya existente del edificio.

JEREZ, a 27 de julio de 2020
El ingeniero Técnico Industrial



Fdo: José Ángel Toledo García
Nº de Colegiado 9949
del COGITI de Valencia

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

3.2 SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO. DB – SI

Este apartado queda justificado en el punto 15 de la memoria principal del proyecto.

3.3. SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN DB-SUA

El cumplimiento de este documento básico CTE DB-SUA se ha realizado con la última versión actualizada y disponible del Ministerio de Fomento, Articulado en Febrero de 2010 y con comentarios de Diciembre de 2017.

Ámbito de aplicación.

Anotaciones a tener en cuenta en el cumplimiento de este DB.

Diferencias entre DB SUA y reglamentación sobre lugares de trabajo

La disposición final segunda del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación establece que "Las exigencias del Código Técnico de la Edificación se aplicarán sin perjuicio de la obligatoriedad del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales que resulte aplicable."

No obstante, algunas soluciones del DB-SUA, cuando así se especifique, aun siendo distintas a las de dicha reglamentación puede considerarse que presentan una seguridad equivalente (p. ej. ver comentario a las barreras delante de asientos fijos).

Aplicación del DB SUA a elementos de uso exclusivo para mantenimiento, inspección, reparaciones, etc.

Conviene recordar que el DB SUA no es aplicable a los elementos del edificio cuyo uso esté reservado a personal especializado de mantenimiento, inspección, reparación, etc. ya que dichas personas no se consideran "usuarios del edificio", que son los contemplados en el objeto del requisito básico "Seguridad de utilización y

accesibilidad". Dichos elementos deben cumplir la reglamentación de seguridad en el trabajo que en cada caso les sea aplicable.

El tercer guión se refiere, por ejemplo, a escalas fijas, tipo barco o desplegadas, etc., fosos de ascensor; cubiertas no utilizables por los usuarios del edificio, plataformas para antenas, mástiles, chimeneas, etc.

Conforme a ello, en las cubiertas a las que únicamente deba acceder personal especializado para su inspección y mantenimiento no son exigibles barreras de protección en sus bordes conforme a SUA 1-3.

Situaciones en las que no se prevea un determinado tipo de usuario

Cuando quede suficientemente justificado que la presencia de determinado tipo de usuarios (personas con discapacidad visual, personas con discapacidad auditiva, usuarios de silla de ruedas, niños, etc.) no es previsible en una zona determinada, se puede considerar innecesario aplicar aquellas condiciones establecidas en el DB SUA específicamente dirigidas a ese tipo de usuarios.

Por ejemplo, se puede considerar no previsible la presencia de usuarios de silla de ruedas en aquellas plantas de hotel en las que únicamente haya habitaciones de alojamiento y ninguna de ellas sea un *alojamiento accesible*. En tal caso, en la documentación final de la obra debería quedar constancia, con el fin de que el titular de la actividad adopte las medidas oportunas.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



SUA 1.1 RESBALADICIDAD

En las zonas de la entrada, las cámaras de frío y la pescadería se tienen que diferenciar el suelo con distinto índice de resbaladidad.

En las zonas húmedas del interior de la sala de ventas y escaleras se colocará suelo Clase tipo 2 con un índice de Resbaladidad $35 < Rd < 45$

En los accesos exteriores Será un tipo de suelo de Clase 3, con un índice de resbaladidad de $Rd > 45$.

SUA 1.1 Resbaladidad de los suelos	(Clasificación del suelo en función de su grado de deslizamiento UNE ENV 12633:2003)	Clase	
		NORMA	PROY
<input checked="" type="checkbox"/>	Zonas interiores secas con pendiente $< 6\%$	1	1
<input checked="" type="checkbox"/>	Zonas interiores secas con pendiente $\geq 6\%$ y escaleras	2	2
<input checked="" type="checkbox"/>	Zonas interiores húmedas (entrada al edificio o terrazas cubiertas) con pendiente $< 6\%$	2	2
<input checked="" type="checkbox"/>	Zonas interiores húmedas (entrada al edificio o terrazas cubiertas) con pendiente $\geq 6\%$ y escaleras	3	3
<input checked="" type="checkbox"/>	Zonas exteriores, garajes y piscinas	3	3

Por lo tanto, en nuestro proyecto tendremos:

ZONA	CLASIFICACIÓN SUELO	ÍNDICE DE RESBALADICIDAD
Entrada al edificio, vestuarios y duchas	3	$Rd > 45$
Sala de ventas	1	$15 < Rd < 35$
Escaleras y zonas con pendiente $> 6\%$	2	$35 < Rd < 45$

Zonas húmedas en entradas.

La condición exigida a las entradas de los edificios tiene como objetivo proporcionar una zona de transición entre la zona exterior húmeda y la zona interior seca en la que la suela del calzado pierda humedad de forma progresiva. Esto puede conseguirse:

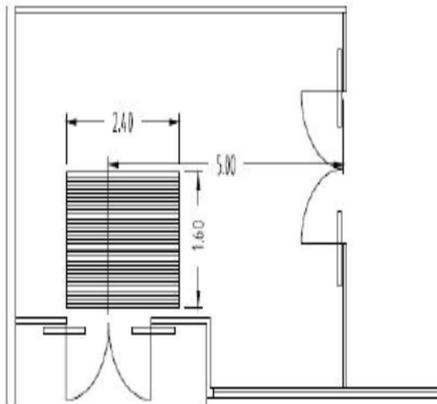
- Mediante una zona en el interior del edificio que suponga un recorrido de al menos 6 m desde la entrada con un suelo menos deslizante, con las condiciones que se exigen para las zonas interiores húmedas.

- Mediante un elemento tipo felpudo capaz de absorber el agua del calzado, en cuyo caso la dimensión del elemento debe asegurar que, con el paso normal de una persona, ambos pies entran en contacto con el elemento, siendo preferible al menos dos contactos con cada pie. Para ello, se puede considerar que una dimensión de 2 m en el sentido de la marcha es suficiente para cubrir cualquier tipo de tránsito. Como solución alternativa, se puede reducir esta dimensión si el diseño de la entrada reduce la longitud del paso, como por ejemplo, cuando se entra a través de puertas giratorias o de puertas situadas en mitad de un felpudo.

En nuestro caso además del suelo antideslizante en los accesos colocamos un felpudo integrado

en el suelo:

- Se colocará en cada acceso desde zona descubierta (calle o aparcamiento) una alfombrilla C/S Pediluxe de 1,60 x 2,40 mts, encastrada para la lluvia y polvo, siempre y cuando el acceso no se utilice habitualmente para descarga de mercancías. En casos de vestíbulos con doble puerta se alineará con el extremo del hueco de acceso más alejado de la 2ª puerta haciéndose coincidir con piezas enteras de solería, salvo en solados a cartabón.



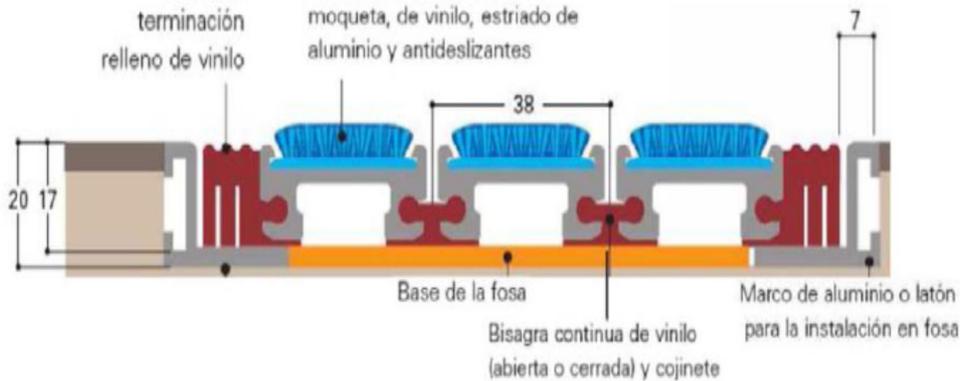
**ALFOMBRILLAS C/S PEDILUXE
MERCADONA**

C/S PEDILUXE

Rejilla de suelo de 17 mm de espesor (marco 20 mm)

Resistencia a la carga: 500 kg/dm² ** Tráfico superior a 50.000 personas / día

Junta de terminación relleno de vinilo
Insertos intercambiables de moqueta, de vinilo, estriado de aluminio y antideslizantes



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

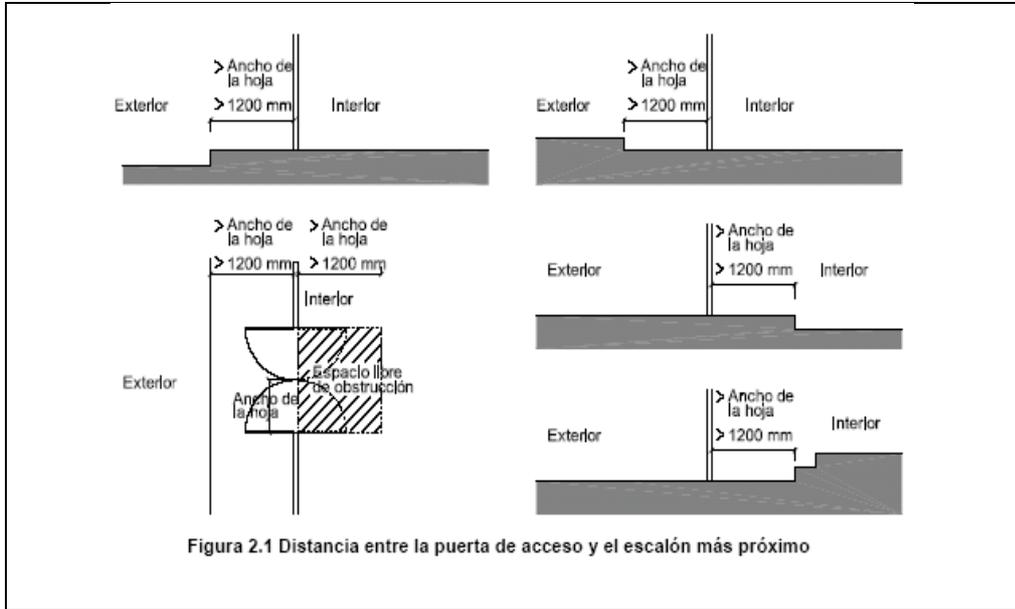


SUA 1.2 DISCONTINUIDADES DEL PAVIMENTO.

No se producen discontinuidades en el pavimento.

Aquellas que se produzcan serán resueltas con las medidas mínimas recomendadas por esta normativa a través de escaleras y rampas.

		NORMA	PROY	
SUA1.2 Discontinuidades en el pavimento	<input checked="" type="checkbox"/>	El suelo no presenta imperfecciones o irregularidades que supongan riesgo de caídas como consecuencia de traspies o de tropiezos	Diferencia de nivel < 4 mm	CUMPLE
	<input type="checkbox"/>	Pendiente máxima para desniveles ≤ 50 mm Excepto para acceso desde espacio exterior	≤ 25 %	-
	<input type="checkbox"/>	Perforaciones o huecos en suelos de zonas de circulación	∅ ≤ 15 mm	-
	<input type="checkbox"/>	Altura de barreras para la delimitación de zonas de circulación	≥ 800 mm	-
	<input type="checkbox"/>	Nº de escalones mínimo en zonas de circulación Excepto en los casos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • En zonas de uso restringido • En las zonas comunes de los edificios de uso <i>Residencial Vivienda</i>. • En los accesos a los edificios, bien desde el exterior, bien desde porches, garajes, etc. (figura 2.1) • En salidas de uso previsto únicamente en caso de emergencia. • En el acceso a un estrado o escenario 	3	-
<input checked="" type="checkbox"/>	Distancia entre la puerta de acceso a un edificio y el escalón más próximo. (excepto en edificios de uso <i>Residencial Vivienda</i>) (figura 2.1)	≥ 1.200 mm. y ≥ anchura hoja	CUMPLE	



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



SUA 1.3 DESNIVELES.

El desnivel producido entre la dársena de descarga del camión y la zona de almacén se resolverá con una barandilla, que sólo se abrirá cuando se estén realizando las operaciones de carga y descarga.

SUA 1.3. DESNIVELES

Protección de los desniveles

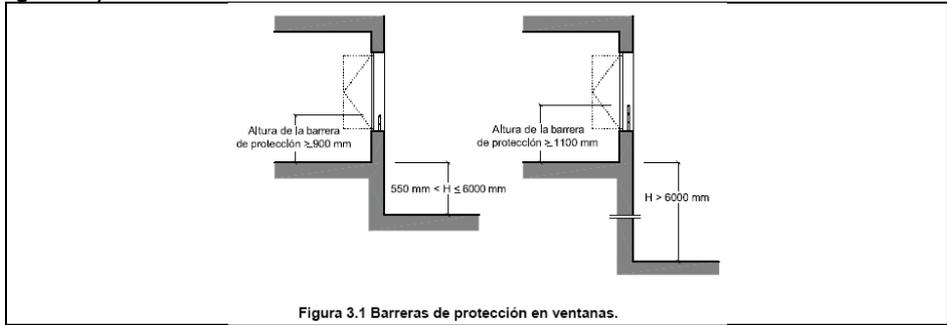
<input checked="" type="checkbox"/>	Barreras de protección en los desniveles, huecos y aberturas (tanto horizontales como verticales) balcones, ventanas, etc. con diferencia de cota (h).	Para $h \geq 550$ mm
<input checked="" type="checkbox"/>	• Señalización visual y táctil en zonas de uso público	Para $h \leq 550$ mm Dif. táctil ≥ 250 mm del borde

Características de las barreras de protección

Altura de la barrera de protección:

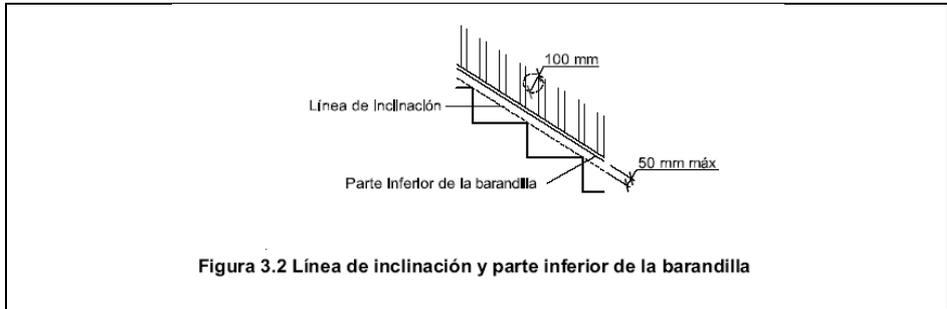
	NORMA	PROYECTO
<input checked="" type="checkbox"/> Diferencias de cotas ≤ 6 m.	≥ 900 mm	CUMPLE
<input checked="" type="checkbox"/> Resto de los casos	≥ 1.100 mm	CUMPLE
<input type="checkbox"/> Huecos de escaleras de anchura menor que 400 mm.	≥ 900 mm	-

Medición de la altura de la barrera de protección (ver gráfico)



Resistencia y rigidez frente a fuerza horizontal de las barreras de protección (Ver tablas 3.1 y 3.2 del Documento Básico SE-AE Acciones en la edificación)

Características constructivas de las barreras de protección:	NORMA	PROYECTO
		No serán escalables
<input type="checkbox"/> No existirán puntos de apoyo en la altura accesible (H_a).	$200 \geq H_a \leq 700$ mm	-
<input type="checkbox"/> Limitación de las aberturas al paso de una esfera	$\varnothing \leq 100$ mm	-
<input type="checkbox"/> Límite entre parte inferior de la barandilla y línea de inclinación	≤ 50 mm	-



SUA 1.4 ESCALERAS Y RAMPAS.

En este proyecto además de la escalera que sube a la cubierta para realizar el mantenimiento de la misma y dependencias del personal (es una escalera de uso restringido), tenemos las escaleras que comunican la planta baja con las plantas primera y sótano tanto de uso personal del centro como para evacuaciones.

SUA 1.4. Escaleras y rampas

Escaleras de uso restringido

- Escalera de trazado lineal

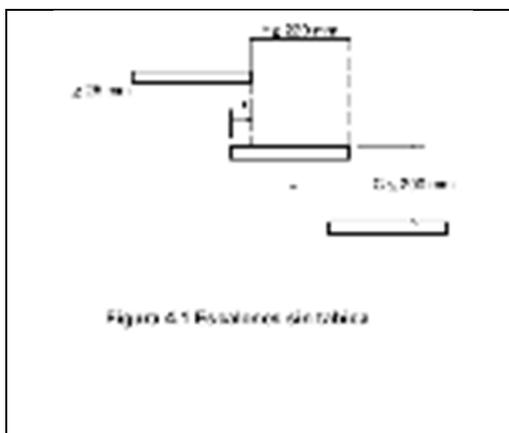
	NORMA	PROYECTO
Ancho del tramo	≥ 800 mm	CUMPLE
Altura de la contrahuella	≤ 200 mm	CUMPLE
Ancho de la huella	≥ 220 mm	CUMPLE

- Escalera de trazado curvo

	ver CTE DB-SU 1.4	-
--	-------------------	---

- Mesetas partidas con peldaños a 45°

- Escalones sin tabica (dimensiones según gráfico)



SUA 1.4. Escaleras y rampas

Escaleras de uso general: peldaños

- Tramos rectos de escalera

	NORMA	PROYECTO
Huella	≥ 280 mm	300 mm
Contrahuella	$130 \geq H \leq 185$ mm	175 mm
Se garantizará $540 \text{ mm} \leq 2C + H \leq 700 \text{ mm}$ (H = huella, C= contrahuella)	la relación se cumplirá a lo largo de una misma escalera	650 mm CUMPLE

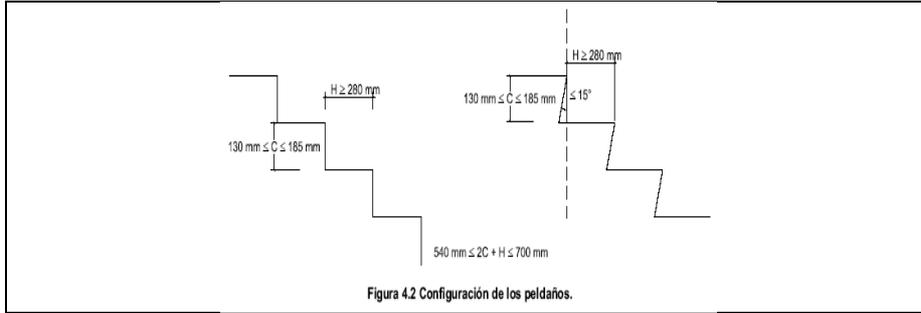


Figura 4.2 Configuración de los peldaños.

escalera con trazado curvo

	NORMA	PROYECTO
huella	H ≥ 170 mm en el lado más estrecho	-
	H ≤ 440 mm en el lado más ancho	-

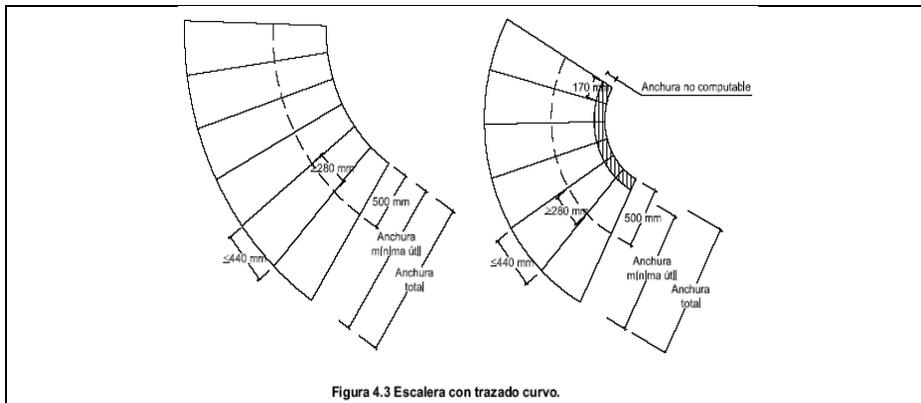


Figura 4.3 Escalera con trazado curvo.

escaleras de evacuación ascendente

Escalones (la tabica será vertical o formará ángulo ≤ 15° con la vertical)	tendrán tabica carecerán de bocel
--	-----------------------------------

escaleras de evacuación descendente

Escalones, se admite	sin tabica con bocel
----------------------	----------------------

SUA 1.4. Escaleras y rampas

Escaleras de uso general: tramos

	CTE	PROY
<input checked="" type="checkbox"/> Número mínimo de peldaños por tramo	3	CUMPLE
<input checked="" type="checkbox"/> Altura máxima a salvar por cada tramo	≤ 3,20 m	<3,20 m
<input checked="" type="checkbox"/> En una misma escalera todos los peldaños tendrán la misma contrahuella		-
<input checked="" type="checkbox"/> En tramos rectos todos los peldaños tendrán la misma huella		-
<input type="checkbox"/> En tramos curvos (todos los peldaños tendrán la misma huella medida a lo largo de toda línea equidistante de uno de los lados de la escalera),	El radio será constante	-
<input type="checkbox"/> En tramos mixtos	la huella medida en el tramo curvo ≥ huella en las partes rectas	-



Anchura útil del tramo (libre de obstáculos)

<input checked="" type="checkbox"/> Comercial y pública concurrencia	1200 mm	CUMPLE
<input checked="" type="checkbox"/> Otros	1000 mm	1.000 mm

Escaleras de uso general: Mesetas

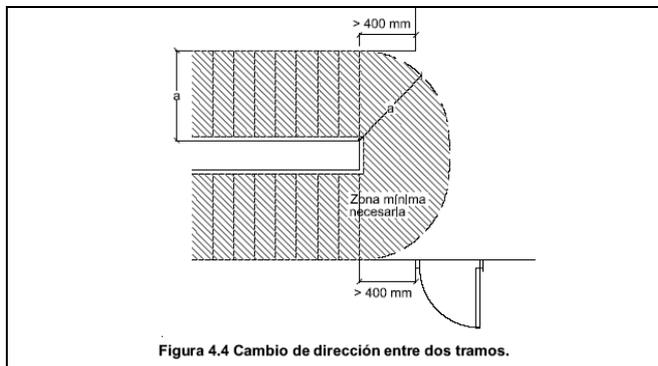
Entre tramos de una escalera con la misma dirección:

• Anchura de las mesetas dispuestas	≥ anchura escalera	CUMPLE
• Longitud de las mesetas (medida en su eje).	≥ 1.000 mm	1.100 mm

Entre tramos de una escalera con cambios de dirección:

(figura 4.4)

• Anchura de las mesetas	≥ ancho escalera	-
• Longitud de las mesetas (medida en su eje).	≥ 1.000 mm	1.100 mm



Escaleras de uso general: Pasamanos

Pasamanos continuo:

<input checked="" type="checkbox"/> En un lado de la escalera	Cuando salven altura ≥ 550 mm
<input checked="" type="checkbox"/> En ambos lados de la escalera	Cuando ancho ≥ 1.200 mm o estén previstas para P.M.R.

Pasamanos intermedios.

<input type="checkbox"/> Se dispondrán para ancho del tramo	≥ 2.400 mm	-
<input type="checkbox"/> Separación de pasamanos intermedios	≤ 2.400 mm	-
<input checked="" type="checkbox"/> Altura del pasamanos	900 mm ≤ H ≤ 1.100 mm	1.000 mm.

Configuración del pasamanos:

<input type="checkbox"/> Será firme y fácil de asir		
<input checked="" type="checkbox"/> Separación del paramento vertical	≥ 40 mm	45 mm.
<input type="checkbox"/> El sistema de sujeción no interferirá el paso continuo de la mano		

SUA 1.4 RAMPAS: Rampas sólo existen las rampas para uso con vehículos.

Podrán ser usadas como rampas de evacuación en caso de emergencias.

Rampas		CTE	PROY
Pendiente			
<input checked="" type="checkbox"/>	Rampa estándar	$4\% < p < 12\%$	P= 10%
<input checked="" type="checkbox"/>	Usuario silla ruedas (PMR)	$l < 3\text{ m}, p \leq 10\%$ $l < 6\text{ m}, p \leq 8\%$ resto, $p \leq 6\%$	P= 8%
<input checked="" type="checkbox"/>	Circulación de vehículos en garajes, también previstas para la circulación de personas	$p \leq 18\%$	P= 12%
Tramos: longitud del tramo:			
<input checked="" type="checkbox"/>	Rampa estándar	$L \leq 15,00\text{ m}$	L= 17,00 m
<input checked="" type="checkbox"/>	Usuario silla ruedas	$L \leq 9,00\text{ m}$	L= 4 m
Ancho del tramo:			
ancho libre de obstáculos ancho útil se mide entre paredes o barreras de protección		ancho en función de DB-SI	
Rampa estándar:			
<input checked="" type="checkbox"/>	Ancho mínimo	$a \geq 1,00\text{ m}$	a= 1,10 m
Usuario silla de ruedas:			
<input type="checkbox"/>	Ancho mínimo	$a \geq 1200\text{ mm}$	-
<input type="checkbox"/>	Tramos rectos	$a \geq 1200\text{ mm}$	-
<input type="checkbox"/>	Anchura constante	$a \geq 1200\text{ mm}$	-
<input type="checkbox"/>	Para bordes libres, → elemento de protección lateral	$h = 100\text{ mm}$	-
Mesetas: Entre tramos de una misma dirección: <u>NO PROCEDE</u>			
<input type="checkbox"/>	Ancho meseta	$a \geq \text{ancho rampa}$	-
<input type="checkbox"/>	Longitud meseta	$l \geq 1500\text{ mm}$	-
Entre tramos con cambio de dirección:			
<input type="checkbox"/>	Ancho meseta (libre de obstáculos)	$a \geq \text{ancho rampa}$	-
<input type="checkbox"/>	Ancho de puertas y pasillos	$a \leq 1200\text{ mm}$	-
<input type="checkbox"/>	Distancia de puerta con respecto al arranque de un tramo	$d \geq 400\text{ mm}$	-
<input type="checkbox"/>	Distancia de puerta con respecto al arranque de un tramo (PMR)	$d \geq 1500\text{ mm}$	-
Pasamanos			
<input type="checkbox"/>	Pasamanos continuo en un lado	-	-
<input type="checkbox"/>	Pasamanos continuo en un lado (PMR)	-	-
<input checked="" type="checkbox"/>	Pasamanos continuo en ambos lados	$a > 1200\text{ mm}$	-
<input type="checkbox"/>	Altura pasamanos	$900\text{ mm} \leq h \leq 1100\text{ mm}$	-
<input type="checkbox"/>	Altura pasamanos adicional (PMR)	$650\text{ mm} \leq h \leq 750\text{ mm}$	-
<input type="checkbox"/>	Separación del paramento	$d \geq 40\text{ mm}$	-
características del pasamanos:			
<input type="checkbox"/>	Sist. de sujeción no interfiere en el paso continuo de la mano firme, fácil de asir	-	-

SUA 1.4. Escaleras y rampas

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

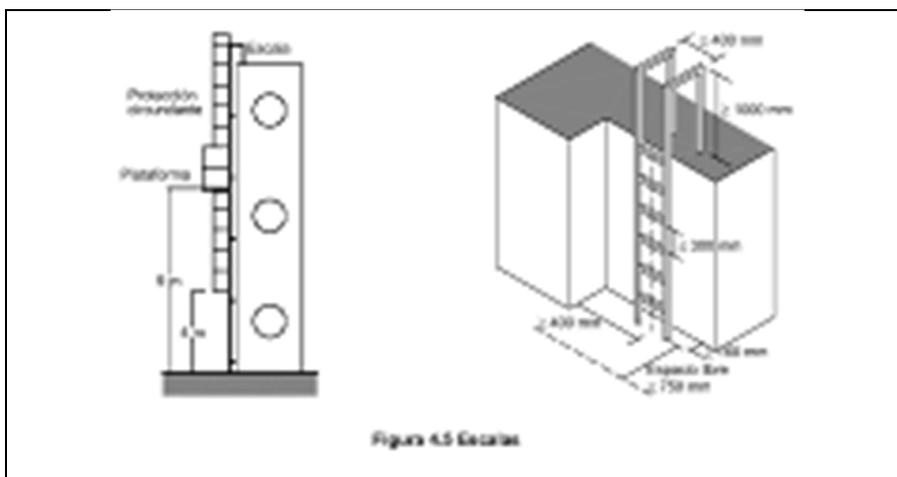


Escalas fijas ___ **NO PROCEDE**

<input type="checkbox"/>	Anchura	$400\text{mm} \leq a \leq 800\text{mm}$	-
<input type="checkbox"/>	Distancia entre peldaños	$d \leq 300\text{mm}$	-
<input type="checkbox"/>	Espacio libre delante de la escala	$d \geq 750\text{mm}$	-
<input type="checkbox"/>	Distancia entre la parte posterior de los escalones y el objeto más próximo	$d \geq 160\text{mm}$	-
<input type="checkbox"/>	Espacio libre a ambos lados si no está provisto de jaulas o dispositivos equivalentes	400 mm	-

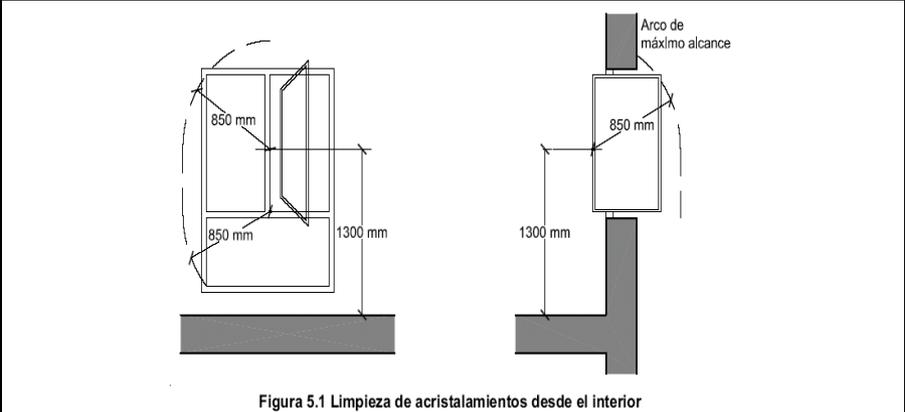
protección adicional:

<input type="checkbox"/>	Prolongación de barandilla por encima del último peldaño (para riesgo de caída por falta de apoyo)	$p \geq 1.000\text{mm}$	-
<input type="checkbox"/>	Protección circundante.	$h > 4\text{m}$	-
<input type="checkbox"/>	Plataformas de descanso cada 9 m	$h > 9\text{m}$	-



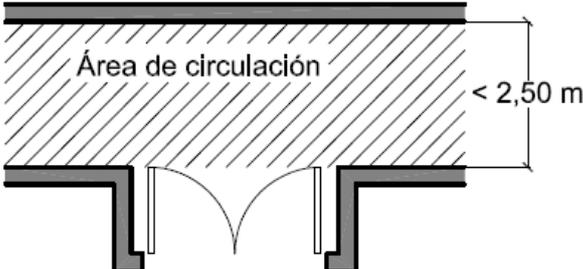
SUA 1.5 LIMPIEZA DE LOS ACRISTALAMIENTOS EXTERIORES

Los cristales exteriores de la iluminación de Planta baja se limpiarán por empresa especializada desde el exterior, el resto se pueden limpiar desde el interior.

SUA 1.5. Limpieza de los acristalamientos exteriores	Limpieza de los acristalamientos exteriores	
	Limpieza desde el interior:	
	<input checked="" type="checkbox"/> Toda la superficie interior y exterior del acristalamiento se encontrará comprendida en un radio $r \leq 850$ mm desde algún punto del borde de la zona practicable $h \max \leq 1.300$ mm	cumple ver planos de alzados, secciones y memoria de carpintería
	<input type="checkbox"/> En acristalamientos invertidos, Dispositivo de bloqueo en posición invertida	cumple ver memoria de carpintería
	 <p>Figura 5.1 Limpieza de acristalamientos desde el interior</p>	
<input type="checkbox"/> Limpieza desde el exterior y situados a $h > 6$ m	No procede	
<input type="checkbox"/> Plataforma de mantenimiento	$a \geq 400$ mm	
<input type="checkbox"/> Barrera de protección	$h \geq 1.200$ mm	
<input type="checkbox"/> Equipamiento de acceso especial	previsión de instalación de puntos fijos de anclaje con la resistencia adecuada	

SUA 2.1 IMPACTO.

Todas las puertas de vidrio del edificio, están provistas de cercos y de tiradores que permiten identificarlas como tales, de forma que no es necesario señalizarlas para evitar el impacto en ellas, las que no los tengan estarán señalizadas con elementos pegados a las mismas, con bandas verdes y logotipos corporativos de la empresa distribuidora.

		Con elementos fijos		NORMA	PROYECTO		NORMA	PROYECTO	
SUA2.1 Impacto		Altura libre de paso en zonas de circulación	<input checked="" type="checkbox"/> uso restringido	>2.200 mm	>2.100 mm	<input checked="" type="checkbox"/> resto de zonas	≥ 2.200 mm	CUMPLE	
	<input checked="" type="checkbox"/>	Altura libre en umbrales de puertas						≥ 2.000 mm	2.100 mm
	<input checked="" type="checkbox"/>	Altura de los elementos fijos que sobresalgan de las fachadas y que estén situados sobre zonas de circulación						≥ 2.200 mm	2.200 mm
	<input checked="" type="checkbox"/>	Vuelo de los elementos en las zonas de circulación con respecto a las paredes en la zona comprendida entre 1.000 y 2.200 mm medidos a partir del suelo						≤ 150 mm	100 mm
	<input checked="" type="checkbox"/>	Restricción de impacto de elementos volados cuya altura sea menor que 2.000 mm disponiendo de elementos fijos que restrinjan el acceso hasta ellos.						elementos fijos	
	Con elementos practicables								
	<input checked="" type="checkbox"/>	Disposición de puertas laterales a vías de circulación en pasillo a < 2,50 m (zonas de uso general)						El barrido de la hoja no invade el pasillo	
	<input checked="" type="checkbox"/>	En puertas de vaivén se dispondrá de uno o varios paneles que permitan percibir la aproximación de las personas entre 0,70 m y 1,50 m mínimo						Un panel por hoja a= 0,7 h= 1,50 m	
	 <p>Figura 1.1 Disposición de puertas laterales a vías de circulación</p>								
	Con elementos frágiles								
<input checked="" type="checkbox"/>	Superficies acristaladas situadas en áreas con riesgo de impacto con barrera de protección						SUA1, apartado 3.2		



<input checked="" type="checkbox"/>	Superficies acristaladas situadas en áreas con riesgo de impacto sin barrera de protección	Norma: (UNE EN 2600:2003)
<input checked="" type="checkbox"/>	Diferencia de cota a ambos lados de la superficie acristalada $0,55 \text{ m} \leq \Delta H \leq 12 \text{ m}$	Resistencia al impacto nivel 2
<input type="checkbox"/>	Diferencia de cota a ambos lados de la superficie acristalada $\geq 12 \text{ m}$	-
<input type="checkbox"/>	esto de casos	-

Duchas y bañeras:

<input checked="" type="checkbox"/>	Partes vidriadas de puertas y cerramientos	Resistencia al impacto nivel 3
-------------------------------------	--	--------------------------------

Áreas con riesgo de impacto

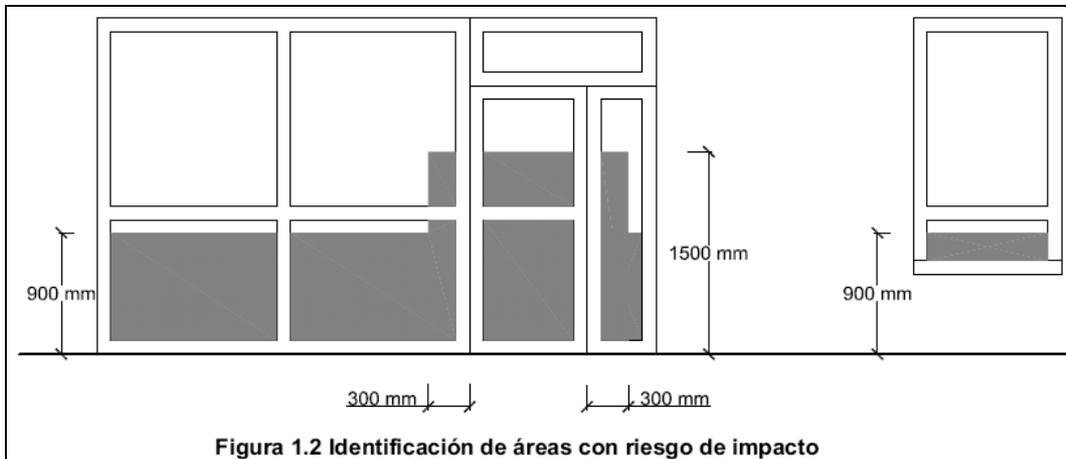


Figura 1.2 Identificación de áreas con riesgo de impacto

Impacto con elementos insuficientemente perceptibles

Grandes superficies acristaladas y puertas de vidrio que no dispongan de elementos que permitan identificarlas

		NORMA	PROYECTO	
<input checked="" type="checkbox"/>	Señalización:	Altura inferior:	850mm<h<1100m m	H= 900 mm
		Altura superior:	1500mm<h<1700 mm	H= 1.600 mm
<input type="checkbox"/>	Travesaño situado a la altura inferior		-	
<input type="checkbox"/>	Montantes separados a $\geq 600 \text{ mm}$		-	



SUA 2.2 ATRAPAMIENTO.

Todas las puertas correderas del edificio serán de accionamiento manual, y han sido diseñadas de manera, que una vez abiertas, quede una distancia hasta el objeto fijo más próximo de 200 mm, cumpliendo así con el mínimo exigido.

En el caso de que una vez colocadas, esta prescripción no se cumpla, se colocará un cristal fijo con un marco de aluminio para proteger la zona por la que discurre la puerta corredera.

		NORMA	PROYECTO
SU2.2 Atrapamiento	<input checked="" type="checkbox"/> Puerta corredera de accionamiento manual (d= distancia hasta objeto fijo más próximo)	$d \geq 200 \text{ mm}$	D= 250 mm
	<input checked="" type="checkbox"/> Elementos de apertura y cierre automáticos: dispositivos de protección	adecuados al tipo de accionamiento	

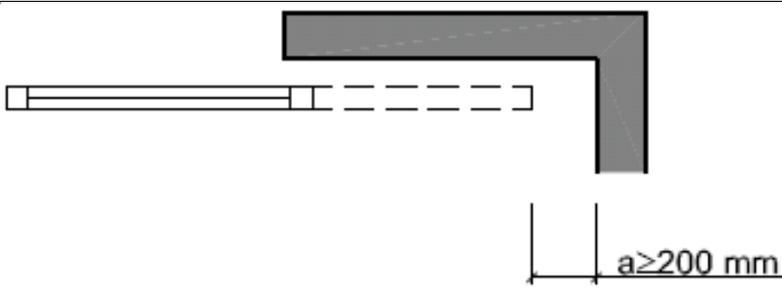


Figura 2.1 Holgura para evitar atrapamientos

SUA 3. APRISIONAMIENTO.

Todas las puertas instaladas con bloqueo desde el interior se pueden desbloquear desde el exterior en caso de emergencia.

SUA3 Aprisionamiento	Riesgo de aprisionamiento			
	En general:			
	<input checked="" type="checkbox"/>	Recintos con puertas con sistemas de bloqueo interior	Disponen de desbloqueo desde el exterior	
	<input checked="" type="checkbox"/>	baños y aseos	Iluminación controlada desde el interior	
			NORMA	PROY
	<input checked="" type="checkbox"/>	Fuerza de apertura de las puertas de salida	≤ 140 N	140 N
	Usuarios de silla de ruedas:			
	<input checked="" type="checkbox"/>	Recintos de pequeña dimensión para usuarios de sillas de ruedas	ver Reglamento de Accesibilidad	
			NORMA	PROY
	<input checked="" type="checkbox"/>	Fuerza de apertura en pequeños recintos adaptados	≤ 25 N	25 N

SUA 4. 1 ALUMBRADO EN ZONAS DE CIRCULACIÓN.

En todo el recinto existirá siempre alumbrado mínimo para iluminación de las zonas de circulación

SU4.1 Alumbrado normal en zonas de circulación	Nivel de iluminación mínimo de la instalación de alumbrado (medido a nivel del suelo)			NORMA	PROYECTO
	Zona			Iluminancia mínima [lux]	
	Exterior	<u>Exclusiva para personas</u>	Escaleras	10	10
			Resto zonas de	5	5
		Para vehículos o mixtas		10	10
	Interior	<u>Exclusiva para personas</u>	Escaleras	75	75
			Resto zonas de	50	50
		Para vehículos o mixtas		50	50
	Factor de uniformidad media			fu ≥ 40%	40%

SUA 4. 2 ALUMBRADO DE EMERGENCIA.

Existe en todo el recinto, cumpliendo esta normativa.

SUA.2 Alumbrado de emergencia

Dotación:

<input checked="" type="checkbox"/>	Recorridos de evacuación
<input checked="" type="checkbox"/>	Aparcamientos con S > 100 m ²
<input checked="" type="checkbox"/>	Locales que alberguen equipos generales de las instalaciones de protección
<input checked="" type="checkbox"/>	Locales de riesgo especial
<input checked="" type="checkbox"/>	Lugares en los que se ubican cuadros de distribución o de accionamiento de instalación de alumbrado
<input checked="" type="checkbox"/>	Las señales de seguridad

Condiciones de las luminarias	NORMA	PROYECTO
Altura de colocación	$h \geq 2 \text{ m}$	H= 3,00 m

Se dispondrá una luminaria en:	<input checked="" type="checkbox"/>	Cada puerta de salida
	<input type="checkbox"/>	Señalando peligro potencial
	<input checked="" type="checkbox"/>	Señalando emplazamiento de equipo de seguridad
	<input checked="" type="checkbox"/>	Puertas existentes en los recorridos de evacuación
	<input checked="" type="checkbox"/>	Escaleras, cada tramo de escaleras recibe iluminación directa
	<input checked="" type="checkbox"/>	En cualquier cambio de nivel
	<input checked="" type="checkbox"/>	En los cambios de dirección y en las intersecciones de pasillos

Características de la instalación

- Será fija
- Dispondrá de fuente propia de energía
- Entrará en funcionamiento al producirse un fallo de alimentación en las zonas de alumbrado normal

El alumbrado de emergencia de las vías de evacuación debe alcanzar como mínimo, al cabo de 5s, el 50% del nivel de iluminación requerido y el 100% a los 60s.

Condiciones de servicio que se deben garantizar: (durante una hora desde el fallo)		NORMA	PROY	
<input checked="" type="checkbox"/>	Vías de evacuación de anchura $\leq 2\text{m}$	luminancia eje central	$\geq 1 \text{ lux}$	1 lux
		Iluminancia de la banda central	$\geq 0,5 \text{ lux}$	0,5 luxes
<input checked="" type="checkbox"/>	Vías de evacuación de anchura $> 2\text{m}$	Pueden ser tratadas como varias bandas de anchura $\leq 2\text{m}$	-	
<input checked="" type="checkbox"/>	A lo largo de la línea central	Relación entre iluminancia máx. y mín	$\leq 40:1$	40:1
<input checked="" type="checkbox"/>	Puntos donde estén ubicados	- Equipos de seguridad - Instalaciones de protección contra incendios - Cuadros de distribución del alumbrado	Iluminancia $\geq 5 \text{ luxes}$	5 luxes
Señales: valor mínimo del Índice del Rendimiento Cromático (Ra)		Ra ≥ 40		Ra=40

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Iluminación de las señales de seguridad		NORMA	PROY
<input checked="" type="checkbox"/>	Luminancia de cualquier área de color de seguridad	$\geq 2 \text{ cd/m}^2$	3 cd/m²
<input checked="" type="checkbox"/>	Relación de la luminancia máxima a la mínima dentro del color blanco de seguridad	$\leq 10:1$	10:1
<input checked="" type="checkbox"/>	Relación entre la luminancia Lblanca y la luminancia Lcolor >10	$\geq 5:1$ y $\leq 15:1$	10:1
<input checked="" type="checkbox"/>	Tiempo en el que deben alcanzar el porcentaje de iluminación	$\geq 50\%$	→ 5 s
		100%	→ 60 s

SUA.5. SITUACIÓN DE ALTA OCUPACIÓN.

No es de aplicación este documento básico.

SUA5 Situaciones de alta ocupación	Ámbito de aplicación	
	<p>Las condiciones establecidas en esta Sección son de aplicación a los graderíos de estadios, pabellones polideportivos, centros de reunión, otros edificios de uso cultural, etc. previstos para más de 3000 espectadores de pie.</p> <p>En todo lo relativo a las condiciones de evacuación les es también de aplicación la Sección SI 3 del Documento Básico DB-SI</p>	No es de aplicación a este proyecto

SUA.6.2 POZOS Y DEPÓSITOS.

No es de aplicación en este proyecto.

SUA6.2 Pozos y depósitos	<p>Los pozos, depósitos, o conducciones abiertas que sean accesibles a personas y presenten riesgo de ahogamiento estarán equipados con sistemas de protección, tales como tapas o rejillas, con la suficiente rigidez y resistencia, así como con cierres que impidan su apertura por personal no autorizado.</p>
--------------------------	--

SUA.7 Riesgo causado por vehículos en movimiento. Zonas de movimientos de vehículos en el aparcamiento.

Todo recorrido de peatones previsto por una rampa para vehículos, excepto cuando únicamente esté previsto para caso de emergencia, tendrá una anchura de 80 cm, como mínimo y estará protegido mediante una barrera de protección de 80 cm de altura, como mínimo, o mediante pavimento a un nivel más elevado, en cuyo caso el desnivel cumplirá, lo especificado en el apartado 3.1 de la SUA 1.

1.- Ámbito de aplicación.

- Al existir un Aparcamiento y vías de circulación de vehículos en la parcela, le es de aplicación esta Sección del DB SUA.
- De la misma forma esta Sección es de aplicación al no ser un aparcamiento de vivienda unifamiliar.

2.- Características constructivas.

- Las zonas de uso Aparcamiento se han diseñado con un espacio de acceso y espera en su incorporación al exterior, con una profundidad adecuada a la longitud del tipo de vehículo y de 4'50 m como mínimo y una pendiente del 5'00% como máximo.
- El acceso a los aparcamientos permite la entrada y salida frontal de los vehículos sin que haya que realizar maniobras de marcha atrás.
- Existe, al menos, un acceso peatonal independiente de las rampas de acceso de vehículos. El acceso de peatones contiguo al vial de vehículos se considera que es independiente cuando tiene las siguientes condiciones:
 - Su anchura es de 0'80 m, como mínimo.
 - Está protegido, mediante barreras de protección de 0'80 m de altura, como mínimo.

En el caso de que el acceso peatonal, carece de barreras de protección, se ha dispuesto su pavimento a un nivel más elevado. Dicho desnivel cumple lo especificado en el apartado 3.1., de la Sección SU 1.

- Las pinturas o marcas utilizadas para la señalización horizontal o marcas viales son de Clase 3 en función de su resbaladidad, determinada de acuerdo con lo especificado en el apartado 1 de la Sección SU 1.

3.- Protección de recorridos peatonales.

- Al no existir plantas de Aparcamiento con capacidad mayor que 200 vehículos cada una o con superficie mayor que 5.000 m², los itinerarios peatonales utilizables por el público (personas no familiarizadas con el edificio) no se han previsto que se identifiquen mediante pavimento diferenciado con pinturas o relieve, o bien dotando a dichas zonas de un nivel más elevado. El aparcamiento tiene 2303,77 m², con un total de 81 plazas.
- Frente a las puertas que comunican el aparcamiento con otras zonas, dichos itinerarios se protegen mediante la disposición de barreras situadas a una distancia de las puertas de 1'20 m, como mínimo, y con una altura de 0'80 m, como mínimo.

4.- Señalización.

- Se han dispuesto las siguientes señalizaciones, conforme a lo establecido en el código de la circulación:
 - el sentido de la circulación y las salidas.
 - la velocidad máxima de circulación de 20 km/h.
 - las zonas de tránsito y paso de peatones, en las vías o rampas de circulación y acceso.

Al no poder acceder transporte pesado no se han previsto señalizaciones de gálibos y alturas limitadas.

- Las zonas destinadas a almacenamiento y a carga o descarga están también señalizadas y delimitadas mediante marcas viales o pinturas en el pavimento, estando completamente separadas del aparcamiento y de sus accesos.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8713e3d534594827aad3ad6290fd450c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

